



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 405

SAN SALVADOR, MIERCOLES 29 DE OCTUBRE DE 2014

NUMERO 201

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Acuerdo No. 403.- Se encarga el Despacho del Presidente de la República, al Licenciado Oscar Samuel Ortíz Ascencio, Vicepresidente de la República.....	4	Acuerdo No. 183.- Se otorga condecoración militar al señor Capitán de Navío DEM Juan Francisco Gutiérrez Espinoza, Agregado de Defensa Militar, Naval y Aéreo de la República de Nicaragua.	12
MINISTERIO DE ECONOMÍA		ORGANO JUDICIAL	
RAMO DE ECONOMÍA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 1297.- Se autoriza el traslado y se declara como depósito para perfeccionamiento activo, las instalaciones que ocupará la Sociedad Dataplex El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.	4-5	Acuerdo No. 171-D.- Se autoriza a la Licenciada María Teresa Anaya Santeliz, para que ejerza las funciones de notario.	13
Acuerdo No. 1196.- Se autoriza la ampliación del territorio extra aduanal a la sociedad Exportsalva Free Zone, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	5-6	Acuerdos Nos. 1110-D y 1111-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	13
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
RAMO DE EDUCACIÓN		TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	
Acuerdos Nos. 15-1041, 15-1044, 15-1045, 15-1046, 15-1047, 15-1312, 15-1321, 15-1322 y 15-1323.- Reconocimiento de estudios académicos.	7-12	Reformas a los estatutos del Partido Político Fraternidad Patriota Salvadoreña FPS.....	14-27

Pág.

Pág.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza Especial de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Candelaria de la Frontera, a Ejercer por la OPLAGEST – TRIFINIO..... 28-32

Decreto No. 3.- Se prorroga vigencia de Ordenanza Transitoria de Exención del Pago de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, del municipio de San Juan Nonualco..... 32-34

Decreto No. 8.- Reforma a la Ordenanza de Creación del Comité de Festejos del Municipio de Nejapa. 34-35

Decreto No. 16.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, de la ciudad de Conchagua..... 35

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal “Cantón El Platanar”, y “Colonia Santa Margarita” y Acuerdos Nos. 1 y 7, emitidos por las Alcaldías Municipales de Moncagua y Mejicanos, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 36-47

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 48-49

Aceptación de Herencia..... 49

Título Supletorio 49

Cambio de Nombre 49-50

Aviso de Inscripción..... 50

Herencia Yacente 50

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 51

Herencia Yacente 51

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 51-52

Título Supletorio 52

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 53-64

Aceptación de Herencia..... 64-77

Herencia Yacente 78

Título de Propiedad 78-82

Título Supletorio 83-86

Juicio de Ausencia..... 86

Renovación de Marcas..... 87

Señal de Publicidad Comercial..... 87

Subasta Pública 87-88

Reposición de Certificados 88-89

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Disolución y Liquidación de Sociedades	89	Reposición de Certificados	111
Solicitud de Nacionalidad	89	Marca de Servicios	112-116
Aviso de Cobro	89	Marca de Producto.....	116-140
Modificación de Pacto Social.....	90		
Título Municipal.....	90-91	DE TERCERA PUBLICACION	
Edicto de Emplazamiento.....	91-93	Aceptación de Herencia	141-145
Marca de Servicios	94	Herencia Yacente	145
Marca de Producto.....	94-96	Título de Propiedad	145
		Título Supletorio	146
DE SEGUNDA PUBLICACION		Renovación de Marcas.....	147
Aceptación de Herencia	97-102	Marca de Fábrica	147-149
Herencia Yacente	102	Nombre Comercial.....	149
Título de Propiedad	103	Convocatorias	149-150
Título de Dominio.....	103	Subasta Pública	151
Renovación de Marcas.....	104-106	Reposición de Certificados	151-152
Marca de Fábrica	106-107	Marca de Servicios	153-155
Nombre Comercial.....	108-109	Reposición de Póliza de Seguro.....	155
Convocatorias	109-111	Marca de Producto.....	156-176
Subasta Pública	111		

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 403

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 155 de la Constitución y 3, inciso 2°, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho del Presidente de la República, los días del 29 de octubre al 1 de noviembre del presente año, al Licenciado OSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO, Vicepresidente de la República, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 29 de los corrientes, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de mi salida del territorio nacional y el día 1 de noviembre del presente año, el Encargo será efectivo hasta el arribo del suscrito al país. El encargo de mi Despacho obedece a que me encontraré en las fechas expresadas fuera del país, realizando misiones propias relativas al desempeño del cargo de Presidente de la República.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho del mes de octubre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 1297

San Salvador, 6 de octubre de 2006

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud e información complementaria presentadas en este Ministerio en fechas 12 de junio y 31 de agosto de 2006, suscritas por el señor Juan José Gutiérrez Acevedo, actuando en carácter de Representante Legal de la Sociedad Dataplex El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Dataplex El Salvador, S.A. de C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-030597-101-2, relativa a solicitar modificación a su Acuerdo Ejecutivo No. 457 debido al traslado de la empresa; y el segundo escrito con el objeto de presentar información complementaria a su petición;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio el 12 de junio y 31 de agosto de 2006;
- II. Que la peticionaria fue calificada como Empresa que Exporta la Totalidad de su Producción, otorgándole los beneficios de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales, según Acuerdo No. 457 de fecha 14 de julio de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 133, Tomo No. 336, del 18 de julio de 1997, dedicándose a la producción de productos químicos usados en agricultura, asimismo se le concedió ampliación de actividades según Acuerdo No. 602 de fecha 6 de diciembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 3, Tomo No. 346, del 5 de enero de 2000;
- III. Que la Sociedad Dataplex El Salvador, S.A. de C.V., en virtud de haber entrado en vigencia la nueva Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 340 de fecha 23 de septiembre de 1998, pasó de pleno derecho a gozar de los beneficios e incentivos fiscales de la citada Ley;
- IV. Que la razón de la petición obedece al incremento y unificación de sus operaciones, pues en el lugar que actualmente operan es muy reducido, por lo que se ven obligados a trasladarse a Boulevard Pynsa No. 3, Ciudad Industrial Merliot, Antiguo Cuscatlán;

- V. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales, de la Dirección de Comercio e Inversión, ha emitido su dictamen en sentido favorable;

POR TANTO:

De conformidad a las razones expuestas y artículos 1, 18 y 52 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar el traslado y declarar como Depósito para Perfeccionamiento Activo, las instalaciones que ocupará la Sociedad Dataplex El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Dataplex El Salvador, S.A. de C.V., con un área total de 1,220 Mts²., que estarán ubicadas en Ciudad Industrial Merliot. Boulevard Pynsa, No. 3, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en donde realizará la actividad de producción de productos químicos, usados en avicultura; y comercialización de partes de maquinaria para modificar la humedad del medio ambiente en cuartos de almacenamiento de frutas y vegetales, de bronce, aluminio, hierro y plástico, que serán destinados fuera del Area Centroamericana;
2. La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
3. Dejar sin efecto la declaratoria de DPA, ubicada en la dirección Km. 67 Carretera a Metapán, Santa Ana;
4. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.

BLANCA IMELDA DE MAGAÑA,
VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. F029024)

ACUERDO No. 1196

San Salvador, 10 de octubre de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud presentada el 12 de mayo de 2014, presentado por el Licenciado JOSÉ MAURICIO ROQUE, actuando como Apoderado Legal de la SOCIEDAD EXPORTSALVA FREE ZONE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EXPORTSALVA FREE ZONE, S.A. DE C.V., referida a que se le autorice la ampliación del territorio extra aduanal de la Zona Franca privada denominada "EXPORTSALVA FREE ZONE", en 21,247.65 varas cuadradas para el desarrollo e implementación de dos naves industriales y urbanización; de conformidad a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada en este Ministerio el 12 de mayo de 2014.
- II. Que es competencia del Ministerio de Economía precalificar y autorizar el establecimiento, explotación y administración de Zonas Francas; y así facilitar al sector privado el desarrollo de actividades productivas que tengan un impacto positivo en la economía, a través del incremento de inversiones, exportaciones y empleos.

- III. Que por Resolución No. 392, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos fue Autorizada la Precalificación de la zona franca privada que se denominará "Exportsalva Free Zone"; que por el Acuerdo Ejecutivo No. 760, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial No. 17, Tomo 322, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro; se autorizó el establecimiento, explotación y administración de la Zona Franca denominada "Exportsalva Free Zone"; por medio de la Resolución No. 178, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se le autorizó la Apertura e Inicio de Operaciones; así también por medio de Acuerdo Ejecutivo No. 1150, de fecha 23 de diciembre de dos mil diez; publicado en el Diario Oficial No. 20, Tomo 390, de fecha veintiocho de enero de dos mil once; se le autorizó a la Sociedad Exportsalva Free Zone, S.A. de C.V., la prórroga para el goce de la exención del Impuesto sobre la Renta hasta el año dos mil quince.
- IV. Que la citada sociedad como desarrollista, explotadora y administradora de la zona franca, ha cumplido con los requisitos necesarios para obtener la autorización de la ampliación del territorio extra aduanal, para el desarrollo e implementación de dos naves industriales y urbanización en un área 21,247.65 varas cuadradas; lo que vendrá a generar un área total de la zona franca de 294,413.78 metros cuadrados, equivalentes a 42.12 manzanas, la cual se encuentra ubicada sobre la Carretera Panamericana (CA-1) rumbo a Santa Ana, Kilómetro 24.5, jurisdicción de Lourdes - Colón, departamento de La Libertad.
- V. Que la sociedad citada ha cumplido satisfactoriamente la prevención de carácter técnico, relativa a proporcionar el Permiso Ambiental emitido por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales "MARN".
- VI. Que el Departamento de Zonas Francas y Parques Industriales, de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su opinión en sentido favorable a ambas peticiones.

POR TANTO:

En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad a los Artículos 1, 4, y 10 inciso tercero de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;

ACUERDA:

- 1) AUTORIZAR la ampliación de su territorio extra aduanal de la zona franca denominada "EXPORTSALVA FREE ZONE", propiedad de la sociedad EXPORTSALVA FREE ZONE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EXPORTSALVA FREE ZONE, S.A. DE C.V., en el sentido de que además de contar con un área ya autorizada aproximada de 40 manzanas, para el establecimiento explotación y administración la referida zona franca, se amplió un área de terreno de 14,849.90 metros cuadrados, equivalentes a 21,247.65 varas cuadradas, que será utilizado para la construcción de dos naves industriales, haciendo un área total de su territorio extra aduanal de 42.12 manzanas, equivalentes a 294,413.78 metros cuadrados;
- 2) La Sociedad que ahora se le autoriza la ampliación del área de terreno de la Zona Franca "Exportsalva Free Zone", no podrá realizar modificaciones al área de la zona franca, aun cuando sea una remediación o rectificación, si no es autorizado por el Ministerio de Economía, previo a otorgar instrumento público;
- 3) La Sociedad que ahora se le autoriza la ampliación del área de terreno de la Zona Franca "Exportsalva Free Zone", queda obligada a construir la barrera o cerca que integre el área ampliada con el resto de la zona franca;
- 4) La titular de la zona franca, en su calidad de desarrollista y administrador deberá de darle estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República; así como sujetarse estrictamente a las disposiciones que dicten los Ministerios de Hacienda y Economía sobre el control fiscal y administrativo;
- 5) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 6) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA, VICEMINISTRA DE ECONOMÍA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1041

San Salvador, 23 de julio de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado GEOLVIS QUINTANA DRAKE, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN OFTALMOLOGÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD CIENCIAS MÉDICAS DE VILLA CLARA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 29 de marzo de 2010; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 17 de julio de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN OFTALMOLOGÍA, realizados por GEOLVIS QUINTANA DRAKE, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporado a GEOLVIS QUINTANA DRAKE, como ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN OFTALMOLOGÍA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028849)

ACUERDO No. 15-1044

San Salvador, 23 de julio de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ CHAVARRÍA, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 2 de junio de 2009; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis,

ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 15 de julio de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, realizados por JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ CHAVARRÍA, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ CHAVARRÍA, como ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028893)

ACUERDO No. 15-1045

San Salvador, 23 de julio de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ CHAVARRÍA, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 17 de noviembre de 2010; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 15 de julio de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA, realizados por JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ CHAVARRÍA, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ CHAVARRÍA, como ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028891)

ACUERDO No. 15-1046

San Salvador, 23 de julio de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado WILIANS EDUARDO ALEMÁN ZEPEDA, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 2 de junio de 2009; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 11 de julio de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, realizados por WILIANS EDUARDO ALEMÁN ZEPEDA, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporado a WILIANS EDUARDO ALEMÁN ZEPEDA, como ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, en nuestro país; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028888)

ACUERDO No. 15-1047

San Salvador, 23 de julio de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado WILIANS EDUARDO ALEMÁN ZEPEDA, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 01 de diciembre de 2010; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 11 de julio de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este

Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1° Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, realizados por WILIANS EDUARDO ALEMÁN ZEPEDA, en la República de Cuba; 2° Tener por incorporado a WILIANS EDUARDO ALEMÁN ZEPEDA, como ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, en nuestro país; 3° El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4° El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028890)

ACUERDO No. 15-1312

San Salvador, 18 de Septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, MIRNA ELIZABETH ARÉVALO LINARES, C/P MIRNA ARÉVALO y MIRNA E. ARÉVALO, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Certificate of High School Equivalency, extendido por Department of Education, State of Nevada, Estados Unidos de América en el año 2006; II) Que según Resolución de fecha 12 de septiembre de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Certificate of High School Equivalency obtenido por MIRNA ELIZABETH ARÉVALO LINARES, C/P MIRNA ARÉVALO y MIRNA E. ARÉVALO, en Department of Education, State of Nevada, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Certificate of High School Equivalency obtenido por MIRNA ELIZABETH ARÉVALO LINARES, C/P MIRNA ARÉVALO y MIRNA E. ARÉVALO, en Department of Education, State of Nevada, Estados Unidos de América, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028990)

ACUERDO No. 15-1321

San Salvador, 18 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MILAGRO ELIZABETH BLANCO RAMOS, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 09 de julio de 2014; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2,

numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 01 de septiembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por MILAGRO ELIZABETH BLANCO RAMOS, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a MILAGRO ELIZABETH BLANCO RAMOS, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028909)

ACUERDO No. 15-1322

San Salvador, 18 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado NORMA ROQUE ARÉVALO, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 09 de julio de 2014; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 01 de septiembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por NORMA ROQUE ARÉVALO, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a NORMA ROQUE ARÉVALO, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028910)

ACUERDO No. 15-1323.

San Salvador, 18 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ROGELIA TATIANA DÍAZ CAMPOS, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 09 de julio de 2014; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253, de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 01 de septiembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por ROGELIA TATIANA DÍAZ CAMPOS, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a ROGELIA TATIANA DÍAZ CAMPOS, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028851)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 183.

SAN SALVADOR, 20 de octubre de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.- a), 2ª.-, 3ª.-, 4ª.- a), 5ª.- a), 5ª.- y 10ª.-, del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre de dos mil once, ACUERDA: OTORGAR la condecoración Estrella "Por Servicios Distinguidos", al señor CAPITÁN DE NAVÍO DEM JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ ESPINOZA, Agregado de Defensa Militar, Naval y Aéreo de la República de Nicaragua, por continuar fortaleciendo de forma recíproca los lazos de amistad y solidaridad entre el Ejército de Nicaragua y la Fuerza Armada de El Salvador. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA TERESA ANAYA SANTELIZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN, H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028907)

ACUERDO No. 1110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha diez de junio de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA YANIRA MENDEZ CORTEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028905)

ACUERDO No. 1111-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha cinco de junio de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado GABRIEL ELISEO MENDEZ QUIJANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028921)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El Infrascrito Secretario General del Tribunal Supremo Electoral

Certifica: La copia fotostática que consta de un folio frente y vuelto, que literalmente dice:

EPP-08-2014

Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS)

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce.

Por recibido el escrito presentado a las once horas y trece minutos del quince de octubre de dos mil catorce, firmado por el Licenciado José Oscar Morales Lemus, en su calidad de presidente del partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), mediante el cual, pide que se tenga por subsanada la prevención que le fue formulada por este Tribunal, en la resolución de las catorce horas y cincuenta minutos del día veintinueve de septiembre del año en curso.

A partir de lo anterior, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

- I. Mediante resolución pronunciada a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintinueve de septiembre del año en curso, la cual fue notificada al peticionario a las doce horas y cuarenta minutos del día dos de octubre de dos mil catorce, este Tribunal previno al interesado en el sentido que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, realizara las acciones pertinentes a fin de ajustar su estatuto a lo previsto en la Ley de Partidos Políticos, *específicamente* en cuanto a la regulación de la iniciativa para la reforma estatutaria, que corresponde exclusivamente a los afiliados y al máximo organismo deliberativo y corregir lo relativo a la tipificación de la infracción prevista en el artículo 58 inciso segundo literal j del estatuto partidario.

Todo lo anterior, a fin de que el contenido de su norma estatutaria se ajustará a los parámetros mínimos determinados en la Ley de Partidos Políticos (LPP).

- II. Como primer punto de análisis, se ha verificado que el escrito que contiene la subsanación de las prevenciones realizadas ha sido presentado dentro del plazo conferido por el Tribunal.

De la lectura de la certificación del punto único del acta número II correspondiente a la Convención Nacional del partido político FPS, efectuada el día siete de septiembre del año en curso, agregada en el expediente del presente procedimiento, se advierte además, que se comisionó al Licenciado José Oscar Morales Lemus, a la arquitecta Ana María Murillo Aguilar y al Licenciado Gregorio Peña Interiano, para que juntos o separados pudieran recibir notificaciones y subsanar las observaciones o prevenciones que les hicieren.

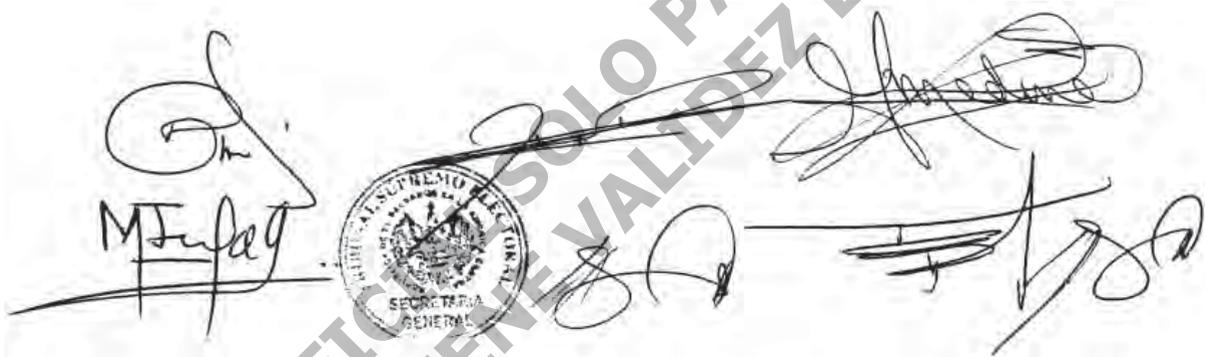
De manera que las prevenciones han sido subsanadas mediante el procedimiento pertinente por parte del partido político FPS.

- III. Una vez verificado el cumplimiento de los aspectos procedimentales, al efectuar el examen de las modificaciones realizadas en el estatuto del FPS, que constituyen la subsanación de las observaciones hechas por este Tribunal, se observa que la tipificación de la infracción prevista en el artículo 58 inciso segundo literal j del estatuto partidario ha sido eliminada, por lo que se ha corregido la observación señalada y, en el punto atinente a la iniciativa del procedimiento de reforma de estatuto, se ha desarrollado un contenido normativo acorde con Ley de Partidos Políticos, así como con las demás disposiciones del estatuto partidario, todo de forma coherente.

En consecuencia, resulta procedente tener por subsanada la prevención que le fue formulada al partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña, aprobar la readecuación de su estatuto partidario en los términos señalados por el artículo 86 LPP y ordenar su registro, así como su publicación en el Diario Oficial, a costa del interesado, para los efectos legales correspondientes.

En ese sentido, deberá ordenarse a la Secretaría de este Tribunal que proceda a incorporar el texto del estatuto aprobado en el registro respectivo y que extienda al interesado certificación del mismo, a fin de que pueda realizar su publicación íntegra en el Diario Oficial, lo anterior de conformidad con lo relacionado en la certificación del punto único del acta número II correspondiente a la Convención Nacional del partido político FPS efectuada el día siete de septiembre del año en curso y el escrito de subsanación de la prevención.

Por tanto, con base en lo expuesto en los acápites precedentes, la facultad otorgada en el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República; los artículos 39, 40, 41 y 63 letra a. y n. del Código Electoral; y los artículos 1, 3, 22, 30, 31, 32, 33 y 86 de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal RESUELVE: (a) *Apruébese* la readecuación del estatuto del partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña de conformidad con lo establecido en la Ley de Partidos Políticos; (b) *Ordénese* a la Secretaría General de este Tribunal proceda al registro correspondiente del citado estatuto; (c) *Ordénese* la publicación del estatuto del partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña en el Diario Oficial, a costa del interesado; (d) *Extiéndase* al interesado una certificación del texto del estatuto a fin de que pueda realizar la publicación ordenada en esta resolución; y (e) *Notifíquese*.

A collection of handwritten signatures and official seals. On the left, there is a signature that appears to be 'M. J. J. J.' and another signature. In the center, there is a circular official seal of the 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL' and 'SECRETARÍA GENERAL'. To the right, there are several more handwritten signatures and a signature that looks like 'J. J. J. J.'.

Es conforme con su original con el cual fue debidamente confrontado, y para su publicación en el Diario Oficial, expido, firmo y sello la presente en el Tribunal Supremo Electoral: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.

A handwritten signature of Lic. Louis Alain Benavides Monterrosa and a circular official seal of the 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL' and 'SECRETARÍA GENERAL'.

**LIC. LOUIS ALAIN BENAVIDES MONTERROSA
SECRETARIO GENERAL**

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICA: Que en cumplimiento de la resolución pronunciada por el Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas y diez minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, se aprobaron las reformas de los estatutos del Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña FPS, como siguen.

REFORMAS DE ESTATUTOS DEL PARTIDO FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA FPS

CAPITULO I

DEL NOMBRE Y DOMICILIO DE FPS.

Art. 1.- El nombre es: FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA, que en los presentes Estatutos se puede identificar también por sus siglas FPS o el partido.

Es una Institución Patriota, Progresista y Humanista, sustentada en principios de Justicia Social de acuerdo a la Constitución de la República de El Salvador.

Organización política de carácter permanente, constituida como iniciativa ciudadana por hombres y mujeres que luchan por la Defensa de la Patria, el respeto pleno de la Constitución, de la Democracia Participativa, y el Bien común.

Su domicilio es la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo tener subsedes en todo el territorio nacional.

CAPITULO II

DE LA BANDERA Y LEMA DE FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA.

Art. 2. FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA se identificará por medio de su bandera rectangular compuesta por cuatro colores: Blanco, azul claro, negro y rojo, está dividida en dos partes así: Una franja al lado derecho color blanco en forma vertical; una franja al lado izquierdo color azul claro, en forma vertical. Sobre la franja blanca la esfinge de un indio en posición de avanzada, parado sobre un pedestal, vestido con taparrabo, diadema de plumas en su cabeza, con su mano izquierda sostiene un arco con flecha, y mano derecha empuñada alzada hacia el cielo. Toda la silueta del indio, taparrabo, diadema, arco y pedestal color negro, en la parte inferior de ambas franjas la leyenda FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA, con letras mayúsculas. Sobre el color azul claro, las siglas F. P. S. en letras mayúsculas en forma vertical, sirviendo la "S" vertical de enlace de la palabra Salvadoreña, todas las letras y leyendas en color rojo y remarco de la bandera color negro.

Art. 3. El Lema de FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA es: "CON DIOS Y POR LA PATRIA...VIVA EL SALVADOR."

TITULO II

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA.

Art. 4. - LOS PRINCIPIOS DE FPS SON:

- 1º- La política de la FPS, es inherente a la naturaleza humana: Su ejercicio presupone la determinación de derechos y deberes individuales y colectivos y tiene que estar sujeta en todo caso, momentos y circunstancias, al orden constitucional de La República;
- 2º- Los derechos y deberes que el ejercicio de esa política presupone, son determinados por la Constitución y ninguna actividad política que honestamente propugne el fortalecimiento de nuestras instituciones democráticas y Republicanas, puede ir más allá del límite de las aspiraciones nacionales proclamadas por la Constitución, sin que pueda oponerse a la plena realización de sus magnos postulados;
- 3º- Toda actividad política de inspiración democrática y republicana debe encaminarse al total desarrollo de la Constitución en instrumentos jurídicos secundarios justos y operantes;
- 4º- No es posible decir que El Salvador desenvuelve su vida política, social, económica, espiritual, mientras hayan principios constitucionales y preceptos fundamentales que contraríen el interés nacional;
- 5º- Toda lucha política democrática por el poder, debe sustentarse en la legalidad, es decir en los derechos, en las garantías, en los deberes y en las libertades proclamadas por la Constitución. Únicamente la observancia del orden constitucional puede hacer del sufragio la base real de la democracia representativa en El Salvador;
- 6º- El ejercicio del gobierno no es un fin; es un medio de alcanzar, con la actividad política democrática, la plena realización del orden constitucional y del bien común, en igualdad de oportunidades;
- 7º- Los hombres que asumen el gobierno deben ser depositarios del más alto honor ciudadano: Honor por el cual deben responder en todo caso, al momento y circunstancia, con una conducta moral irreprochable;
- 8º- Gobernar no es obtener privilegios: Es contraer deberes, obligaciones y responsabilidades para con el destino de la nación y el bienestar y progreso de la comunidad. Todas las jerarquías gubernamentales son honrosas igualmente exigentes de la irreprochable conducta moral de los individuos, de su honestidad y probidad, de su máxima capacidad y de su abnegación para servir;
- 9º- La corriente política democrática que por virtud del sufragio ciudadano alcance el poder, está irrenunciablemente obligada a traducir el contenido de la Constitución en instituciones, legislaciones, obras y servicios de bien nacional, es decir, en elementos e instrumentos de bienestar, progreso, libertad, dignidad y justicia asequibles al pueblo entero, no en provecho exclusivo de minorías ni en función de prejuicios sociales, raciales, económicos, políticos, culturales o religiosos;
- 10º- Para ejercer el gobierno en cualesquiera de sus dimensiones institucionales, o de sus jerarquías de autoridad, salvaguardando el orden constitucional, la soberanía, la independencia política y económica, y el patrimonio histórico y cultura de El

Salvador, los hombres investidos de poder han de esforzarse por deponer todo sentimiento de hostilidad y todo interés personal o de grupo, a fin de propiciar la más rápida y fecunda unificación de la familia Salvadoreña en la inteligencia que solo así los anhelos de adelanto social, desarrollo económico, justicia, libertad, dignidad, paz, seguridad y trabajo podrán ser alcanzados y compartidos en forma justa, equilibrada y permanente;

- 11°- Reafirmamos la defensa al derecho a la vida; creemos que la vida del ser humano es dada por DIOS y corresponde a él la potestad de quitarla;
- 12°- Reafirmamos nuestro patriotismo, teniendo exclusivamente en cuenta el interés de la Patria y el Bien Común;
- 13°- Garantizamos el respeto al libre culto, siempre que no menoscabe la inteligencia y la idiosincrasia de nuestro Pueblo.

Art. 5.- LOS OBJETIVOS DE FPS SON:

- 1°- Dar a El Salvador la vigencia plena de su Constitución mediante el desarrollo integral de sus preceptos fundamentales, la revisión de las legislaciones existentes y el riguroso cumplimiento de la ley;
- 2°- Propugnar el reajuste de las estructuras económicas, sociales y políticas de El Salvador, dentro del orden jurídico y de cara a las realidades del mundo contemporáneo, para evitar la penetración de las fuerzas extremistas de cualquier naturaleza;
- 3°- Movilizar la voluntad nacional hacia una meta de unificación de la familia salvadoreña, sobre la base de justicia y respeto, para neutralizar las pugnas estériles que la han dividido a través de la historia, y que han impedido un aprovechamiento positivo de los recursos materiales, intelectuales y espirituales de la nación, retardando el progreso, arriesgando la libertad y la independencia, socavando la soberanía y acentuando la pobreza en los sectores más amplios e indefensos de la población;
- 4°- Imponer normas de corrección, capacidad y diligencia en la administración pública, exigiendo y manteniendo absoluta probidad en el manejo de los dineros de la Nación, poniendo paro a la improvisación por medio de la capacitación necesaria y por ende dispensiosa de funciones, cargos y organismos burocráticos;
- 5°- Orientar y ejecutar la política social y económica del gobierno en forma científica, técnica y coherente con la realidad nacional, para que ninguna fuerza económica y social quebrante los cimientos de la justicia y debilite la paz interna, para que el esfuerzo de las inversiones cuente con el mayor grado de seguridad y estímulo y rinda los mejores frutos de bienestar general;
- 6°- Revisar con vehemente ánimo de respeto y cumplimiento, pero con el más elevado concepto del bien nacional y del derecho, todos los pactos y convenios, tratados y acuerdos bilaterales y multilaterales que significan compromiso internacional para El Salvador, a fin de conocer a fondo sus antecedentes, establecer concretamente la situación del país en cada caso y reparar a tiempo cualquier plano desventajoso que hubiera, en aras de la justicia, el buen entendimiento y el mutuo beneficio;
- 7°- Intervenir efectivamente en la solución de las carencias primordiales del pueblo, intensificando y difundiendo más las obras y los servicios del Estado mediante un aprovechamiento racional de los recursos fiscales y estudiando y extirpando con energía y entereza los focos de descomposición social y moral que hay en El Salvador, a base del mejoramiento educacional, económico, ambiental y espiritual de nuestro conglomerado humano y de una modernización efectiva de legislaciones y métodos de prevención, reformación y represión de los individuos de comprobada peligrosidad;
- 8°- Infundir al ideal de la Unión Centroamericana un sentido realista y una acción práctica por medio de un replanteamiento de la integración económica, política y cultural de los pueblos del istmo;
- 9°- Estimular el crecimiento de la clase media y la gran base popular en su condición social, económica, cultural y política, por medio de leyes operantes que los haga intervenir más amplia y concretamente en la vida nacional y les brinde la mayor ayuda posible del Estado y de los sectores privados en su requerimiento de tipo fiscal y crediticio;
- 10°- Respetar la expresión del pensamiento, la base fundamental de la democracia política, no solo preservándola de los abusos del poder sino dando a la opinión pública una participación directa en la orientación de la vida nacional y en la esfera del gobierno central y local;
- 11°- Defendemos la Soberanía, la Seguridad Nacional, reconociendo a la Fuerza Armada y a la Policía Nacional Civil, como únicas Instituciones armadas establecidas para garantizar el Orden Jurídico Constitucional;
- 12°- Promover la cultura de los valores: Espirituales, Cívicos, Morales, Éticos y Culturales como un instrumento de formación y desarrollo intelectual; orientar al pueblo sobre la realidad Nacional, sin fomentar la lucha de clases ni la violencia.

TITULO III

DE LOS MIEMBROS, ORGANISMOS DE FPS, FACULTADES Y DEBERES DE LOS MISMOS.

CAPITULO I

DE LOS MIEMBROS DE FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA.

Art. 6 Serán miembros de FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA, los Ciudadanos Salvadoreños suscriptores de la Escritura de la Constitución, así como cualquier Ciudadano que, voluntariamente previa aceptación de la Declaración de Principios y Objetivos, suscriban el Registro de Afiliación correspondiente y prometan lealtad a FPS, así como el cumplimiento a las normas, disposiciones y líneas de conducta emanadas de las Autoridades competentes.

El juramento podrá realizarlo de forma individual o en grupo y consistirá en manifestar con la mano derecha alzada "Juro bajo mi palabra de honor, ante DIOS y la Patria, ser fiel a la organización, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Principios y Objetivos, lineamientos estratégicos de los Organismos de Dirección de Fraternidad Patriota Salvadoreña".

CAPITULO II**DE LOS ORGANISMOS DE FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA.**

Art. 7.- Los organismos de FPS son:

- a) Convención Nacional (CN)
- b) Directorio Ejecutivo Nacional (DENA)
- c) Comité Político Nacional (CPN)
- d) Comando de Organización Nacional (CONA)
- e) Tribunal de Honor (TH)
- f) Convención Departamental (CD)
- g) Directorio Departamental (DD)
- h) Convención Municipal (CM)
- i) Directorio Municipal (DM)

DE LA CONVENCION NACIONAL

Art. 8.- La Convención Nacional: Es la autoridad máxima de FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA, sus acuerdos y resoluciones son de acatamiento obligatorio para todos los Organismos y miembros del Partido.

Será presidida por el Presidente(a) del partido y estará integrada por: Los miembros de FPS que suscribieron la Escritura de Constitución del mismo, y que estén en el pleno goce de sus privilegios como tales; El Directorio Ejecutivo Nacional; El Comité Político Nacional; los Delegados Departamentales, electos tres por cada departamento, en las Convenciones Departamentales, y los miembros de FPS invitados a la Convención por el Directorio Ejecutivo Nacional.

Art. 9.- La Convención Nacional sesionará ordinariamente una vez año y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente(a) o lo solicite la mitad más uno de los miembros del Directorio Ejecutivo Nacional. Estas solo podrán ser convocadas por el presidente(a) del partido, a través de cualquier medio escrito o tecnológico disponible. Las cuales se celebrarán en cualquier lugar del territorio nacional.

DE LA CONVOCATORIA

Art. 10.- La Convocatoria a la Convención Nacional Ordinaria se hará con tres (3) días de anticipación y la extraordinaria con dos días de anticipación y únicamente se podrá tratar los asuntos acordados en la agenda. Estas solo podrán ser convocadas por el presidente(a) del partido, a través de cualquier medio escrito o tecnológico disponible. Las cuales se celebrarán en cualquier lugar del territorio nacional.

Art. 11.- El quórum para instalar la Convención Nacional, será la mitad más uno de los Convencionistas, y las decisiones se tomarán por mayoría simple en primera convocatoria y con los presentes en la segunda convocatoria.

El quórum se establecerá por una Comisión de Credenciales que se elegirá al efecto por el Comité Político Nacional. Los fallos de esta Comisión son inapelables, y surtirán efecto de inmediato.

Instalada la Convención nacional no se perderá el quórum por el retiro parcial de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple con los miembros presentes.

Art. 12.- En la Convención Nacional, tanto ordinaria como extraordinaria, las votaciones se tomarán por mayoría simple, serán nominales y públicas y cada convencionista tendrá derecho a un voto. En caso de empate, el Presidente(a) de FPS tendrá voto doble. No se permitirán representaciones.

Los acuerdos que se tomen no admitirán recurso alguno, y serán ejecutados por los organismos subalternos correspondientes.

CAPITULO III**ATRIBUCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL**

Art. 13.- Atribuciones de la Convención:

- a) Aprobar, reformar y derogar los principios, objetivos, plan de acción y Estatutos de FPS.
- b) Elegir por voto nominal y público al Presidente(a) de FPS.
- c) Recibir y aprobar o improbar la memoria anual de FPS, presentada por el Presidente.
- d) Elegir a los Candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República.
- e) Elegir a los Candidatos(a) a Diputados del Parlamento Centroamericano y a la Asamblea Legislativa por las Catorce circunscripciones Departamentales y ratificar a los Candidatos(a) a Diputados por cada Departamento.
- f) Conocer de cualquier asunto trascendental en la vida de FPS.
- g) Expulsar a los miembros de FPS que infrinjan los Estatutos, normas o disposiciones internas.
- h) Nombrar al Comité Político Nacional y al Tribunal de Honor.
- i) Las demás que le confieran los presentes Estatutos.

CAPITULO IV**DEL DIRECTORIO EJECUTIVO NACIONAL (DENA)**

Art. 14.- El Directorio Ejecutivo Nacional (DENA) es el máximo organismo ejecutivo de Fraternidad Patriota Salvadoreña y su jurisdicción será en todo el territorio nacional y estará integrado por el Presidente(a) de FPS, catorce representantes, uno por cada uno de los Directorios Departamentales, y por el Comité Político Nacional. No se admitirá la representación, el Presidente durará en su cargo siete años y los demás miembros serán electos por dos años, pudiendo ambos ser reelectos en Convención Nacional.

El Directorio Ejecutivo Nacional será convocado y presidido por el Presidente(a) del partido y en caso de ausencia o enfermedad por la Vicepresidencia adjunta y de Ideología o por el Vicepresidente de Comunicaciones y de Organización o en su defecto por quien el Presidente haya designado.

El Directorio Ejecutivo Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estime conveniente el Presidente(a) del partido, con indicación de agenda.

Habrà Quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente(a) tendrá voto doble; no se perderá el quórum por el retiro parcial de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes.

Art. 15.- Las atribuciones del Directorio Ejecutivo Nacional (DENA) son las siguientes:

- I) Interpretar los principios, objetivos, plan de acción, estatutos y reglamentos de Fraternidad Patriota Salvadoreña.
- II) Aprobar los distintos reglamentos de carácter interno o administrativo y de transparencia que le presente el Comité Político Nacional.
- III) Aprobar el Régimen Disciplinario de FPS, que le presente el Tribunal de Honor.
- IV) Aprobar el presupuesto y el proyecto de memoria anual, presentados por el Presidente(a) de FPS.
- V) Aprobar reformas a los presupuestos de FPS, cuando sean necesarios.
- VI) Resolver sobre las apelaciones de las resoluciones del Tribunal de Honor.
- VII) Aprobar o improbar los informes de los distintos organismos de FPS a nivel nacional.
- VIII) Resolver sobre las Coaliciones, Alianzas y negociaciones con otros partidos políticos, Sectores Productivos u Organizaciones Sociales.
- IX) Aprobar Convenios de Cooperación con distintos Organismos Nacionales o internacionales.
- X) Nombrar al Contador y al Auditor Interno del Partido.
- XI) Convocar a Convenciones Departamentales o Municipales Ordinarias y Extraordinarias.
- XII) Aprobar el presupuesto administrativo y operativo del partido.
- XIII) Autorizar las coaliciones, alianzas, convenios y fusiones con otros partidos.
- XIV) Designar candidatos para elección de segundo grado o cargos estratégicos en instituciones nacionales o internacionales.
- XV) Cualquier otra que según la necesidad del partido lo requiera.

CAPITULO V

DEL PRESIDENTE (a) F P S.

Art. 16.- El presidente (a), es la autoridad Máxima en Materia Política, Ejecutiva y Administrativa del partido, para el buen funcionamiento del mismo, estará representado en una sola persona, para un periodo de siete años, pudiendo ser reelecto(a) por la Convención Nacional.

Art. 17.- Son facultades del Presidente (a):

- I) Presidir las Convenciones Nacionales, tanto ordinarias como extraordinarias, las sesiones del Directorio Ejecutivo Nacional y del Comité Político Nacional y el Comando de Organización Nacional.
- II) Representar judicial y Extrajudicialmente a FPS, pudiendo delegar este mandato en uno o más miembros del Directorio Ejecutivo Nacional, o personas extrañas al mismo, a su entera discreción.
- III) Nombrar y/o remover de sus cargos al Vicepresidente Adjunto y de Ideología, al Vicepresidente de Comunicaciones y de Organización, al Vicepresidente de Asuntos Jurídicos y Electorales, al Vicepresidente de Administración y Finanzas, El Vicepresidente de Propaganda y Campaña y al Comando de Organización Nacional.
- IV) Autorizar las intervenciones de los miembros de FPS y las publicaciones que hagan los diferentes organismos, con el fin de mantener coherente el cumplimiento de los objetivos, plan de acción, Estrategias Políticas y Estatutos del mismo.
- V) Presidir o delegar su representación a los actos de juramentación de los miembros electos para los diferentes organismos del partido, así como para los candidatos a cargos de elección popular.
- VI) Nombrar y/o remover de sus cargos a los Miembros de la Junta de Vigilancia Electoral, Registro Nacional de las Personas Naturales, Organismos Electorales, Participantes en la defensa del voto y otras plazas que le sean asignadas al partido.
- VII) Nombrar al Jefe de Fracción de la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano y al coordinador de Alcaldes.
- VIII) Las demás que le confiera, específicamente, el Directorio Ejecutivo Nacional.

CAPITULO VI

DEL COMITE POLITICO NACIONAL

Art. 18.- El Comité Político Nacional estará integrado por el Presidente(a) de FPS y un equipo de trabajo multidisciplinario designado a discreción por el Presidente(a) del partido, equipo que no podrá ser menor de siete miembros.

Art. 19.- Son atribuciones del Comité Político Nacional:

- I) Formular políticas y estrategias orientadas a solucionar los grandes problemas estructurales nacionales, mediante planes, programas y proyectos, coherentes con los objetivos y plan de acción de FPS.
- II) Formular políticas y estrategias nacionales, eventuales y coyunturales, de la problemática Defensa Nacional, Seguridad Pública, desarrollo Integral humano y el bien común.
- III) Coordinar la organización, control y seguimiento de la integración de los Comités de apoyo, sectoriales o territoriales, a nivel nacional.
- IV) Nombrar delegados departamentales y municipales para la implementación de la organización, control y seguimiento de los comités de apoyo, sectoriales y territoriales, a nivel nacional.

- V) Conocer y aprobar los proyectos de trabajo presentados por el Comando de Organización Nacional.
- VI) Establecer las atribuciones de cada Vicepresidencia del Comando de Organización Nacional.

CAPITULO VII

DEL COMANDO DE ORGANIZACION NACIONAL

Art. 20.- El Comando de Organización Nacional es el encargado de elaborar y someter al Comité Político Nacional, los proyectos de trabajo de las diferentes Vicepresidencias, sus facultades y funciones están determinadas en el Reglamento Estratégico del partido; El Comando de Organización Nacional, estará integrado por:

- El Presidente(a) de FPS;
- La Vicepresidencia adjunta y de Ideología;
- La Vicepresidencia de Comunicaciones y de Organización;
- La Vicepresidencia de Asuntos jurídicos y Electorales;
- La Vicepresidencia de Administración y Finanzas;
- La Vicepresidencia de Propaganda y Campaña;
- La Vicepresidencia de Actas y Afiliación;
- La Vicepresidencia de Relaciones Internacionales, Públicas y Protocolo;
- La Vicepresidencia de Juventud, Cultura, Arte y Deportes;
- La Vicepresidenta Nacional de la Mujer, niñez y adolescencia;
- La Vicepresidencia Empresarial, Profesionales y Técnicos;
- La Vicepresidencia Magisterial, Laboral y Sindical;
- La Vicepresidencia Agropecuaria, Salud y Medio Ambiente;
- La Vicepresidencia de Municipalismo y Desarrollo Territorial;
- La Vicepresidencia de Investigación Científica y tecnología;
- La Vicepresidencia Parlamentaria y Legislativa;
- La Vicepresidencia de Capacitación y Encuestas;
- La Vicepresidencia de Veteranos Militares, Lisiados de Guerra y familiares de militares de grata recordación;

Las demás Vicepresidencias se crearán de acuerdo a las necesidades de FPS.

Las Vicepresidencias serán coordinadas por el Vicepresidente de Comunicaciones y de Organización, nombrado por el Presidente(a) de FPS.

CAPITULO VIII

DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art. 21.- El Tribunal de Honor estará integrado por tres miembros propietarios: Presidente, Secretario y un vocal y tres miembros suplentes, Propuestos por el Directorio Ejecutivo Nacional y electos por la Convención Nacional; durarán en sus funciones tres años. Podrán ser reelegidos y de sus actuaciones dará cuenta el organismo que los nombró; pudiendo en lo sucesivo referirse a éste como "El Tribunal".

El Tribunal de Honor conocerá en primera instancia de las infracciones de los miembros de FPS y establecerá las sanciones respectivas.

Los suplentes sustituirán a los propietarios en caso de renuncia, licencia o impedimentos temporales o definitivos de aquellos.

Art. 22.- Para ser miembro del Tribunal de Honor se requiere: Ser Salvadoreño de nacimiento, mayor de edad, de notoria instrucción y honradez, estar en el ejercicio pleno de sus derechos de ciudadano.

Art. 23.- El Tribunal de Honor se regirá, en todas sus actuaciones, por el Reglamento Disciplinario de FPS, que deberá aprobar el Directorio Ejecutivo Nacional (DENA).

De las resoluciones del Tribunal de Honor podrá interponerse el recurso de revisión para ante el mismo tribunal, y en segunda instancia el recurso de apelación para ante el Directorio Ejecutivo Nacional.

La Convención Nacional conocerá Únicamente en casos extraordinarios, a criterio del Directorio Ejecutivo Nacional.

Art. 24.- Todos los miembros de FPS que se consideren afectados en los derechos que les confieren los presentes Estatutos, dispondrán de los recursos de Revisión y Apelación ante el organismo inmediato superior, según los artículos 14 y 21 de los estatutos; todo sin perjuicio de los derechos que les confiere la Constitución y demás leyes de la República.

CAPITULO IX

DE LA CONVENCION DEPARTAMENTAL

Art. 25.- La Convención Departamental estará integrada por:

- a) El Directorio Departamental.
- b) Por cinco Delegados nombrados por cada una de las Convenciones Municipales.
- c) Por TRES Delegados del Comité Político Nacional.

Art. 26.- La convención Departamental se reunirá ordinariamente una vez al año; y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Comité Político Nacional a solicitud de la mayoría de las convenciones municipales del departamento.

ATRIBUCIONES DE LA CONVENCION DEPARTAMENTAL

Art. 27.- Son atribuciones de la Convención Departamental:

- a) Elegir al Directorio Departamental.
- b) Elegir conjuntamente con el Comité Político Nacional, a los Candidatos del partido a Diputados del Departamento. De conformidad al reglamento de perfiles para la elección de candidatos.
- c) Cumplir con las resoluciones de los organismos superiores de FPS.

- d) Promover ante el Tribunal de Honor los procesos a que hubiere lugar.
- e) Aprobar o improbar el informe anual o cualquier otro que le presente el Directorio Departamental.
- f) Elegir a los Delegados Departamentales ante la Convención Nacional.

DEL DIRECTORIO DEPARTAMENTAL

Art. 28.- Es un Organismo de Dirección del partido y tendrá jurisdicción en todo el departamento, Estará Integrado por un Director Departamental y su Adjunto, y por un mínimo de diez miembros, que deberán ser electos por la Convención Departamental, para un periodo de dos años. Sus facultades y atribuciones estarán estipuladas en el reglamento interno del partido para tal fin.

El Directorio nombrará las Vicepresidencias o Directores que fueren necesarias, debiéndose adoptar, en lo que fuere procedente, a la estructura del Comando de Organización Nacional.

Se reunirán una vez al mes y serán convocados por el Director Departamental y en caso de ausencia por la persona que él designe.

Ordinariamente las sesiones de este organismo deberán hacerse la convocatoria con dos días de anticipación y cuando se trate de sesión extraordinaria la convocatoria deberá hacerse con un día de anticipación por cualquier medio disponible.

Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate el Director Departamental o el que preside la sesión tendrá voto doble.

Art. 29.- Corresponde al Directorio Departamental:

- a) Cumplir con las resoluciones de los organismos superiores de FPS.
- b) Presentar los distintos proyectos de trabajo al Comando de Organización Nacional.
- c) Coordinar, con las respectivas Vicepresidencias del Comando de Organización Nacional, los proyectos de trabajo.
- d) Elegir el o la representante Departamental ante el Directorio Ejecutivo Nacional;
- e) Organizar y dirigir las labores partidarias en su respectivo departamento, siguiendo los lineamientos del Directorio Nacional;
- f) Proponer al Directorio Ejecutivo Nacional, los Candidatos a la Asamblea Legislativa, Alcaldes y Concejos Municipales, en forma conjunta con el Comité Político Nacional.
- g) Aprobar la memoria de labores de cada Director Municipal,
- h) Aprobar la memoria de labores del Director Departamental y presentarla al Directorio Ejecutivo Nacional.
- e) Todas las demás atribuciones que los Estatutos le confieran.

CAPITULO X

DE LA CONVENCION MUNICIPAL

Art. 30.- La convención Municipal estará integrada por todos los miembros de FPS debidamente afiliados y en pleno goce de sus derechos; se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Comité Político Nacional a solicitud de cualquiera de los Comités de Apoyo Sectoriales o Municipales.

Art. 31.- Atribuciones de la Convención Municipal:

- a) Elegir al Directorio Municipal por el periodo de dos años.
- b) Elegir a los Delegados a la Convención Departamental.
- c) Elegir a los Candidatos de FPS para Alcalde y demás miembros del Concejo Municipal respectivo, en forma conjunta con el Comité Político Nacional. De conformidad al reglamento de perfiles para la elección de candidatos.
- d) Aprobar o improbar el informe anual o cualquier otro que le presente el Directorio Municipal.
- e) Todas las demás que le asignaren los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de los Organismos Superiores de FPS.

DEL DIRECTORIO MUNICIPAL

Art. 32.- El Directorio Municipal es un Organismo de Dirección del partido y tendrá jurisdicción en todo el municipio, estará integrado por El Director Municipal y un Director adjunto y un mínimo de diez miembros, que deberán ser electos por la Convención Municipal. Sus facultades y atribuciones estarán estipuladas en el reglamento interno del partido.

El Directorio nombrará las Vicepresidencias o Directores que fueren necesarias, debiéndose adoptar, en lo que fuere procedente, a la estructura del Comando de Organización nacional;

Se reunirán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo disponga el Director Municipal o la mayoría de sus miembros o por petición del Director Departamental;

Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate el Director Municipal o quien haga sus veces tendrá voto doble;

Art. 33.- Atribuciones del Directorio Municipal:

- a) Cumplir las resoluciones de los organismos superiores de FPS.
- b) Convocar a Convención Municipal ordinaria.
- c) Coordinar los Comités de Apoyo Sectoriales;
- d) Hacer proselitismo y afiliación dentro de su territorio;
- e) Proponer al Directorio Departamental la nómina de candidatos a alcaldes y Diputados a la Asamblea Legislativa por el municipio;

- f) Organizar y Juramentar las Directivas y sectores de su Municipio;
- g) Las demás que los presentes Estatutos le confieran.

TITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA.

CAPITULO I

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE FPS

Art. 34.- Son Derechos de los miembros de FPS:

- a) Participar, a través de los organismos correspondientes, en la elaboración de la plataforma y Estrategia Política de FPS.
 - b) Optar a cargos de elección y nombramientos dentro de los organismos de FPS y ser postulados por éste para cargos de elección popular o a las plazas que le sean asignadas al partido.
 - c) Asistir con voz y voto a las Convenciones Municipales en aquellos lugares en donde estuvieren afiliados como miembros de FPS y en pleno goce de sus derechos.
 - d) Asistir a las Convenciones Nacionales, departamentales en calidad de delegados u observadores según el caso.
 - e) Ser protegidos por FPS, cuando sean perseguidos por causas políticas, si su actuación estuviere enmarcada dentro del presente Estatuto, el Derecho y la Justicia.
 - f) Hacer oír su opinión, con las formalidades reglamentarias y participar en las reuniones y actividades de FPS.
 - g) Acudir ante el Directorio Ejecutivo Nacional, por escrito cuando considere que ha sido objeto de sanción o vulnerado sus derechos por parte de cualquier organismo del partido sin causa justificada.
 - h) Promover y usar los distintivos del partido de forma ética y honesta.
 - i) Cuidar las instalaciones, mobiliario, equipo y todos los enseres del partido.
 - j) Recibir orientación, capacitación y formación política de la realidad nacional en todas sus áreas, en el territorio nacional o en el extranjero.
- c) Cumplir con los acuerdos que, conforme a estos Estatutos, adopten los organismos, las autoridades y funcionarios de FPS;
 - d) Contribuir con sus actividades a la consecución de los fines establecidos en los Principios, Plan de Acción y Objetivos de FPS;
 - e) Participar en las actividades de FPS, especialmente en aquellas que vayan en beneficio de la comunidad y sectores donde se desenvuelve el miembro; Así como en las campañas electorales donde participe FPS;
 - f) Respetar los postulados establecidos en los Principios y Estatutos, en el Plan de Acción y Objetivos de FPS, al hacer uso de su derecho a expresarse;
 - g) Contribuir económicamente al sostenimiento de FPS, debiendo cumplir con la cuota establecida de manera voluntaria, los funcionarios de elección popular y los que ostenten plazas asignadas al partido deberán aportar una cuota mensual proporcional al salario devengado de manera voluntaria, debiendo cada solicitante al ser parte del FPS, comprar su respectivo chaleco y bandera;
 - h) Colaborar, en sus respectivas áreas de conocimiento, con apoyo técnico y formación profesional, para la preparación de los miembros a cargos de elección popular o internos del partido, cuando se le requiera;
 - i) Esforzarse y procurar que las decisiones sean tomadas por consenso; y a falta de éste, la minoría deberá respetar las decisiones mayoritarias;
 - j) Mantener y respetar la confidencialidad de la información del partido;
 - k) Todos los demás que le sean determinados por estos Estatutos, Reglamentos y el Orden Jurídico vigente, así mismo cumplir las instrucciones y mandatos de los organismos del partido.

CAPITULO III

PERDERÁ LA CALIDAD DE MIEMBROS DE FPS

Art. 36.- La calidad de miembro se pierde por:

- 1) Fallecimiento;
- 2) Por renuncia voluntaria y por escrito ante el organismo inmediato superior, así mismo solicitar su desafiliación del registro de afiliados. La autoridad competente resolverá lo solicitado.
- 3) Por expulsión cuando realicen actos que atenten, deshonren, traicionen o estén en contra de los presentes estatutos, Principios, Objetivos, reglamentos de conformidad a los estatutos.

CAPITULO IV

DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Art. 37.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de FPS, corresponde al Presidente(a) quien podrá delegarla, otorgando para ello los poderes correspondientes.

CAPITULO II

DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE FPS

Art. 35.- Son deberes de los Miembros de FPS:

- a) Cumplir y velar porque se cumplan los presentes Estatutos, reglamentos internos y otras disposiciones de los organismos del partido;
- b) Conocer, difundir y hacer que se cumplan los Principios, objetivos y las Plataformas Doctrinarias de FPS;

En ausencia del Presidente(a) la Representación corresponderá al miembro de FPS que designe el Directorio Ejecutivo Nacional y en su defecto, el Comité Político Nacional. Dicho Representante será interino.

TITULO IV

DEL PATRIMONIO, TRANSPARENCIA Y DISOLUCION DE FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA

CAPITULO I

DEL PATRIMONIO DE FPS

Art. 38.- El Patrimonio de FPS estará constituido por:

- a) Todos los bienes muebles, inmuebles, valores y demás activos que FPS tuviere o adquiriere a cualquier título;
- b) Los aportes y donaciones de los miembros de FPS, de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, y de los simpatizantes del mismo.
- c) La deuda política a que se refiere el Código Electoral.

CAPITULO II

DE LA TRANSPARENCIA

Art. 39.- El patrimonio de FPS será administrado por la Vicepresidencia de Administración y Finanzas, quien ejercerá la función de tesorería debiendo llevar un registro de todas las actividades de recaudación de fondos del partido, sean estos de carácter público o privados y mantener la información disponible cuando le sea requerida por el Presidente del partido.

Se llevará contabilidad formal y se contará con una auditoría interna en los periodos de gestión, sobre el uso de los recursos propios y los obtenidos por el financiamiento público; en cumplimiento con las obligaciones que la ley establece en materia de transparencia y acceso a la información.

Los recursos provenientes del Estado o financiamiento privados serán depositados en una o más cuentas bancarias, las cuales podrá aperturar el presidente del partido, Vicepresidente de Administración y Finanzas y el Vicepresidente de Asuntos Jurídicos y Electorales, siendo necesario en el caso de la firma tipo "A" una sola firma, y para el caso de los firmantes tipo "B" dos firmas. La firma tipo "A" será asignada al presidente del partido.

CAPITULO III

DE LA DISOLUCION

Art. 40.- La disolución de FPS, podrá acordarse únicamente en Convención Nacional Extraordinaria, especialmente convocada para tal efecto, y con el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes de los convencionistas.

El acuerdo de disolución deberá determinar que sus bienes muebles e inmuebles podrán ser vendidos en pública subasta o transferidos a la Institución de Beneficencia, o Fundaciones sin fines de lucro, que determine la Convención Nacional que acuerde la disolución. En caso de venta la Convención Nacional decidirá a quien se le entregará el producto de la venta.

Art. 41.- La disolución de FPS se efectuará por las siguientes causales:

- a) Por voluntad de por lo menos, la tres cuartas partes de sus miembros.
- b) Por haberse cumplido la finalidad para la cual fue creada.
- c) Por las causales que para la cancelación de los Partidos Políticos, establece el Código Electoral y Ley de Partidos Políticos.

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Art. 42.- Los Comités de Apoyo, Sectoriales y Territoriales, serán los agrupamientos primarios de la organización del partido y los Directorios Departamentales y Municipales pondrán especial interés en la formación de los mismos.

El Directorio Ejecutivo Nacional, aprobará el reglamento respectivo para su funcionamiento.

Art. 43.- Los miembros de los diferentes Organismos de FPS, durarán en sus funciones dos años, a excepción del Presidente(a) que durará en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos en la Convención Nacional.

Sin embargo, si las circunstancias de expansión territorial no hicieren posible la conformación de dichos organismos y las condiciones del país no hicieran posible la reunión de los Organismos encargados de elegirlos, los que estén desempeñando los cargos continuarán en ellos hasta que sea posible la nueva elección.

Art. 44.- Para ser Delegados (as) a las Convenciones Nacionales, Departamentales, o Municipales, así como para ser elegido a cualquier cargo partidario, se requiere estar en el pleno goce de los derechos como miembro de FPS. Lo mismo se aplicará para ser elegido Candidato a un cargo de elección popular todo a criterio del Directorio Ejecutivo Nacional.

Art. 45.- Las atribuciones específicas que corresponden a cada una de las Vicepresidencias de los Organismos de Dirección de FPS serán determinadas por un Reglamento Especial, aprobado por el Directorio Ejecutivo Nacional a propuesta del Vicepresidente de Comunicaciones y de Organización Nacional.

Art. 46.- Serán causales de remoción de los miembros de los Organismos de Dirección de FPS; y aplicables a otros miembros:

- a) El incumplimiento reiterado de sus obligaciones, así como otras causales que determinen la Convención Nacional, el Directorio Ejecutivo Nacional, el Comité Político Nacional, el Directorio Departamental, el Directorio Municipal y el Tribunal de Honor.
- b) La desobediencia a las resoluciones de las Convenciones Nacionales, Departamentales y Municipales, en su caso.
- c) Actuar en contra de la Declaración de Principios y Objetivos de FPS, así como de los presentes Estatutos y normas de los Organismos de FPS.

Art. 47.- Habrá Organización Sectorial y Territorial en la medida que el desarrollo de FPS lo permita y previo reconocimiento de su existencia por el Comité Político Nacional.

Los Movimientos Sectoriales y Territoriales estarán representados en Directorios Territoriales de FPS en correspondencia con su desarrollo específico.

Art. 48.- Tendrán iniciativa para reformar los estatutos los afiliados y la Convención Nacional;

Tal iniciativa deberá contar con el respaldo de cien afiliados debiendo hacerlo de forma escrita y presentado al Directorio Ejecutivo Nacional (DENA) para que sea éste quien inicie el proceso de difusión y consulta del proyecto ante los afiliados y los organismos del partido;

La propuesta de reforma de los estatutos, por parte de los afiliados, presentada al DENA, quien iniciará el proceso de difusión y consulta del proyecto entre los afiliados al partido debiendo quedar en acta lo actuado;

El acuerdo de reforma de los estatutos, deberá contener los términos de la modificación;

El DENA difundirá el proyecto de reforma a los afiliados al partido, a través de los organismos del partido, utilizando los procedimientos idóneos que aseguren la mayor difusión conforme a la capacidad y recursos disponibles;

El DENA llevará el proceso de consulta y discusión conforme a la organización de los organismos del partido; para ello se levantará acta que haga constar los aportes del proceso;

El DENA compilará los aportes obtenidos en la consulta y los incorporará al proyecto final, debiendo dejar constancia de los disensos surgidos;

El proyecto de reforma será sometido a su aprobación a la Convención Nacional en sesión extraordinaria especialmente convocada para tal efecto;

La aprobación de la reforma estatutaria requerirá la mitad más uno de los integrantes a la Convención Nacional.

Art. 49.- Las votaciones de las Convenciones Departamentales y Municipales, así como de cualquier otro Organismo de FPS, se tomarán de acuerdo a lo prescrito en el Art. 12 de los presentes Estatutos.

Art. 50.- El Comité Político Nacional y el Comando de Organización Nacional, se reunirán cuantas veces sea necesario previa convocatoria por el presidente del partido.

Art. 51.- Las Vicepresidencias que conforman el Comando de Organización (CONA) se reunirán cuantas veces sea necesario, con instrucciones del Presidente(a) del partido por convocatoria del Vicepresidente de Comunicaciones y Organización.

Art. 52.- Se reconocerá como fecha de fundación de FPS, el día 12 de Octubre de dos mil tres, y será conmemorado cada año.

En lo posible, los periodos de duración de los Organismos del Partido deberán iniciarse en esa fecha.

Art. 53.- Formas y fechas de convocatorias de los Organismos de Fraternidad Patriota Salvadoreña:

- a) El Directorio Ejecutivo Nacional (DENA) se reunirá ordinariamente, por convocatoria del Presidente(a) cada tres meses; y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente(a) en caso de urgencia.

Las Convocatorias se harán por cualquier medio, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión. La agenda será propuesta por el Presidente(a) de FPS cuando sea una reunión extraordinaria y para que haya sesión válida deberán estar presentes, personalmente, la mayoría que integra el Directorio Ejecutivo Nacional.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate en las votaciones el Presidente(a) tendrá voto de calidad.

- b) El Comité Político Nacional se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria cada semana; y extraordinariamente cuando sea convocado por Presidente(a) en casos de urgencia.

Las Convocatorias, cuando procedan, se harán por cualquier medio, y aun sin la anticipación debida cuando sean cosas de urgencia. La agenda será propuesta por el Presidente de FPS.

Cuando se trate de una reunión extraordinaria y para que haya quórum deberán estar presentes, personalmente, la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate en las votaciones, el Presidente (a) tendrá voto de calidad.

- c) El Comando de Organización Nacional (CONA) se reunirá ordinariamente cada mes, sin necesidad de convocatoria; y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente(a) de FPS o por el Vicepresidente de Comunicaciones y Organización y por cualquier medio y aún sin la anticipación debida.

La agenda será propuesta por el Presidente(a) de FPS, por cualquier medio, y aún sin la anticipación debida y para que haya quórum deberán estar presentes, personalmente, la mayoría de sus miembros. En caso de empate, en las votaciones, el Presidente(a) tendrá voto de calidad.

- d) El Tribunal de Honor se reunirán, sin necesidad de convocatoria, cuando lo estime conveniente la mayoría de sus miembros, o quien, haga las veces del Presidente(a) de dicho Organismo.

Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente(a) de FPS, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la sesión. Para que haya quórum deberán estar presentes al menos dos miembros propietarios del Tribunal. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Las Convenciones Departamentales y Municipales, se reunirán ordinariamente, cada año, en los meses de agosto y septiembre y extraordinariamente cuando sean convocadas por el Comité Político Nacional, a solicitud de la mayoría de las Convenciones Municipales del Departamento, en el caso de las convenciones Departamentales, o, a solicitud de cualquiera de los Comités de apoyo Sectoriales o Municipales, cuando se trate de las Convenciones Municipales.

Las convocatorias las hará el Comité Político Nacional, por cualquier medio, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.

Las Convenciones Departamentales, y Municipales, deberán conocer de la Agenda propuesta por el Comité Político Nacional o por el Presidente(a) de FPS, pudiendo ésta ser modificada por la Mayoría de los Convencionistas, cuando sea razonable la modificación.

El Quórum para instalar las Convenciones Departamentales o Municipales, será la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y con los presentes en segunda convocatoria.

En las convenciones Departamentales y Municipales, tanto Ordinarias como extraordinarias, las votaciones se tomarán como prescribe el Art. 12 de los presentes Estatutos. En caso de empate el Director Departamental o Municipal tendrán voto de calidad.

Art. 54.- Son deberes de los organismos de dirección los mencionados en el Art. 7 de los presentes estatutos:

- a) Cumplir las atribuciones que le señalan los presentes Estatutos.
- b) Resolver con apego a la Constitución y a las leyes de la República, en casos no previstos en los presentes Estatutos.
- c) Ajustarse, en todas las decisiones, al espíritu de los Principios, Objetivos, Plan de Acción e Ideología que sustenta a FPS.
- d) Respetar la vivencia democrática de El Salvador y luchar por una plena libertad, con justicia y democracia real, donde participen el mayor número de Salvadoreños en la consecución del bien común.
- e) Los demás que le asignen la Convención Nacional o los Estatutos y Leyes Vigentes.

Art. 55.- Todos los organismos de dirección del Partido, para su buen funcionamiento, contarán con el reglamento interno del partido, de Ética y disciplinario elaborado por el Tribunal de Honor, aprobados por el Directorio Ejecutivo Nacional.

Todo lo no regulado en los presentes estatutos podrá desarrollarse en reglamentos Especiales para tal fin, elaborado por el Directorio Ejecutivo Nacional y aprobado por el mismo y lo no previsto en los presentes estatutos se aplicarán las normas del derecho común.

Art. 56.- Los Organismos de Dirección del partido, los cargos de elección popular y otros cargos, deberán ser integrados por lo menos con un treinta por ciento de jóvenes y mujeres afiliados al partido.

La vicepresidencia de la mujer, niñez y adolescencia, vigilará, promocionará la participación de la juventud y la mujer en los procesos internos y externos del partido.

TITULO VI

DE LAS SANCIONES, PROCESO SANCIONATORIO Y RECURSOS

CAPITULO I

DE LAS SANCIONES

Art. 57.- El reglamento disciplinario de FPS se aplicará a toda la infracción intencional o maliciosa cometido por sus miembros contra lo establecido en los Principios, Plan de Acción; Objetivos y los presentes Estatutos, y demás normas jurídicas que rijan a FPS.

Art. 58.- Las infracciones a lo dispuesto en los presentes estatutos se clasificarán en menos graves y graves.

Serán consideradas como faltas menos graves las siguientes:

- a) Negligencia en el desempeño de las funciones y trabajos encomendados;
- b) Negativa a desempeñar, sin causa justificada, los trabajos encomendados por los organismos de dirección de FPS;
- c) Faltarle el respeto a los miembros del partido;
- d) Por conducta inapropiada, dentro y fuera de las actividades del partido.

Serán consideradas como faltas graves y sujetas a expulsión las siguientes:

- a) Incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas;
- b) Disponer de forma maliciosa e ilegítima de los fondos o recursos materiales de FPS;
- c) Promover por cualquier medio la división o ruptura de la organización de FPS;
- d) Disponer ilícitamente de los bienes y fondos del Partido o de cualquier entidad pública o privada, sea que se desempeñe en éstas o simplemente incurra en comisión de delito, plenamente comprobado;
- e) Actuar en manifiesta y grave trasgresión de los presentes Estatutos, del Plan de Acción, los Principios y Objetivos de FPS;
- f) Desempeñar con negligencia, dolo o malicia los cargos públicos, para el que hubiera sido elegido o nombrado;
- g) Facilitar o participar en actos de corrupción;
- h) Divulgar asuntos confidenciales del partido o revelarlo a particulares;
- i) Denigrar en forma privada o pública a sus autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales;
- j) Malversar el patrimonio que le pertenece al partido;
- k) Organizar reuniones no autorizadas por los Organismos de Dirección;
- l) Obtener lucro personal del partido.

Art. 59.- Por la comisión de las infracciones enumeradas en el artículo anterior se impondrán, según su gravedad las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Separación del cargo;
- c) Suspensión temporal de sus derechos como Miembro de FPS;
- d) Expulsión de FPS;
- e) Demanda pública y judicial.

Art. 60.- Podrán ser separados de FPS aquellos miembros que cometan infracciones graves de las contempladas en los literales c, d, e, f, g, h, e i, del Artículo 35 de los presentes Estatutos.

Art. 61.- El reglamento disciplinario normará la forma de aplicación de sanciones a las correspondientes faltas. El tribunal de Honor y los Organismos de Dirección serán los encargados de imponerlas, según el caso.

Art. 62.- Son causales de remoción o privación del cargo de los integrantes de los organismos de FPS los siguientes:

- 1) Negligencia reiterada, en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Abandono del cargo sin causa justificada.
- 3) Resolución definitiva de suspensión o expulsión por los organismos competentes de FPS.
- 4) Ser amonestado tres veces, consecutivamente.

Art. 63.- Las faltas menos graves serán sancionadas con: Prevención y amonestación verbal o escrita, hasta un máximo de tres amonestaciones o prevención; luego de eso pasarán a ser faltas graves.

Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal del partido o expulsión según el caso de gravedad, y las sanciones serán impuestas tomando en cuenta los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

CAPITULO II

PROCESO SANCIONATORIO

Art. 64.- El Tribunal de Honor podrá iniciar de oficio o al ser presentada denuncia, con el objeto de aplicar la sanción correspondiente, procurando cumplir con las garantías constitucionales que permitan al miembro denunciado, el ejercicio de los derechos de audiencia y defensa según lo establece el Art. 12 de la Constitución de la República y los Derechos que le asisten según los estatutos del partido.

Art. 65.- Iniciado el proceso de oficio o a petición de la parte interesada, se le notificará al infractor el contenido del mismo, concediéndosele audiencia para que comparezca a manifestar su defensa, designando una persona que lo representa o ejerciendo su propia representación, dentro de los primeros tres días hábiles a partir de recibida la notificación.

Vencido el plazo se abrirá a pruebas para dicho proceso sancionatorio, por el término de ocho días hábiles para que se aporten las pruebas que se consideren pertinentes al caso, admitiendo las pruebas documentales, testimoniales, audiovisuales, fotográficas y todos aquellos medios de pruebas que se encuentran regulados en el Derecho Común.

Concluido el término de prueba, se resolverá en forma razonada dentro de los tres días hábiles siguientes.

Si el denunciado fuere un miembro del Tribunal de Honor deberá excusarse del conocimiento del proceso disciplinario.

CAPITULO III

RECURSOS

Art. 66.- De la resolución pronunciada por el Tribunal de Honor, el interesado podrá presentar el recurso de revisión ante el Tribunal de Honor.

El término para presentar el recurso de revisión será de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva.

El recuso de revisión deberá interponerse por escrito, señalando objetivamente los motivos en los que se fundamenta, so pena de inadmisibilidad. El Tribunal de Honor dentro del término de tres días hábiles resolverá admitido o denegarlo.

El Tribunal resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes.

Art. 67.- La resolución del Tribunal de Honor pronunciada en revisión admitirá recurso de Apelación ante el Directorio Ejecutivo Nacional. El recurso de apelación deberá interponerse dentro de los tres días hábiles contados al día siguiente de la notificación en la que se resolvió el recurso de revisión.

Interpuesto el recurso de apelación el Directorio Ejecutivo Nacional resolverá dentro de los siguientes tres días hábiles sobre la admisión del recurso de apelación o no.

Admitido el recurso de apelación el Directorio Ejecutivo Nacional deberá resolverlo dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Una vez resuelto el recurso de apelación y habiendo sido notificada la resolución está quedara ejecutoriada para los efectos legales correspondientes.

Transcurrido el plazo para interponer el recurso de apelación, sin que se haya ejercido tal derecho, produciría la ejecutoria de la resolución pronunciada por el Tribunal de Honor.

Si el denunciado fuere un miembro del Directorio Ejecutivo Nacional deberá excusarse del conocimiento del recurso de apelación.

Art. 68.- Los actos, acuerdos y resoluciones pronunciadas en procesos de elección interna para optar a cargos de elección popular, cargos a organismos de dirección o cualquier otro trámite electoral interno cuyo resultado causare perjuicio a un miembro será objeto de recurso de revisión ante el Directorio Ejecutivo Nacional.

El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los tres días hábiles contados al día siguiente de la notificación de la resolución o de la producción del acto o acuerdo que cause perjuicio.

El Directorio Ejecutivo Nacional deberá admitir o no el recurso presentado dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación.

Admitido el recurso, el Directorio Ejecutivo Nacional deberá resolver el recurso planteado dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Si el recurrente fuere un miembro del Directorio Ejecutivo Nacional deberá excusarse del conocimiento del recurso de revisión.

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO I

Art. 69.- Durante un año como máximo, contado a partir de la fecha de la publicación de los presentes Estatutos en el Diario Oficial, la Asamblea General de Miembros Fundadores de FPS, asumirán las obligaciones de la Convención Nacional y la Junta Directiva Provisional, las del Directorio Ejecutivo Nacional, hasta que sean formalmente instalados, la Convención Nacional, y las Convenciones Departamentales y Municipales y sean electos los demás Organismos de Fraternalidad Patriota Salvadoreña de conformidad al presente Estatuto.

El Presidente(a) del Partido, cuyo nombramiento esté vigente, a la fecha de las Convenciones Nacionales, Departamentales o Municipales, para los efectos legales consiguientes, será el Representante Legal de FPS y tendrá las atribuciones conferidas al Presidente(a) tal como le establecen los presentes Estatutos.

CAPITULO II

VIGENCIA

Art. 70.- La reforma a los presentes Estatutos entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Es conforme con su original con el cual fue debidamente confrontado, y para su publicación en el Diario Oficial, expido, firmo y sello la presente en el Tribunal Supremo Electoral: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LIC. LOUIS ALAIN BENAVIDES MONTERROSA

SECRETARIO GENERAL.

(Registro No. F029000)

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 03

REFORMA DE ORDENANZA ESPECIAL DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, A EJERCER POR LA OPLAGEST-TRIFINIO, ASOCIACION DE MUNICIPIOS TRIFINIO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA,**CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo al Art. 204, numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, compete a los municipios: crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales por la prestación de los servicios públicos municipales.
- II. Que conforme al Art. 30, numerales 4 y 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal, emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal, en su Art. 77, establece facultades normativas al Concejo Municipal de fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los alcaldes y organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal. Asimismo le compete emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que por la creación de la OPLAGEST-TRIFINIO y las competencias sobre el desarrollo y ordenamiento territorial del Municipio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, el Concejo Municipal, con el propósito de darle cumplimiento a lo establecido en la Ley de Urbanismo y Construcción y su Reglamento, a la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional, y a la Ley Especial de Agilización de Trámites de Proyectos de Construcción, ha determinado la necesidad de reformar y establecer algunos precios, con el objeto de ofrecer mejores servicios, así como de facilitar y simplificar los trámites a los usuarios, se acuerda Reformar la Ordenanza Especial de Tasas para los rubros de Ordenamiento y Desarrollo Territorial a ejercer por la OPLAGEST-TRIFINIO de la Asociación de Municipios Trifinio de la siguiente manera:

POR TANTO:

Este Concejo en virtud de lo antes expuesto

DECRETA:

La siguiente Reforma a la **Ordenanza Especial de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana a Ejercer por la OPLAGEST-TRIFINIO**, publicada en el Diario Oficial número 175, Tomo No. 400, de fecha 23 de septiembre del año dos mil trece. De la siguiente manera:

Art. 1.- Deróguese cualquier disposición anterior relacionada con el cobro objeto de la presente Reforma.

Art. 2.- Ratifíquese los SERVICIOS que prestará la Oficina de Planificación y Gestión Territorial OPLAGEST-TRIFINIO, a nombre de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, como se expresan a continuación.

Art. 3.- Adiciónese la Reforma, a la Ordenanza Especial de Tasas por los SERVICIOS, que presta la Oficina de Planificación y Gestión Territorial OPLAGEST-TRIFINIO, a nombre de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de la siguiente manera:

1 - TRÁMITES PREVIOS. Para autorizar los trámites previos para proyectos de uso habitacional y no habitacional, la OPLAGEST-TRIFINIO exigirá el pago por parte de los interesados de conformidad al área útil del proyecto, tomando como base de unidad de medida, el metro cuadrado; en los siguientes criterios:

a	Calificación del lugar, en áreas hasta 400 m ² , un solo pago.....	\$ 35.00
b	Calificación del lugar, en áreas mayores más de 400 m ² , por cada m ² pagarán.....	\$ 0.09
c	Línea de construcción, en áreas hasta 400 m ² , un solo pago.....	\$ 25.00
d	Línea de construcción, en áreas mayores de 400 m ² , por cada m ² pagarán.....	\$ 0.09
e	Factibilidad de Aguas lluvias, por m ² pagarán.....	\$ 0.09
f	Revisión vial y Zonificación, en áreas hasta de 400 m ² , un solo pago.....	\$ 30.00
g	Revisión vial y Zonificación, en áreas mayores de 400 m ² , por m ² pagarán.....	\$ 0.10
h	Calificación del Lugar, Línea de Construcción y Factibilidad de Aguas Lluvias, solicitado como factibilidad de proyecto o como trámite individual, en áreas que excedan los 3,500 m ² hasta 35,000 m ² , un solo pago.....	\$1,000.00
i	Calificación del Lugar, Línea de Construcción y Factibilidad de Aguas Lluvias, solicitado como factibilidad de proyecto o como trámite individual, en áreas que excedan los 35,000 m ² hasta 70,000 m ² , un solo pago.....	\$1,500.00
j	Calificación del Lugar, Línea de Construcción y Factibilidad de Aguas Lluvias, solicitado como factibilidad de proyecto o como trámite individual, en áreas que excedan los 70,000 m ² sin límite máximo, un solo pago.....	\$2,000.00

2- PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. Para otorgar permisos para la construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción, ampliación, muros y tapias para proyectos de uso habitacional, y no habitacional; la OPLAGEST-TRIFINIO exigirá el pago por parte de los interesados, de conformidad al área total a construir y/o % del valor total de la inversión, según presupuesto de obra, tomando como base de unidad de medida, el metro cuadrado, en los siguientes criterios:

a	Construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción, ampliación en áreas mayores de 50 m ² hasta 400 m ² , por cada m ² de construcción, pagarán.....	\$ 0.55
b	Construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción, ampliación en áreas mayores de 400 m ² , por cada m ² de construcción, pagarán.....	\$ 1.00
c	Permiso de construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción, ampliación, muros, tapias de obras civiles mayores, para la construcción de edificaciones destinadas a la industria, comercio, servicios públicos, privados, financieras u otras actividades económicas según inversión, presupuesto de la obra, pagarán.....	5% del valor de la inversión
d	Construcción de Muros y Tapias, por cada m ² de pantalla, pagarán.....	\$ 0.35

3- PERMISOS DE PARCELACIONES O LOTIFICACIONES. Para otorgar permisos para la parcelación o lotificación para proyectos de uso habitacional y no habitacional, la OPLAGEST-TRIFINIO exigirá el pago por parte de los interesados de conformidad al área útil del proyecto, tomando como base de unidad de medida, el metro cuadrado; en los siguientes criterios:

- a Permiso de Parcelación o Lotificaciones de Uso Habitacional, por m² del área útil del proyecto.
 - I. Lotificaciones Urbanas, por cada m² del área útil del proyecto, pagarán..... \$ 0.04
 - II. Lotificaciones Rurales, por cada m² del área útil del proyecto, pagarán..... \$ 0.03
- b Permiso de Parcelación o Lotificaciones de Uso no Habitacional, por m² del área útil del proyecto.
 - III. Lotificaciones Urbanas y Rurales, por cada m² del área útil del proyecto, pagarán..... \$ 0.35

4- RECEPCIONES DE OBRA. Para otorgar permisos para la recepción de obras, para proyectos de uso habitacional y no habitacional, la OPLAGEST- TRIFINIO exigirá el pago por parte de los interesados de conformidad por cada m² del área útil del proyecto en obras de construcción, tomando como base de unidad de medida, el metro cuadrado; en los siguientes criterios:

- a Recepción de obras de construcción, por cada m² del área total de construcción..... \$ 0.45
- b Recepción de obras de construcción de Muros y Tapias, por cada m² de pantalla pagarán..... \$ 0.35
- c Recepción de permisos de Parcelación o Lotificación de Uso Habitacional, por m² del área útil del proyecto.
 - I. Lotificaciones Urbanas, por cada m² del área útil del proyecto, pagarán..... \$ 0.03
 - II. Lotificaciones Rurales, por cada m² del área útil del proyecto, pagarán..... \$ 0.02
- d Recepción de permisos de Parcelación o Lotificación de Uso no Habitacional, Lotificaciones Urbanas y Rurales por cada m² del área útil del proyecto, pagarán..... \$ 0.35

5- PROYECTOS DECLARADOS DE INTERÉS SOCIAL. Para todos los trámites para proyectos de interés social; la OPLAGEST-TRIFINIO exigirá el pago por parte de los interesados de conformidad al área útil del proyecto, tomando como base de unidad de medida, el metro cuadrado; deberán ser cobrados en concepto de aranceles por todos los trámites requeridos con la tasa mínima detallada en los siguientes criterios o la que el Concejo Municipal defina en su resolución.

Estos proyectos deberán ser ejecutados a través de la Alcaldía Municipal y/o por otra Institución, deberán ser clasificados de Interés Social mediante Acuerdo Municipal.

- a Proyectos de Parcelación y/o Lotificación que sean declarados de interés social. Hasta 7,000 m² un solo pago..... \$ 150.00
- b Proyectos Parcelación y/o Lotificación que sean declarados de interés social. Más de 7,000 m² por m² del área útil del terreno, según el trámite pagarán..... \$ 0.022
- c Proyectos de Construcción que sean declarados de interés social según presupuesto de la obra, pagarán..... 1% del valor de la inversión.

6- PROYECTOS EJECUTADOS POR LA ALCALDÍA. Todo proyecto ejecutado directamente por la Alcaldía Municipal, pagará a la OPLAGEST-TRIFINIO el 50% de la tasa vigente en trámites, para la obtención del dictamen técnico y/o la resolución correspondiente, o pagará la tasa que el Concejo Municipal defina en su resolución, mediante Acuerdo Municipal.

7- TRÁMITES MISCELÁNEOS. Las Tasas de todos los trámites misceláneos, la OPLAGEST-TRIFINIO exigirá el pago por parte de los interesados de conformidad a los siguientes criterios:

- a Reconsideración de trámites previos, pagarán el 50% de la tasa vigente.
- b Modificación a revisión vial y zonificación, pagarán el 50% de la tasa vigente.
- c Modificación permiso de parcelación, pagarán el 100% de la tasa vigente.
- d Modificación permiso de construcción, pagarán el 100% de la tasa vigente.

e	Revalidación de trámites previos, pagarán el 50% de la tasa vigente.	
f	Revalidación de revisión vial y zonificación, pagarán el 50% de la tasa vigente.	
g	Revalidación del permiso de parcelación, pagarán el 60% de la tasa vigente.	
h	Revalidación permiso de construcción, pagarán el 50% de la tasa vigente.	
i	Certificación de trámites previos, un solo pago.	\$ 15.00
j	Certificación de permisos, un solo pago.	\$ 15.00
k	Certificación de dictamen técnico, un solo pago.	\$ 15.00
l	Constancia de no afectación vial, un solo pago.	\$ 15.00
m	Constancia de compatibilidad de uso (precalificaciones), un solo pago.	\$ 15.00
n	Reposición de trámites previos. 50% de la tasa vigente, un solo pago.	
o	Reposición de permisos, por hoja pagarán.	\$ 5.00
p	Reposición de dictamen técnico, un solo pago.	\$ 5.00
q	Fotocopia de trámites previos certificada, por hoja pagarán.	\$ 2.00
r	Fotocopia de permisos certificada, por hoja pagarán.	\$ 2.00
s	Fotocopia de dictamen técnico certificada, un solo pago.	\$ 2.00
t	Inspección de campo y dictamen técnico, un solo pago.	\$ 75.00
u	Informe técnico por denuncias (formulario de denuncias).	\$ 10.00
v	Firma y sello de juego de planos adicional, pagarán de la siguiente forma:	
	i. De 1 a 10 hojas, por hoja.	\$ 15.00
	ii. De 11 a 30 hojas, por hoja.	\$ 10.00
	iii. De 31 a 50 hojas, por hoja.	\$ 7.00
	iv. De más de 50 hojas, por hoja.	\$ 5.00
w	Ploteo de planos, por hoja pagarán.	\$ 3.00
x	Venta de mapas, pagarán de la siguiente forma:	
	i. Venta de mapa tamaño doble carta, por unidad pagarán.	\$ 7.50
	ii. Venta de mapas tamaño 1.0 mts x 1.0 mts por unidad pagarán.	\$ 40.00
y	Sellado de bitácora, por unidad pagarán.	\$ 20.00
z	Fotocopia simple tamaño carta y oficio, por hoja pagarán.	\$ 0.05

8- PERMISOS PARA VALLAS, PASARELAS, ANTENAS Y/O TORRES DE TELECOMUNICACIONES Y TASA DE RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. Para otorgar permisos para proyectos de uso habitacional y no habitacional, la OPLAGEST-TRIFINIO exigirá el pago por parte de los interesados de conformidad a los siguientes criterios:

a	Calificación de lugar, un solo pago.	\$ 80.00
b	Línea de construcción, un solo pago.	\$ 35.00
c	Revisión de planos para otorgamientos.	
	i. Permiso de construcción	\$ 230.00
	ii. Recepción de obra de construcción	\$ 300.00

9- PERMISOS DE REGULARIZACIÓN DE LOTIFICACIONES Y PARCELACIONES DE USO HABITACIONAL. Para impulsar el desarrollo local en lo relativo a la legalización de las lotificaciones y parcelaciones para usos habitacionales, tiene por objeto regular la posesión de buena fe, comercialización y transferencia de dominio a cualquier Título, de las parcelas o lotes derivadas de las lotificaciones a nivel nacional, a partir de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional; así como establecer un Régimen Transitorio para la regularización, legalización y autorizaciones, comercializadas antes del 07 de septiembre de 2012. Se designa a la Oficina de Planificación y Gestión Territorial OPLAGEST-TRIFINIO de la Asociación de Municipios Trifinio, para dar el servicio de legalización respectivo, la cual exigirá el pago por parte de los interesados de conformidad a los siguientes criterios:

a	Revisión de documentación para ingreso. Un solo pago.	\$ 25.00
b	Inspección de Campo. Un solo pago.	\$ 150.00
c	Certificación de permisos. Un solo pago	\$ 25.00

Art. 4.- La Asociación de Municipios Trifinio podrá prestar otros servicios especiales, mediante contrato aprobado por la Junta Directiva de la asociación y recibir las remuneraciones correspondientes, con aquellas personas naturales o jurídicas que lo soliciten por escrito y previa opinión favorable, de la municipalidad correspondiente; salvo aquellos que sean independientes a la naturaleza y competencia municipales.

Art. 5.- Adiciónase de las Disposiciones Generales así publicadas en el Diario Oficial número 175, Tomo No. 400, de fecha 23 de septiembre del año 2013.

Art. 6.- En todos los cobros que ejerza la Oficina de Planificación y Gestión Territorial OPLAGEST-TRIFINIO, amparados en la presente Ordenanza, no se gravarán cargos por fiestas patronales.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, a veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JANET RIVERA DE RIVERA,
ALCALDESA MUNICIPAL.

INGENIERO HERNÁN ANTONIO LIMA ABAD,
SÍNDICO MUNICIPAL.

DOCTOR RONY EDGARDO VANEGAS PORTILLO,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ALBERTO VEGA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

RUTH MIRIAM ARGUETA DE GARCÍA,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

TÉC. ING. EDGARDO ANTONIO BARRERA GUERRA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ALCIDES ORTEGA ACENCIO,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

SILVIA ELIZABETH ARGUETA DE COMAYAGUA,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

EMETERIO MARINO GONZÁLEZ CARÍAS,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

ZOILA ARELY VILLEDA GONZÁLEZ,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

MELVIN ALEXI LINARES GÓMEZ,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

ING. BEEDDY ALEJANDRO BOTTO GARCÍA,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

RAFAEL AMAYA MONTERROZA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 3.

La Municipalidad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Concejo Municipal de esta ciudad, promulgó LA ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NONUALCO, en fecha primero de octubre de dos mil, publicada en el Diario Oficial, Número 193, Tomo N°. 381 de fecha quince de octubre de dos mil ocho.
- II. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente seguir otorgando incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes, para el pago de sus deudas tributarias municipales, especialmente aquellas personas que solicitan planes de pagos por no tener el monto total de la deuda.
- III. Que esta determinación tiene como objetivo beneficiar a los habitantes de este municipio que se encuentran en mora y además traerle mayor recurso al Tesoro Municipal, que actualmente se está pasando por una situación difícil debido al pasivo contable con el que se carga y esto daría un respiro para el cumplimiento de algunas obligaciones.

POR TANTO:

En uso de las facultades y competencias, que le concede el Código Municipal, esta Municipalidad.

DECRETA:

DECRETO DE PRORROGA DE EXTENSION DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Art. 1.- Se extiende el plazo de vigencia por tres meses contados a partir de los ocho días después de la publicación del presente Decreto, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeudan tasas e impuestos al municipio de San Juan Nonualco puedan acogerse al beneficio de extensión de tiempo del Decreto de exención de la ordenanza en referencia y solventar su deuda con esta Alcaldía.

Art. 2.- Todas las disposiciones comprendidas en la Ordenanza Transitoria de Exención aludida, favorece a las personas naturales y jurídicas a que se refiere la expresada normativa, quienes deberán solicitar al Departamento de Cuentas Corrientes, los beneficios establecidos en la misma, relacionados con la exención de intereses, multas, haciendo referencia que solamente gozan de los beneficios que establece esta extensión de la ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos en forma total o a través de pagos parciales, siempre que éstos se paguen en el plazo de vigencia de la presente ordenanza.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, A LOS VEINTITRES DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

JOSÉ GUILLERMO RODAS RAMOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ HERIBERTO FAUSTINO TOLOZA,
SINDICO MUNICIPAL.

JESÚS RIVAS CALDERÓN,
PRIMER REGIDOR.

RAFAEL ORTIZ,
SEGUNDO REGIDOR.

BENICIO ADELIO RIVAS MIRANDA,
TERCER REGIDOR.

INES ALONSO BELLOSO RIVAS,
CUARTO REGIDOR.

FRANCISCO PICHE,
QUINTO REGIDOR.

JESÚS ALBERTO LÓPEZ DOMINGUEZ,
SEXTO REGIDOR.

DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO,
SECRETARIO.

(Registro No. F029046)

DECRETO NUMERO OCHO

El Concejo Municipal CONSIDERANDO:

- I. Que según el artículo 204 ordinal 5° de la Constitución, la autonomía de los Municipios comprende: 5° Decretar las Ordenanzas y Reglamentos locales, en relación al artículo 4 numeral 18, del Código Municipal la promoción y organización de ferias y festividades populares; por lo que no es posible desligar completamente el mismo, del instrumento legal creado para administrar y organizar las festividades patronales del Municipio de Nejapa, del departamento de San Salvador;
- II. Que de conformidad al Decreto Municipal NUMERO UNO, de fecha once de febrero de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Tomo CUATROCIENTOS DOS, de fecha veintiséis de febrero de ese mismo año, el Concejo Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, emitió Ordenanza de Creación del Comité de Festejos del Municipio de Nejapa, del Departamento de San Salvador, la cual ha contemplado para dicho ente, Autonomía y Personería Jurídica;
- III. Que la Autonomía del instrumento legal creado para organizar y garantizar la celebración de las festividades patronales, conlleva entre otras cosas, el funcionamiento y toma de decisiones deben ser independientes de la entidad principal de la cual se descentralizó, es decir el mismo supone autonomía administrativa, económica, contable, legal, y en conclusión, en todas sus áreas;
- IV. Que haciendo un estudio, de la forma en que el Comité de Festejos del Municipio de Nejapa, está funcionando actualmente, así como de los requisitos legales exigidos para el otorgamiento de Autonomía y Personería Jurídica propia al mismo, no es práctico ni posible en la actualidad conceder dicho estado de autonomía al mencionado Comité; por lo que de no existir uno de los elementos concedidos de dicho ente, se considera pertinente reformar la Ordenanza en el sentido que el Comité de Festejos del Municipio de Nejapa sea entendido como un ente dependiente de la Municipalidad.

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales, los miembros del Concejo Municipal, DECRETA: LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Art. 1.- Refórmase el Nombre de la Ordenanza, así: ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR;

Art. 2.- Refórmase el Artículo 1, de la siguiente forma: Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la dirección, control, organización y funcionamiento del COMITÉ DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, y dicho comité será de carácter, democrático, permanente, no partidista, y no lucrativa; en lo sucesivo de esta ordenanza también podrá llamarse "EL COMITÉ o COMITÉ DE FESTEJOS", y podrá abreviarse con las siglas "COFENEJ". El domicilio del Comité será la Ciudad de Nejapa;

Artículo 3.- Los derechos y obligaciones contraídos por el Comité de Festejos del Municipio de Nejapa, antes de la vigencia de la presente reforma, serán adquiridos y finiquitados por la Municipalidad de Nejapa; de igual forma, será por cuenta de esta Municipalidad la tramitación de las solicitudes que hubieran sido iniciadas antes de la fecha de dicha vigencia;

Artículo 4.- La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LIC. SERGIO VLADIMIR QUIJADA CORTEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. ALEXEI HOCHI-MIN MONTOYA GARCIA,
SECRETARIO DEL CONCEJO.

(Registro No. F028995)

DECRETO No. DIECISEIS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

CONSIDERANDO:

- I. Que Mediante Decreto Municipal No. 11 emitido el diecisiete de abril de dos mil doce y publicado en el Diario Oficial Número 88, Tomo No. 305 de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, se emitió la Reforma a la Ordenanza Municipal Sobre las Tasas por Servicios Municipales.
- II. Que en vista de lo anterior y con el propósito de actualizar el costo de las tasas por servicios municipales, es necesario realizar reformas a la Ordenanza que corresponda a las necesidades administrativas y financieras de la Municipalidad.

POR TANTO, en uso de sus facultades que le confiere el Artículo 3, numerales 1, 5 y Artículo 30 numeral 21 del Código Municipal, ACUERDA:

Emitir el DECRETO NUMERO DIECISEIS, que contiene la modificación a la Reforma de la Ordenanza Municipal de Tasas por Servicios del Municipio de Conchagua, departamento de La Unión, establecida en el Decreto Municipal No. 11, emitido el diecisiete de abril de dos mil doce y publicado en el Diario Oficial Número 88, Tomo No. 305 de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce.

Art. 1.- Se reforma el Artículo 4, Numeral 1, sub numeral 1.1. así:

1) Postes cada uno al mes:

1.1 Sostenedores de la red del tendido eléctrico de empresas
dedicadas a la distribución y comercialización de energía Eléctrica \$ 8.00

Art. 2.- La presente reforma de la Ordenanza Municipal de tasas por Servicios Municipales entrará en vigencia el día uno de noviembre de dos mil catorce, previa su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Conchagua, departamento de La Unión, a los ocho días del mes de octubre de dos mil catorce.

LIC. JESUS ABELINO MEDINA FLORES,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. EDGAR ANTONIO HERNÁNDEZ CASTRO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F028884)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL EL PLATANAR "ADESCOPLAT",
DE CANTON EL PLATANAR, MUNICIPIO DE
MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.

ARTICULO 1.- La Asociación que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes Municipales respectivas, por estos Estatutos, su Reglamento Interno y por demás disposiciones legales aplicables.

Se denominará Asociación de Desarrollo Comunal El Platanar "ADESCOPLAT" de Cantón El Platanar, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, que en lo sucesivo de estos Estatutos se denominará "La Asociación", tendrá su domicilio legal en el Cantón El Platanar, Jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA, OBJETO Y METAS

ARTICULO 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, no religiosa y de carácter democrático.

ARTICULO 3.- Esta Asociación tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Promover el progreso de la comunidad, conjuntamente con los organismos públicos y privados, Nacionales e Internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de unidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, los grupos, entidades representativas, y especialmente los jóvenes.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en sus actividades propias.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los habitantes de la comunidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la misma, como la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos de cada uno de sus asociados.

- e) Trabajar en la gestión y coordinar acciones con el Gobierno Central y Municipalidad, empresa privada y organizaciones no gubernamentales para llevar a la realidad proyectos de desarrollo tales como: Mantenimiento y reparación permanente de los caminos vecinales; Construcción de la Casa Comunal; Adoquinado de calles principales; Apoyo a necesidades en los Templos de las Iglesia Católica y Evangélica; Construcción de un puente sobre la quebrada "El Guacuco" paso a caserío Las Campanas; Construcción de cerca perimetral y graderío de cancha AGAVE; Construcción de cerca perimetral en Cementerio; Ampliación de energía eléctrica;
- f) Promover las organizaciones juveniles para hacerlos participar en los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el progreso de la comunidad.
- h) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo, deportivo y otros que fueran legales y provechosos a la comunidad.
- i) Coordinar las acciones de desarrollo comunal especialmente con la Municipalidad de Moncagua.
- j) Fomentar el desarrollo cultural e incrementar el conocimiento humano.
- k) Mantener una comunicación y representación permanente con los hermanos lejanos.
- l) Los demás proyectos y programas que de conformidad a los Estatutos surjan y se establezcan.

ARTICULO 4.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización, Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Vivienda, Trabajo, Recreación, Educación, Deporte, Medio Ambiente, Cultura; y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los Asociados y la Comunidad.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.

Los Asociados Fundadores: Son todas las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación.

Son Asociados Activos: Todas las personas que obtengan su ingreso a la misma, conforme lo establecido en estos Estatutos.

Son Asociados Honorarios: Aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación, y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

ARTICULO 6.- Para ser Asociado Activo deberá observarse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años de edad.
- b) Ser de buena conducta.

ARTICULO 7.- Los interesados en ingresar a la Asociación, deberán solicitarlo en forma verbal o por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará por medio de acuerdo su ingreso.

DEL REGISTRO DE ASOCIADOS

ARTICULO 8.- La Asociación contará con un Registro de Asociados, en el cual habrá una sección para Fundadores, otra para Activos y otra para Honorarios.

En cada asiento deberá indicarse el nombre y las generales del inscrito, así mismo las fechas del ingreso.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 9.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- d) Elegir y ser electos para cargos de Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que goza la Asociación.
- f) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables.

ARTICULO 10.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se les encomienden.
- d) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- e) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

ARTICULO 11.- La calidad de Asociado se perderá por renuncia expresa, por expulsión o muerte.

ARTICULO 12.- Procederá la expulsión del Asociado, según las causas siguientes:

- a) Mala conducta que se ocasione en perjuicio de la Asociación o la comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar el desempeño del cargo que por elección de Asamblea General haya aceptado.
- c) Incumplimiento de las leyes, Ordenanza, Estatutos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.

ARTICULO 13.- Cuando un Asociado incurriera en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será expulsado de la misma por acuerdo de Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva.

Si el Asociado tuviera pruebas de descargo, las presentará a la Asamblea General para que se considere su expulsión.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

ARTICULO 14.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por todos los Asociados Activos. Se reunirá Ordinariamente en los meses de enero y julio y Extraordinariamente cuando sea necesario.

ARTICULO 16.- Las convocatorias para reuniones ordinarias de Asamblea General se harán por medio de cartas, las cuales deberán indicar el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse, y en caso de reuniones extraordinarias deberá incluirse la agenda propuesta.

ARTICULO 17.- Si las reuniones no se realizaran por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los ocho días siguientes y los acuerdos se tomarán de los presentes del quórum establecido, salvo casos señalados en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Moncagua, estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación.
- d) Aprobar la Memoria de Labores de la Asociación, los informes del Tesorero y los demás que presenten la Junta Directiva.
- e) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- f) Acordar la disolución de la Asociación.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Moncagua y su Reglamento Interno.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 19.- La Junta Directiva estará integrada por miembros electos en Asamblea General, por votación ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso; la nominación de los cargos será la siguiente:

- a) Un Presidente(a).
- b) Un Vicepresidente(a).
- c) Un Secretario(a).
- d) Un Prosecretario(a).

- e) Un Tesorero(a).
- f) Un Pro tesorero(a).
- g) Un Síndico(a).
- h) Cinco Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad honórem; sin embargo, cuando el Asociado o Directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo o las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO 20.- La Junta Directiva celebrará una reunión Ordinaria cada mes, y sesión Extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de tres o más miembros de la misma.

ARTICULO 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- f) Vincularse con las Organizaciones del Estado, la Municipalidad y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región, el Proyecto de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la Comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo, y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperen en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.

- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente criterio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General, en sesión Ordinaria Anual, sus actividades de trabajo.
- o) Recibir las cuotas o aportes que de manera voluntaria donen sus asociados o cualquier otra persona natural o jurídica.
- p) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

ARTICULO 22.- Los Acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente o quien lo represente tendrá voto doble.

ARTICULO 23.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá la Representación Legal de la Asociación, así mismo presidirá las sesiones de las Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de la misma y coordinará las actividades de la Asociación.

ARTICULO 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y en todas las demás actividades comunales que le fueren encomendadas.

ARTICULO 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma, además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

ARTICULO 26.- El Pro-Secretario, colaborará con el Secretario, en todo lo concerniente a sus funciones en casos de ausencia, impedimento o cuando le fuere solicitado.

ARTICULO 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará así mismo que se hagan efectivo los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los honorarios si los hubiere.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente y Síndico como refrendarios.

ARTICULO 28.- El Pro-Tesorero, colaborará con el Tesorero, en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia, impedimento o cuando le fuere solicitado.

ARTICULO 29.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial; pudiendo comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros. Para lo cual deberá ser autorizado por la Junta Directiva; debiendo legitimar su actuación mediante certificación del punto de acta que lo autoriza. A falta del Síndico fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva, además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

ARTICULO 31.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General estime conveniente.

ARTICULO 32.- Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de pertenecer a la Asociación.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Observar buena conducta.

ARTICULO 33.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves y la primera cuando sea por falta grave.

ARTICULO 34.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de la Junta Directiva o de Asamblea General.
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones diseñadas, así como en el desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva o de Asamblea General.

- c) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y unidad.
- d) Incumplimiento de los Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 35.- Será falta grave cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios miembros de la misma, han obtenido fraudulentamente beneficios de la Asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo. Y por mal manejo del patrimonio de la Asociación.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

ARTICULO 36.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los asociados, que serán de carácter voluntaria.
- b) Las ayudas y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes lícitas.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título lícito.
- e) Cualquier otro financiamiento que se obtenga de manera legal.

ARTICULO 37.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, que será manejada con las firmas del Tesorero, Síndico y Presidente o quienes la Junta Directiva determine.

ARTICULO 38.- El Presidente y Tesorero responderán personal o solidariamente según el caso, por los movimientos de cuentas bancarias cuando exceda de los límites de su cargo, así mismo; las personas designadas por la Junta Directiva para el manejo de cuentas bancarias.

CAPITULO VI DEL CONTROL Y FISCALIZACION EXTERNA

ARTICULO 39.- La Alcaldía Municipal de Moncagua, auditará las operaciones de esta Asociación por lo menos una vez al año, o en cualquier momento a solicitud de la Junta Directiva o por lo menos cinco Asociados y además de oficio.

CAPITULO VII

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 40.- La modificación de los Estatutos se acordará en reunión Extraordinaria de Asamblea General, por mayoría simple de los Asociados.

ARTICULO 41.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos, los Asociados y la Junta Directiva. En el primer caso corresponderá a por lo menos diez Asociados hacer su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

ARTICULO 42.- La modificación de los Estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de Moncagua, para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

ARTICULO 43.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión Extraordinaria de Asamblea General, por mayoría absoluta de las dos terceras partes de los Asociados.

ARTICULO 44.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución del número de sus miembros, en un cincuenta por ciento del mínimo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Moncagua.
- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

ARTICULO 45.- Al acordarse la disolución de la Asociación se deberá certificar en el acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de Moncagua, juntamente con la solicitud, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

ARTICULO 46.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una comisión liquidadora con dos representantes de la Alcaldía Municipal de Moncagua.

ARTICULO 47.- El plazo para liquidar la Asociación no excederá de sesenta días y la Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación, deberá poner a disposición de la Comisión Liquidadora, todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que se le soliciten.

ARTICULO 48.- Los delegados y representantes a que se refiere el Artículo 46 de estos Estatutos, tendrán la representación legal de la Asociación juntamente y sólo para efectos de liquidación.

ARTICULO 49.- Concluida la liquidación, la comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes al Concejo Municipal para su aprobación.

El Acuerdo Municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la Asociación, se publicará por una sola vez en el Diario Oficial, por cuenta de la Asociación.

ARTICULO 50.- Si después de verificada la liquidación, y cancelado el pasivo de la Asociación queda un remanente, éste será donado a la Comunidad.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 51.- La Asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras fuentes legales, como: Aportes, donaciones, y otros; para llevar a cabo sus programas y proyectos de lo cual informará a la Alcaldía Municipal de Moncagua, cuando esta lo requiera.

ARTICULO 52.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito, por lo que se llevarán los libros necesarios, los cuales se enumerarán correlativamente y se llenarán con una razón de apertura en el primer folio, que se especifique el objeto del libro, número de folio; y la firmará el Alcalde y Secretario Municipal.

Al finalizar el año si un libro no se ha agotado, será habilitado para el siguiente año, agotados los folios, se pondrá en el último una razón de cierre firmada y sellada por el Presidente y Secretario de la Asociación.

ARTICULO 53.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

POR INSTRUCCIONES DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL; LA SUSCRITA SECRETARIA MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que este Concejo lleva durante el AÑO DOS MIL CATORCE, se encuentra el ACTA NUMERO DIECINUEVE, de fecha día OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, donde consta el ACUERDO NUMERO UNO, que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO UNO: Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón El Platanar, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, que consta de cincuenta y tres artículos (53 Arts.) no encontrando en ellos ninguna disposición que contraríe al orden público, ni las buenas costumbres, por lo que de conformidad a los Art. 30 Numeral 23 y 119 del Código Municipal, este Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar el Proyecto de Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal El Platanar "ADESCOPLAT", de Cantón El Platanar, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, compuestos de cincuenta y tres Artículos y por consiguiente confíerale a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. Publíquese por parte de este Concejo Municipal.- CERTIFIQUESE.- "S.AntonioS.".- "J.Chávez".- "N.Elías.U.B.".- "Ilegible".- "M.I.G.".- "J.Zelaya".- "Ilegible".- "Ilegible".- "N.O.B.".- "J.Paiz".- "P.Rodríguez".- "K.B.Lemus".- "O.A.P.".- "Ilegible".- PRONUNCIADO POR LOS CONCEJALES QUE SUSCRIBEN".- T. Y. Castro". Sria.".- RUBRICADAS.

Y para los usos correspondientes, extendiendo la presente de conformidad al Artículo cincuenta y cinco numeral sexto del Código Municipal. Moncagua, diez de octubre de dos mil catorce.

THELMA YUDITH CASTRO HERNANDEZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

LIC. SERGIO ANTONIO SOLORZANO SANTOS,

ALCALDE MUNICIPAL.

(Registro No. F028941)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
DESARROLLO COMUNAL DE LA
COLONIA SANTA MARGARITA.**

**CAPITULO I
NATURALEZA**

Art. 1.- La Asociación que se constituye está regida por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de Mejicanos, por estos Estatutos, y demás disposiciones aplicables, es de carácter apolítica, sin fines de lucros, con participación en el campo Social, Económico, Cultural, Religioso, Cívico, Educativo y cualquier otro que vaya en beneficio de la Comunidad y que esté dentro del marco legal.

DENOMINACION

Art. 2.- La Asociación se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA SANTA MARGARITA", que se podrá abreviar "ADESCO-CSM", en adelante la Asociación.

DURACION

Art. 3.- La asociación será por tiempo indefinido, pudiendo disolverse y liquidarse, en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

DOMICILIO

Art. 4.- El Domicilio de la Asociación será la Colonia Santa Margarita, San Ramón, de la Jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador.

**CAPITULO II.
OBJETO Y ATRIBUCIONES.**

Art. 5.- La Asociación tendrá como fin promover y ejecutar el desarrollo humano y la obra física.

Art. 6.- La Asociación tendrá las siguientes Atribuciones:

- a) Promover el progreso de su comunidad en coordinación con Instituciones Públicas y Empresa Privada.
- b) Fomentar el espíritu de Solidaridad y Cooperación mutua entre los vecinos.
- c) Coordinar y Cooperar con otras organizaciones comunales de la localidad en la integración de sus miembros y realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación de los niveles educativos.

- e) Promover las organizaciones juveniles, haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- f) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g) Participar en los planes de desarrollo local, nacional y regional y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos que deban utilizar.

**CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES.**

Art. 7.- Los Asociados deben ser mayores de dieciocho años; sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad será de quince años como mínimo.

Art. 8.- Los Asociados Tendrán la Calidad de:

- a) Fundadores: Personas naturales que firmaron el acta de constitución de la Asociación.
- b) Activos: Personas naturales que ingresen a la Asociación y que cumplan con los requisitos del inciso primero de este artículo y estén solventes con sus obligaciones.
- c) Honorarios: Personas naturales o jurídicas a los que por sus méritos y actividades realizadas en pro de la Comunidad, la Asamblea General otorgue la distinción de Socios Honorarios, a propuesta de cualquiera de sus Asociados.

Art. 9.- Los Asociados serán registrados en un libro en el que se anotará: El nombre completo del Afiliado, su edad, residencia, número de Documento Único de Identidad o cualquier otro Documento de Identificación y la fecha de Ingreso.

Art. 10.- Son Derechos de los Asociados.

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicite por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.

Art. 11.- Son Deberes de los Asociados.

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General, previa convocatoria verbal o escrita.
- c) Cumplir los Estatutos, Reglamento y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que sea lícito a los fines de la Asociación.

CAPITULO IV.**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

Art. 12.- La Asociación está constituida por:

- a) La Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: Es el Órgano Ejecutivo y está integrado por el número de miembros que se señalan en los estatutos, y
- c) Comité de Vigilancia: Órgano de control de las Operaciones de la Junta Directiva.

CAPITULO V.**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 13.- La Asamblea General la conforman todos los Asociados y se instalará por la mayoría simple de los Asociados. En caso, de no asistir el Socio, podrá hacerlo por medio del Representante.

Art. 14.- La Asamblea General sostendrá Sesiones ordinarias cada mes y extraordinariamente, cuando lo convoque la Junta Directiva o a solicitud de Diez Socios activos.

Art. 15.- En la Asamblea General ordinaria se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados.

En la Asamblea General Extraordinaria se tratarán asuntos específicos para lo cual se ha convocado.

Art. 16.- La convocatoria para celebrar Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará por escrito o verbal, con cinco días calendario de anticipación, indicándose el lugar, día y hora de la celebración.

Si por falta de quórum no se celebra, se hará una segunda convocatoria de la forma expresada en el inciso anterior, y la Asamblea se desarrollará con los Asociados que concurran y serán válidos los acuerdos tomados.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los Informes de trabajo y aprobar o rechazar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Suspender o destituir con causa Justificada a los Asociados y/o a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que sean convenientes.
- e) Aprobar los Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

- g) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- h) Acordar la calidad de Asociado honorario.
- i) Resolver a su prudente arbitrio las actuaciones excepcionales no previstas en los Estatutos y que demanden inmediata solución.
- j) Emitir acuerdos para el manejo del patrimonio de la Asociación.

CAPITULO VI**PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.**

Art. 18.- Los miembros de la Asociación y de la Junta Directiva, pueden ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General tomado por mayoría simple, previa audiencia del Asociado, por infracciones a los Estatutos, al Reglamento Interno y a los acuerdos.

Art. 19.- Son Conductas Constitutivas de Faltas Leves las Siguientes.

- a) Ausentarse sin permiso o causa justificada de las reuniones.
- b) No presentarse a las Reuniones, sin causa Justificada.
- c) No saludar a los demás directivos,
- d) Faltar al respeto, mediante actos de descortesía, impropios, o empleando vocabulario soez a los compañeros;
- e) Promover o participar en actividades que no se ajusten a la honorabilidad o decoro con que deba actuar el miembro de Junta Directiva,
- f) No instruir debida y oportunamente a los Asociados, acerca de la observancia de los reglamentos, manuales, instructivos, circulares, cuando se está obligado por razón del cargo o función;
- g) No ejercer con la debida diligencia y oportunidad las atribuciones disciplinarias, conforme al presente régimen,
- h) No informar acerca de los hechos que deban ser llevados a conocimiento de la Directiva, o hacerlo con retardo.

Art. 20.- Son Conductas Constitutivas de Faltas Graves las Siguientes.

- a) Incumplir las obligaciones profesionales relacionadas con la función Inherentes al cargo;
- b) Actuar manifiestamente con discriminación en razón del género, credo o raza;
- c) No guardar confidencialidad de los asuntos relacionados con su función.
- d) Negar injustificadamente a la Directiva la colaboración o el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades,

- e) Desautorizar o interferir, sin justa causa en decisiones o Instrucciones que con base en atribuciones legales o reglamentarias, adopte cualquier miembro de la Junta Directiva en relación a su función y que afecte el desarrollo de la Comunidad.
- f) Encubrir a los miembros de la Junta Directiva de cualquier conducta tipificada como infracción disciplinaria;
- g) Realizar actos o declaraciones que afecten la imagen de la Junta Directiva, el buen desarrollo de las actividades o que puedan perjudicar a la Asociación,
- h) Irrespetar o desautorizar ante los asociados las decisiones acordadas en Junta Directiva por mayoría simple,
- i) Realizar conductas tipificadas como faltas o delitos por la normativa penal;
- j) Destruir, sustraer, modificar, ocultar, desaparecer o falsificar la correspondencia oficial, libros oficiales o cualquier otro documento oficial, independientemente del medio que haya sido utilizado para su archivo, sea éste electrónico o material;
- k) Prevalerse de su cargo o investidura o conminar a otros mediante abuso de autoridad para obtener algún beneficio o ventaja para sí o para un tercero;
- l) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Comunidad, la Asociación o a algún miembro de ésta.
- m) Promover actividades que pongan en duda la reputación de la Asociación, tales como participar en política u otros que no sea el rol comunal.
- n) Obtener por medios fraudulentos beneficios en perjuicio de la Asociación, para sí o para terceros.
- o) Difamar, ya sea por escrito o de manera oral, a la Asociación o a cualquiera de sus Asociados.

Art. 21. Las Faltas leves darán lugar a las siguientes Sanciones.

- a) Amonestación verbal privada;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión de su cargo de uno hasta por treinta días.

Art. 22.- Las Faltas Graves darán lugar a las siguientes Sanciones.

- a) Suspensión de su cargo de treinta y un días hasta por noventa días,
- b) Expulsión para el caso de los Asociados,
- c) Destitución en el caso de los miembros de Junta Directiva.

Art. 23.- La Asamblea General para aplicar las sanciones reguladas en el artículo 21 de estos Estatutos, conformará una comisión integrada por tres de sus miembros, que investigará los hechos, respetando el debido proceso y conforme los resultados de esta investigación y después de oír al infractor en su defensa, resolverá en la misma audiencia o en el término de tres días posteriores.

Art. 24.- Los miembros de la Junta Directiva y Asociados, serán suspendidos por la Asamblea General, para lo cual ésta nombrará una Comisión, integrada por tres de sus miembros, que investigará los hechos respetando el debido proceso y conforme los resultados de esta investigación y después de oír al infractor en su defensa, resolverá en la misma audiencia o en el término de tres días posteriores.

Art. 25.- La Asamblea General para Expulsar al Asociado y destituir al miembro de Junta Directiva, conformará una comisión integrada por tres de sus miembros, que investigará los hechos respetando el debido proceso y conforme los resultados de esta investigación y después de oír al infractor en su defensa, resolverá en la misma audiencia o en el término de tres días posteriores.

La Expulsión y/o Destitución de los Asociados y Directivos, será tomada mediante acuerdo o resolución, tomado en Asamblea General.

Art. 26.- En caso que la Asamblea General y/o la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días después de conocida la respectiva infracción, no proceda de conformidad a los artículos 23,24 y 25, respectivamente; un número de diez Asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria, para que proceda a resolver lo correspondiente. Este procedimiento se seguirá en cualquiera de las infracciones que los miembros de Junta Directiva y Asociados cometan en relación al artículo 18 de estos Estatutos.

Al tratarse de miembros de la Junta Directiva, será en esta Asamblea General que se resolverá; y en esta misma sesión se elegirá y se dará posesión a los miembros sustitutos, en el caso de destitución, la nueva Junta Directiva notificará por escrito al (los) infractor (es), de la resolución acordada dentro de los próximos tres días hábiles después de haber tomado el acuerdo.

CAPITULO VII DE LOS RECURSOS.

Art. 27.- De las resoluciones se admitirán los Recursos de Revocatoria y Apelación.

- a) De las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, se admitirá recursos de Revocatoria ante la misma instancia que la dictó,
- b) De las resoluciones de la Junta Directiva, se admitirá recurso de Apelación ante la Asamblea General.
- c) De las resoluciones de la Asamblea General; se admitirá recurso de Apelación, ante el Concejo Municipal de la Alcaldía del Municipio de Mejicanos.

CAPITULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 28.- La Junta Directiva, estará integrada por Ocho Secretarías compuesta por los siguientes cargos: Presidente (a); Secretaría de Actas; Secretaría de Asuntos Legales; Secretaría de Finanzas; Secretaría de Comunicaciones; Secretaría de Bienestar Social; Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, Secretaría de Proyectos. Se podrán crear secre-

tarías adjuntas, si así lo estimase la Junta Directiva; los miembros que ocupen dichos cargos serán electos en Asamblea General Extraordinaria, por votación democrática y a mano alzada.

También se conformará el Comité de Vigilancia, compuesto por tres miembros asociados, quienes serán electos de la misma manera regulado en el inciso anterior.

Art. 29.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesaria, previa convocatoria hecha por el presidente. Para que la sesión y acuerdos sean válidos deberán concurrir por lo menos cinco de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría, en caso de empate el presidente tiene el voto calificado.

Art. 30.- Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere ser:

- a) Mayor de Dieciocho años de edad
- b) De Moralidad y Competencias Notorias
- c) Estar en el pleno goce de sus derechos de ciudadano, así como haberlo estado en los dos años anteriores al desempeño de su cargo.
- d) Deberá vivir en la misma comunidad y domicilio de Mejicanos.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia, serán electos para un período de dos años y podrán ser reelectos en forma alterna solo para un periodo igual.

Art. 32.- Son Atribuciones del Comité de Vigilancia:

- a) Tener acceso a todas las gestiones de: Operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar que el patrimonio sea utilizado para beneficio de la Comunidad.
- b) Velar que los recursos logísticos, económicos sean utilizados con transparencia.

Art. 33.- Son atribuciones de la Junta Directiva.

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlo a la Asamblea General.
- b) Promover la obtención de la personería Jurídica de la Asociación, de conformidad al Código Municipal y a la Ordenanza respectiva.
- c) Elaborar el plan de trabajo anual y sus modificaciones, en coordinación con sus comités de apoyo y gestionar la obtención de su financiamiento
- d) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desarrollo.
- e) Convocar a reuniones de la Asamblea General, sean estas ordinarias y/o extraordinarias

- f) Coordinar los proyectos con las instituciones del Estado, la Municipalidad, Organizaciones no Gubernamentales, Empresa Privada que tengan programas acordes al fin comunal.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y entidades que ésta considere conveniente, el avance de sus proyectos y su situación financiera.
- h) Velar porque el patrimonio de la Asociación sea utilizada en la consecución de sus propios fines.
- i) Tomar las medidas necesarias para poder cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- l) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria, la memoria de labores y los correspondientes estados Financieros.
- m) Presentar para aprobación a la Asamblea General en la sesión ordinaria el plan anual de trabajo y el presupuesto anual de gastos.
- n) Decidir el destino de los recursos que corresponden al cinco por ciento de reserva.
- o) Suspender o destituir a alguno de los asociados, según la gravedad del caso.
- p) Requerir a cada Secretaría informes de sus actividades cada quince días o cuando lo considere conveniente.
- q) Proponer a la Asamblea General el nombramiento de nuevos miembros de Junta Directiva.

Art. 34.- El (la) Presidente (a) de la Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones:

- a) Tendrá la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación.
- b) Velará por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Presidirá las sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva.
- d) Llamarle la atención al miembro de Junta Directiva, Cuando faltare sin Justa causa a dos o más reuniones a las que haya sido legalmente convocado (a).
- e) Delegar a un miembro para que lo represente en las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, cuando por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no pueda asistir.
- f) Otras que le sean delegadas por mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 35.- El (la) Secretario(a) de Actas de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Colaborar al Presidente(a)
- b) Sustituir al Presidente(a) en caso de Ausencia o impedimento.
- c) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva.
- d) Llevar el inventario del activo fijo de la Asociación.
- e) Llevar el libro de actas de las reuniones de las Asambleas Generales y de sesiones de Junta Directiva.
- f) Llevar el archivo de la documentación relacionada a las actividades, proyectos y otros de la Asociación.
- g) Dar lectura al acta correspondiente y demás documentos que fueren necesarias en la Sesión de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 36.- El (la) Secretario(a) de Finanzas de la Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones:

- a) Ser depositario (a) de los bienes y fondos de la Asociación.
- b) Llevar los libros de contabilidad
- c) Preparar y dar cuenta de los estados financieros en cada sesión de Junta Directiva y de Asamblea General.
- d) Realizar los pagos de las obligaciones de la Asociación, previo visto bueno del (la) Presidente (a) y la Secretaría de Asuntos Legales.
- e) Recibir y custodiar los fondos adquiridos por actividades, colaboración de los miembros de la Asociación para desarrollo de proyectos, donaciones, etc.

Art. 37.- El (la) Secretario(a) de Asuntos Legales de la Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones:

- a) Asesorar a la Junta Directiva para que las decisiones y actividades se desarrollen dentro de las normativas legales.
- b) Elaborar, actualizar y corregir los estatutos, Reglamentos, Políticas, directrices, Procedimientos y otros documentos legales de la Asociación.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva.

Art. 38.- El (la) Secretario(a) de Proyectos de la Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones:

- a) Proponer a la Junta Directiva propuestas de Proyectos
- b) Presentar Informe de Avances de los Proyectos en reuniones ordinarias de Junta Directiva y de Asamblea General.

- c) Gestionar proyectos que vayan en beneficio de la Comunidad ante las Instituciones Públicas, Autónomas, No gubernamentales y Empresa Privada, previo visto bueno de la Junta Directiva.

Art. 39.- El (la) Secretario(a) de Comunicaciones de la Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones:

- a) Preparar por medio escrito u otro medio, la comunicación que la Junta Directiva pretenda dar a conocer a los miembros de la Asociación.
- b) Preparar las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de las sesiones de Asamblea General.
- c) Preparar comunicados Informativos de prevención que sean de beneficio para los habitantes de la Comunidad.
- d) Recibir y despachar la correspondencia, de la Asamblea General y de la Junta Directiva
- e) Establecer y mantener vínculos con entidades públicas o privadas a nombre de la Asociación, que posibilite el desarrollo de la Comunidad.
- f) Realizar las Convocatorias a las sesiones de Asamblea General.

Art. 40. - El (la) Secretario(a) de Bienestar Social de la Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones:

- a) Mantener la buena relación entre los miembros de la Asociación
- b) Coordinar actividades relacionadas al bienestar y convivencia de las personas de la comunidad.

Art. 41.- El (la) Secretario(a) de Cultura, Recreación y Deportes de la Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones:

- a) Preparar actividades recreativas para los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad de la comunidad.
- b) Fomentar proyectos educativos , Recreativos y Culturales
- c) Impulsar Eventos Deportivos para el Sano Esparcimiento de la Comunidad.

CAPITULO IX

CONSTITUCION DEL PATRIMONIO.

Art. 42.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por las cuotas, Aportes y los ingresos provenientes de toda actividad que realice la Asociación para recaudar fondos.

Las aportaciones hechas por los Asociados, se deja abierta según la posibilidad económica de cada uno.

Art. 43.- Los fondos que ingresen al Patrimonio de la Asociación serán depositados en una cuenta Corriente que para tal efecto aperture la Asociación en uno de los Bancos del Sistema Financiero.

Los miembros de la Junta Directiva autorizados para poder retirar los fondos de dicha cuenta y firmar los respectivos cheques serán: El presidente y el miembro que ostente el cargo de Secretaria (o) de Finanzas.

Art. 44.- La Asociación está Obligada a Informar a la Alcaldía Municipal del Municipio de Mejicanos, cada tres meses sobre el origen de los recursos obtenidos, ya sean estos Propios, Aportes, donaciones, préstamos o de otras fuentes lícitas.

CAPITULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 45.- En caso de disolución y liquidación, se tomará por Acuerdo en Asamblea General Extraordinaria, con las dos terceras partes de sus Asociados, debidamente afiliados y en goce de sus derechos.

Art. 46.- Después de acordar disolver la Asociación, en la misma asamblea extraordinaria se nombrará LA COMISIÓN LIQUIDADORA, la cual estará integrada en forma mixta por dos delegados del Concejo Municipal y dos de la Asociación; y la Junta Directiva está obligada a poner a disposición de ésta, los documentos, rendir informes y dar explicaciones que les fueren solicitados; dicha entrega se hará constar en un inventario detallado, que será suscrito tanto por los Miembros de la Junta Directiva como por la Comisión; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones del Municipio de Mejicanos.

Art. 47.- La Comisión cobrará lo que se le deba a la Asociación Comunal, pagará lo que ella adeude y los gastos que ocasione la Disolución y la Liquidación. El remanente del patrimonio, será donado a una ADESCO de la municipalidad, que deberá ser designada en Asamblea General que acuerde la Disolución.

Art. 48.- Luego de haber concluido todas las operaciones a que se refiere el Artículo anterior, la Comisión practicará, un balance final, el cual deberá ser remitido a la Alcaldía Municipal de Mejicanos, para ser agregado al expediente de la Asociación Comunal.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 49.- La Junta Directiva, tiene la obligación de informar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la Junta Directiva y proporcionar cualquier otra información que fuese solicitada.

Art. 50.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRIPTA SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE MEJICANOS.

HACE CONSTAR: Que en el ACTA NUMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA CUADRAGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA, Celebrada a las ocho horas del quince de octubre del año dos mil catorce, ha sido aprobado por el Concejo Municipal siguiente. ACUERDO NUMERO SIETE, El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales reguladas en los artículo 30 numeral 23, y Artículos 118 al 120 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar los estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA SANTA MARGARITA DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, los que constan de cincuenta artículos, en consecuencia se le confiere el carácter de persona jurídica, por reunir los requisitos de Ley. La referida asociación deberá inscribirse en el Registro de Asociación Comunales; Publíquese los Estatutos Aprobados en el Diario Oficial.-Comuníquese.

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo, firmo y sello la presente, en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.

LIC. DELMY ESTHELA TORRES DE RUIZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F028894)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: de conformidad a lo regulado en el Artículo 1165 del Código Civil, al público en general.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada Julia Lisseth Pineda Castro, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor José Gilberto Navas Delgado, quien falleció sin haber dejado testamento, el día nueve de Noviembre del año dos mil doce, siendo éste su último domicilio; y este día se ha nombrado como herederas de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, a la señora Gloria Margarita Castaneda de Navas, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, y a la niña Morena Abigail Navas Castaneda, en calidad de hija sobreviviente, la cual es representada legalmente por su madre, señora Gloria Margarita Castaneda de Navas.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los veintinueve días del mes de Septiembre de dos mil catorce.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Licda. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

Of. 1 v. No. 1096

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, han sido DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara el causante señor RUBEN ANTONIO o RUBEN ANTONIO MINERO SANDOVAL; quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día veintisiete de septiembre del dos mil doce, en el Cantón Meléndez de San José Guayabal; siendo San José Guayabal su último domicilio; a los señores: ANA MARIBEL MINERO SANTAMARÍA, conocida por MARIBEL MINERO; RUBEN SANDOVAL MARROQUIN, conocido por RUBEN SANDOVAL; actuando éstos en su calidad de Padres Sobrevivientes del causante; ALBA MORELY NAVAS; ésta en su calidad de Conviviente Declarada del Causante; y los Menores CARLOS ANTONIO MINERO NAVAS; SILVIA MORELY MINERONAVAS y RUBEN ALEXANDER MINERONAVAS; éstos en su calidad de Hijos Sobrevivientes de dicho Causante, quienes son Representados Legalmente por su madre señora ALBA MORELY NAVAS.

Se les ha conferido a los Herederos Declarados la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez del día dos de Octubre del dos mil catorce.- Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1097

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día dieciséis de Octubre del dos mil catorce, se ha declarado definitivamente Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario, de la sucesión que a su defunción dejó la causante MARIA DOLORES FIGUEROA DE BONILLA, quien falleció a las veintidós horas cincuenta minutos del día cuatro de Junio de dos mil catorce, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de OMAR ANTONIO BONILLA FIGUEROA y ROSA MARGARITA BONILLA DE CAMEROS, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veinte de Octubre del dos mil catorce.- Licda. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1098

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día seis de Octubre del dos mil catorce. Se ha declarado definitivamente Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el causante HIGINIO LOPEZ HERNANDEZ, quien falleció a las nueve horas diez minutos del día veintiocho de mayo de dos mil doce, en Colonia Reubicación

Núcleo Uno, Polígono trece, casa número quince, Chalatenango, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de RAFAEL FIGUEROA LOPEZ, en la calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día seis de Octubre del dos mil catorce.- Licda. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1099

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.

HACESABER: Que por resolución de las quince horas once minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce. Se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en Cantón Guayapa Abajo, Jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, dejó la señora ANTONIA ESPERANZA SOLANO V. DE LÓPEZ, de parte del señor JULIO CESAR LÓPEZ SOLANO, en calidad de hijo de la causante. Nómbrasele interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPÁN, a las quince horas cincuenta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil catorce.- Licda. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CLAUDIA LELIN GUEVÁRA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1100-1

TITULO SUPLETORIO

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que a este Juzgado, se ha presentado la Licenciada SANDRA JEANNETTE MARTINEZ CUADRA, en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales, en representación

del señor GUILLERMO BURUCA SARAVIA, de sesenta años de edad, Agricultor, del domicilio de Bolívar, departamento de La Unión, solicitando se le extienda a su Representado TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, de la Capacidad superficial de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, situado en el Cantón Guadalupe, Jurisdicción de Bolívar, departamento de La Unión, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: con una distancia de setenta y cinco metros lineales y colindando con Vivian Majano; LINDERO ORIENTE: primer tramo con ciento treinta y cinco metros lineales y colindando con Genoveva Argueta de Torres, y segundo tramo con ciento cincuenta metros lineales colindando con Julio Buruca; LINDERO SUR: primer tramo ciento veinte metros lineales y colindando con Carnación López, y el segundo tramo de noventa metros lineales y colindando con María Lorenza Buruca; LINDERO PONIENTE: primer tramo con ochenta metros lineales y colindando con Antonia Buruca, y el segundo tramo con ciento setenta metros lineales colindando con Rufino Buruca, tercer tramo con veinticinco metros lineales colindando con Mercinda López, y cuarto tramo con ochenta y tres metros lineales colindando con callejón de por medio y con Felícita Bonilla; valuándolo en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y lo adquirió por compraventa informal que le hizo al señor Bonifacio Saravia, el día catorce de enero del año mil novecientos setenta y uno.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1101-1

CAMBIO DE NOMBRE

LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA DE FAMILIA SUPLENTE, DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas y cincuenta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil catorce, se admitió la Solicitud de Diligencia de Jurisdicción Voluntaria de CAMBIO DE NOMBRE, presentada por la Licenciada MAYRA RAQUEL CANJURA SERRANO, Defensora Pública de Familia, actuando en nombre y representación del joven "PIYO". Pidiendo la parte solicitante que el nombre "PIYO" se cambie a "CHRISTOPHER ADONAY", por ser el primero impropio a la persona. Lo que se hace saber a efecto de que cualquier persona a quien afectare el cambio o modificación del nombre del referido ciudadano, presente oposición en esta sede Judicial dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Familia, Chalatenango, a las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día treinta de septiembre del año dos mil catorce.- Licda. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA DE FAMILIA SUPLENTE.- Lic. JOSE ROMAN LOPEZ MENJIVAR, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1102

AVISO DE INSCRIPCION

LA INFRASCrita JEFA DE LA SECCION JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "TICUMA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEIA "ACOPATI" DE R. L., con domicilio en el municipio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, obtuvo su Personalidad Jurídica el día dos de octubre del año dos mil catorce, e inscrita en el libro ciento veinte de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil novecientos setenta y nueve del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los dieciséis días del mes octubre del año dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE.

Licda. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA DEL DEPARTAMENTO.

Of. 1 v. No. 1103

HERENCIA YACENTE

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que dejó el señor ALFREDO VALLE GONZALEZ, quien falleció el día

quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón Amapalita, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; nómbrese Curador Especial para que represente dicha sucesión al Licenciado WILIAN RICARDO CABRERA.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este edicto, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de julio del dos mil catorce.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1104-1

EL INFRASCrito JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente y Nombramiento de Curador, clasificados en este Juzgado bajo la referencia 00706 -13 - DV - 2CM1, promovidas por la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, en calidad de Defensora de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, en representación de la señora FELICITA POLANCO DE RAMOS, de cincuenta y nueve años de edad, Costurera, Casada, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero guión uno cero cero nueve cinco tres guión cero cero seis guión tres, se ha tenido por aceptado en el cargo como Curador de la sucesión del causante señor JUAN CARLOS RAMOS POLANCO, al Licenciado CARLOS ALBERTO FLORES, mayor de edad, con Documento Unico de Identidad número: cero un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos guión uno, para que represente la sucesión de conformidad con el Art. 481 del Código Civil, y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia los Arts. 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Se cita a los que se tengan derecho a la sucesión para que se presenten a ejercer su derecho a este Tribunal, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las quince horas cincuenta y ocho minutos del día treinta y uno de julio de dos mil catorce.- Lic. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. LUIS ROLANDO MOLINA GARCIA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 1105-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las once horas y veinte minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores, ARTURO EFRAIN CASTRO y ANA DEL CARMEN CASTRO DE JIMENEZ, LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la señora, MILAGRO CASTRO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Doméstica, fallecida a las dos horas y treinta minutos del día veinte de agosto del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo esta Ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, en concepto de hijos de la causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y treinta minutos del día once de agosto del año dos mil catorce.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1092-2

HERENCIA YACENTE

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas del día veintitrés de mayo del año en curso, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Marvin Noel Rodríguez del Cid, ocurrida el día siete de noviembre de dos mil trece, en Colón, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curadora de la misma a la Licenciada Roxana Elizabeth Rivas Reinoza, mayor de edad, Abogada y del domicilio de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de agosto de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1093-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y veintidós minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ANTONIO VASQUEZ GARCIA, fallecido el día veintisiete de febrero del año dos mil trece, en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Hospital General San Salvador; siendo su último domicilio el de esta ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; de parte de la señora GUISEL ALELI VASQUEZ VASQUEZ, YOSELYN GUADALUPE VASQUEZ VASQUEZ, éstas en su calidad de hijas del causante, SOFIA VASQUEZ LOPEZ, en su calidad de representante legal de la menor ZULEIMA ALEJANDRA VASQUEZ VASQUEZ, ésta también en su calidad de hija del causante; y MARIA LEONOR LOPEZ DE VASQUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante en mención.

Habiéndose conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y cuarenta y nueve minutos del día siete de agosto del año dos mil catorce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1076-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce. Se

ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día seis de octubre del dos mil trece, dejó el causante SANTOS EVENIDSON PORTILLO, de parte de las niñas ERIKA JUDITH PORTILLO CISNEROS, KATHERINE ELIZABETH PORTILLO CISNEROS, del niño NEFTALY EVENIDSON PORTILLO DURÁN, y de la señora SANTOS ERMELINA PORTILLO, los tres primeros en calidad de hijos y la última como madre del referido de cujus.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla las niñas ERIKA JUDITH PORTILLO CISNEROS, KATHERINE ELIZABETH PORTILLO CISNEROS, por medio de su madre y representante legal señora IMELDA ELIZABETH CISNEROS GONZÁLEZ, y el niño NEFTALY EVENIDSON PORTILLO DURÁN, por medio de su madre y representante legal señora ANA MARÍA DURÁN ARGUETA.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto de aceptación de herencia, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil catorce. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1077-3

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Fiscal Licenciada Ana Roxana Campos de Ponce, en su carácter de Agente

Auxiliar del Fiscal General de la República, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, solicitando Diligencias Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Chancabrito", Caserío Chancabrito, Cantón El Tigre, jurisdicción de La Reina, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide treinta y cuatro metros, linda con terreno de Salvador Cardoza, camino de por medio que conduce al Cantón El Tigre y cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: mide treinta y ocho metros, linda con terreno de José Arcenio Rodríguez, cerco de alambre del colindante de por medio; AL PONIENTE: mide cincuenta y cinco metros, linda con resto del inmueble general de la señora Marfa Tránsito Portillo; y AL SUR: mide cuarenta y siete metros, linda con terreno de Carlos Emilio Portillo, cerco de piñal, por todo el rumbo norte existe servidumbre de tránsito de dos metros de ancho. Siendo toda esta porción descrita con un área de MIL QUINIENTOS SIETE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalente a DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble fue adquirido el día dieciséis de julio del año dos mil diez, por el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, mediante DONACION que hiciera el señor EFRAIN PORTILLO LEMUS, quien tuvo la posesión de dicho inmueble desde día diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, según antecedente; es decir, que sumada la posesión del anterior y actual poseedor, suman aproximadamente más de treinta años, cuya posesión ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida y dicho inmueble no está en proindivisión, ni gravado con carga de ninguna clase. Que careciendo el Estado de El Salvador de título de Propiedad, así como de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivo, se solicita se extienda a favor de el Estado de El Salvador en el Ramo de Educación, el título supletorio. En el inmueble antes descrito funciona el Centro Escolar "Caserío Chancabrito", Cantón El Tigre, jurisdicción de La Reina, Departamento de Chalatenango, el cual se estima su valor en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil catorce. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1078-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

Licenciado RICARDO ERNESTO JIMENEZ RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, con oficina situada en Calle San Antonio número tres-trece A, de dicha ciudad, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, emitida a las trece horas veinte minutos del día veinte de octubre del corriente año, se ha declarado herederos definitivos ab-intestato, con beneficio de inventario del señor NOE DE LOS ANGELES RAMIREZ, quien falleciera a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil trece, en el Centro Clínico Hospitalario CECLISA, de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio, a los señores ENA MIRIAN TOBAR DE RAMIREZ, conocida por ENA MIRIAM TOBAR DE RAMIREZ, EVER NOE RAMIREZ TOBAR, EDWIN ALFREDO RAMIREZ TOBAR, EVELYN MARICELA RAMIREZ TOBAR y CARLOS DE LOS ANGELES RAMIREZ TOBAR, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera e hijos del causante los restantes; habiéndosele conferido a dichos herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión sin restricciones.

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito notario, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil catorce.

LIC. RICARDO ERNESTO JIMENEZ RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C006324

LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día dos de octubre de dos mil catorce, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción acaecida el día treinta de abril de dos mil trece, dejó el causante señor LUIS RAUL HERNANDEZ CLAROS, con DUI: cero cero cinco tres dos nueve dos nueve-siete, con NIT: uno uno uno cinco-dos nueve cero tres tres dos-cero cero uno-cuatro, quien fue de ochenta y un años de edad, pensionado, casado, de nacionalidad salvadoreño, originario de San Agustín, departamento de Usulután, hijo de Teresa Claros y de José Luis Hernández, y cuyo último domicilio fue San Salvador, departamento de San Salvador, a las señoras ANA GLORIA HERNANDEZ FUENTES, hoy ANA GLORIA HERNANDEZ DE ORTEGA, con DUI: cero cero cinco seis siete uno cinco seis-tres,

con NIT: cero seis uno cuatro-dos cero cero seis cinco cuatro-cero cero dos- ocho, ADILIA ANTONIA HERNANDEZ FUENTES, hoy ADILIA ANTONIA DE PORTILLO, conocida tributariamente por ADILIA ANTONIA HERNANDEZ DE PORTILLO, no consta el número de DUI en las presentes diligencias, con Número de Pasaporte: WL nueve cuatro dos tres uno cuatro, con NIT: cero seis uno cuatro- cero uno cero cinco seis- cero cero cuatro-dos, y MARIA TERESA HERNANDEZ FUENTES, con DUI: cero cuatro dos siete cinco tres tres dos- dos, con NIT: cero seis uno cuatro- cero ocho cero siete cinco cinco- cero cero seis- tres, en sus calidades de herederas testamentarias, y de hijas del causante.

Confiriéndoseles a éstas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Asimismo, se advierte que conforme al testamento otorgado por el causante señor LUIS RAUL HERNANDEZ CLAROS, en el Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintiocho de febrero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de la Licenciada Xiomara Guadalupe López Martínez, en la parte final de la Cláusula Sexta de su contenido, la cual literalmente dice: "...El otorgante manifiesta que si adquiriera más bienes después del otorgamiento de este testamento, al momento de su fallecimiento éstos le sean asignados en un cincuenta por ciento en proindivisión a su esposa señora Adilia Antonia Fuentes de Hernández y a su hijo Fernando Hernández Cuestas"; el causante asignó a dichas personas como legatarios de cosas futuras, teniendo en consecuencia el deber de dársele cumplimiento a dicha asignación testamentaria de parte de las herederas declaradas, si fuera el caso.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas del día dos de octubre de dos mil catorce. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

1 v. No. C006325

OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas con cinco minutos del día doce de agosto del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el

NUE00110-14-CVDV-ICM1/11-03; se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, al señor LEONIDAS SOLORZANO, de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones doscientos siete mil ochocientos quince-dos y con Número de Identificación Tributaria Mil doscientos diecisiete-Doscientos mil doscientos cincuenta y cuatro-Ciento tres-cuatro, en calidad de hijo sobreviviente y cesionario del derecho de herencia que le corresponde al señor Víctor Manuel Solórzano Solórzano, en calidad de hijo sobreviviente de la causante JULIA SOLORZANO; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con cuarenta minutos del día doce de agosto del año dos mil catorce. LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C006328

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las doce horas y diez minutos de este día, la señora CRUZ DEL CARMEN GUTIERREZ SORIANO, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor NAPOLEON GUTIERREZ GARAY, quien falleció el día veintiocho de junio de dos mil trece, en Colonia Bendición de Dios, Jurisdicción de Yayantique, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a la heredera mencionada en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C006335

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día trece de octubre de dos mil catorce, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARIA DEL ROSARIO AMAYA, conocida por MARIA ROSARIO AMAYA, y por MARIA EL ROSARIO AMAYA, al señor JOSE DE JESUS AMAYA VIGIL, de treinta y un años de edad, agricultor, del domicilio de la Ciudad de Paterson, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y uno-cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil trescientos dieciocho-doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y dos-ciento uno-ocho; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo, y como cesionario de los derechos hereditarios en Abstracto que le correspondían en la Herencia Intestada, a los señores JUAN DOMINGO VIGIL AMAYA, conocido por JUAN DOMINGO VIGIL; MARIA MAGDALENA AMAYA; HERALDO ENRIQUE AMAYA VIGIL, conocido por HERALDO ENRIQUE AMAYA VIGIL y por HERALDO ENRIQUE AMAYA, y SANTOS GLORIA AMAYA VIGIL, en la misma calidad de hijos de la causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Fernando, Morazán; hija de CANDELARIA AMAYA; falleció a las doce horas y cincuenta minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional de esta Ciudad; siendo en el Municipio de San Fernando, lugar de su último domicilio. Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida la Administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los trece días del mes de octubre del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C006341

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día catorce de octubre del dos mil catorce, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante CIRIACO CABALLERO MAJANO,

conocido por CIRIACO CABALLERO, al señor JOSE DORE CABALLERO MAJANO, de setenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones quinientos ochenta y un mil trescientos sesenta y uno-cuatro, con número de Identificación Tributaria un mil trescientos quince-cero once mil ciento treinta y cuatro-ciento uno-cero: conjuntamente con el declarado heredero definitivo de folios once y doce, señor GABRIEL CABALLERO PORTILLO, por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y ocho años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario de Osicala, Departamento de Morazán, hijo de PABLO CABALLERO, y LEONARDA MAJANO; falleció a las doce horas y quince minutos del día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Centro Médico de esta ciudad; siendo en Osicala, Departamento de Morazán; lugar el de su último domicilio. Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión, conjuntamente con el ya declarado heredero señor GABRIEL CABALLERO PORTILLO, de folios once y doce.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C006342

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de septiembre del dos mil catorce, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el causante SERVANDO ANTONIO JOYA, conocido por CERVANDO ANTONIO JOYA, a la señora SONIA ELSY SARAVIA, conocida por SONIA ELSY GONZALEZ, y por SONIA ELSY SARAVIA ROMERO, de cincuenta y cuatro años de edad, secretaria, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, Morazán; con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos un mil dos-dos; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos cuatro-ciento cuarenta mil doscientos sesenta-cero cero uno-ocho; en calidad de Heredera Testamentaria en los bienes del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de noventa y nueve años de edad, viudo, Agricultor en Pequeño, originario de esta ciudad; hijo de la señora PILAR JOYA; falleció a las trece horas del día veintitrés de mayo del corriente año, en esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo en este mismo lugar su último Domicilio. Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Dése el aviso respectivo, y en su oportunidad extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C006343

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las once horas quince minutos de este día, ha sido declarada Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora MARTA ISABEL GUEVARA DE GUARDADO o MARTA ISABEL GUEVARA, en su calidad de madre, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor GUILLERMO ALONSO GUARDADO GUEVARA, quien fuera de treinta años de edad, soltero, jornalero, y que falleció el día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, en Barrio El Centro, casa número siete, San Juan Opico, originario de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo este su último domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las once horas treinta minutos del día veinte de octubre del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C006347

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día nueve de septiembre de dos mil ocho, en Caserío San Marcos, jurisdicción de Guacotecti, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora GUILLERMINA FIGUEROA VIUDA DE BONILLA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos, hija de José Alfredo Velasco y de Guadalupe Figueroa, originaria de Guacotecti, departamento de Cabañas; a la señora MARIA PATROCI-

NIA AREVALO DE RODRIGUEZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hija de la causante le correspondían a la señora ANA AZUCENA BONILLA FIGUEROA, representada por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C006357

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón San Matías, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar, su último domicilio; dejó el señor CRUZ RIVAS ROJEL, quien fue de ochenta y siete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Dionicio Rivas y Anita Rojel, originario de San Matías, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; a la señora MARIA DOLORES RIVAS VIUDA DE SEGOVIA, en calidad de hija del causante, representada por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C006358

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con quince minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los

bienes que a su defunción acaecida, el día veintitrés de febrero de dos mil trece, en Caserío La Antena del Cantón Tempisque, jurisdicción de Guacotecti, Departamento de Cabañas, siendo Guacotecti, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor CARLOS CERRITOS ESCOBAR o CARLOS CERRITOS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, soltero, comerciante, hijo de Fulgencio Cerritos y Ricarda Escobar, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; a la señora FLOR IDANIA CERRITOS MADRID, en calidad de hija del causante, representada por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C006359

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las once horas del día dieciséis de octubre de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JOSE NAPOLEON ALVAREZ; quien fue de sesenta y tres años de edad, casado, empresario, fallecido el día veintinueve de noviembre de dos mil trece, siendo este municipio el lugar de su último domicilio; al niño GERARDO ALVAREZ HERNANDEZ, representado por su madre señora MARIA ETELVINA HERNANDEZ DE ALVAREZ; en calidad de heredero testamentario. Confiriéndose al aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, la cual será ejercida por su representante legal señora MARIA ETELVINA HERNANDEZ DE ALVAREZ.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: a las once horas cinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C006411

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veintidós minutos de este día, se ha declarado a la señora ROSA DE LOS ANGELES RIVERA DE MARTINEZ, con Número de Identificación Tributaria 0821-010360-102-2; heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA PAULA BOLAÑOS ABARCA, conocida por PAULA BOLAÑOS, MARIA PAULA BOLAÑOS, MARIA PAULA BOLAÑOS ABARCA DE RIVERA y MARIA PAULA BOLAÑOS viuda DE RIVERA, quien falleció el día veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional Zacamil de la ciudad de Mejicanos; habiendo tenido como su último domicilio Zacatecoluca; en concepto de hija de la referida causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a FELIX EMILIO RIVERA BOLAÑOS, como hijo de la referida causante.

Confírese a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la Sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de octubre del año dos mil catorce.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028857

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y doce minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, se han declarado Herederos Definitivos y con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada, dejada a su defunción por el causante señor JOSE ADALBERTO ESPINOZA GARCIA, ocurrida el día veintitrés de octubre del año dos mil trece, en esta ciudad, frente al local mil doscientos treinta y tres "C", Residencial Merino, local uno, La Tiendona, sector mariscos, Segunda Avenida Norte y Calle Concepción, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora ALCIRA EVELYN RAMIREZ DE ESPINOZA, mayor de edad, Comerciante,

de esta ciudad, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos veintitrés-uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero setecientos catorce-doscientos setenta mil novecientos sesenta y nueve-ciento siete-cinco, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de las señoras WENDY BEATRIZ ESPINOZA RAMIREZ e INGRID BRIGITTE ESPINOZA DE PEÑATE; y a su vez como representante legal del niño BRANDON ISAAC ESPINOZA RAMIREZ, menor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento noventa mil ciento noventa y seis-ciento ocho-cero, en su carácter de hijo sobreviviente del causante.

Se ha conferido a dichos herederos la administración y representación definitiva de la sucesión intestada que a su defunción dejó el referido causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, debiendo publicarse el edicto correspondiente en día hábil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.- Licda. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- Licda. EDA LISSETH MEJIA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028874

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos de este día, se ha declarado heredera con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor CALIXTO MELARA CRESPIAN, ocurrida el día dieciséis de enero de dos mil once, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a la señora MARIA INES CAMPOS DE MELARA, conocida por MARIA INES CAMPOS MELENDEZ y por MARIA INES CAMPOS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante,

Y se ha conferido al heredero declarado, la administración y la representación definitivas de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. F028875

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las once horas y veinte minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la causante señora CARMEN MEJÍA, quien a la fecha de su defunción era de sesenta y nueve años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció en esta misma ciudad, el día veintidós de agosto de dos mil nueve, a la señora SILVIA DEL CARMEN AYALA MEJÍA, mayor de edad, costurera, del domicilio de San Salvador, en su calidad de hija de la mencionada causante.

Confiriéndosele a la Heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES: San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de septiembre de dos mil catorce.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F028876

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos del día dieciséis de este mes, se ha declarado a los señores DELMY NOELY GARCIA CORDOVA, con Número de Identificación Tributaria 0803-101063-101-9; y LUIS ALONSO GARCIA CORDOVA, con Número de Identificación Tributaria 0803-100859-001-5; herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó la causante ROSA AMALIA GARCIA, que falleció el día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, en Los Ángeles, California, de Norte América, siendo su último domicilio Jerusalén, Departamento de La Paz; en concepto de hijos de la referida causante.

Confírese a los herederos que se declaran, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitivas de la Sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciséis de octubre del año dos mil catorce.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028886

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y diez minutos de este día; se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor FABIAN ALVARADO PARADA, de 56 años de edad, jornalero, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 03058420-4; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1309-180267-102-9; de la herencia que en forma intestada dejó la causante SERAPIA PAZ, conocida por SERAPIA PAZ ALVAREZ; quien fue de 72 años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, hija de

LORENZO ALVAREZ y NICOLASA PAZ, quien falleció a las 13 horas y 30 minutos, el día 10 de octubre, del año 1998 en el Hospital San Juan de Dios, de San Miguel, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio; siendo la ciudad de Guatajiagua el lugar su último domicilio; en concepto de CESIONARIO de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores JOSE NELSON PAZ y ANTONIA ALBERTINA PAZ DE GUEVARA, hijos de la referida causante.

Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y treinta minutos del día quince de octubre de dos mil catorce.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F028889

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las diez horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario del causante señor EDUARDO DE JESUS ESCALANTE HERRERA, quien falleció el día diecinueve de junio del año dos mil cuatro, a la edad de sesenta y tres años, siendo en esta ciudad, su último domicilio, a la señora ESMERALDA ESTELA ESCALANTE HERNANDEZ, en calidad de hija del causante.

Confíresele a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la indicada Sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

1 v. No. F028896

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco, con Oficina establecida en Segunda Calle Poniente número tres, una cuadra al Poniente de los Juzgados, de la ciudad de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Caserío El Espino, Jucuarán, departamento de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de Jucuarán; a las veintiuna horas del día dieciséis de febrero del año dos mil catorce, dejó el señor ISAIAS VALENCIA, de parte de la señora MARIA ANABEL CASTILLO VALENCIA, en concepto de hija del causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Usulután, a las catorce horas del día veintidós de octubre del año dos mil catorce.

LIC. JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F028897

LICENCIADO JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas tres minutos del día nueve de octubre de dos mil catorce, se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS ab-intestato con beneficio de inventario del señor RAFAEL ALFONSO MORALES GALICIA, quien falleció según certificación de la partida de defunción a las dos horas del día veintiuno de agosto de dos mil diez, en Ceclisa, de Ahuachapán, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, del Departamento de

Ahuachapán; a las señoras ELIA ETIEL MIRÓN DE MORALES, en su calidad de cónyuge sobreviviente y JEYMY EVANGELINA MORALES ZALDAÑA, conocida socialmente por JEYMY EVANGELINA ZALDAÑA MORALES, JEYMY EVANGELINA ZALDAÑA y como JEYMY EVANGELINA ZALDAÑA DE VASQUEZ, en calidad de hija del causante.

Confírase definitivamente a las herederas declaradas la administración y representación de la Sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cuatro minutos del día nueve de octubre de dos mil catorce.- LIC. JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028906

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HECE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cuarenta minutos del día uno de octubre del corriente año, SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ANA QUINTANILLA CHAVEZ, conocida por ANA QUINTANILLA DE QUINTANILLA o ANITA QUINTANILLA, fallecida a las veintitrés horas del día diecisiete de mayo del dos mil diez, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad y departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Jorge de este Distrito, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de la señora LOIDA QUINTANILLA QUINTANILLA, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Jorge, con Documento Único de Identidad número cero cero cero nueve dos cero ocho siete-ocho, en concepto de hija de la causante y además cesionaria de los derechos hereditarios que en la Sucesión les corresponden a los señores ALADINO y RICHARD, ambos de apellidos QUINTANILLA QUINTANILLA, hijos de la causante.

Confíresele a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión que se refiere.- Publíquese los edicto de ley y oportunamente extiendase certificación de la presente resolución. Notifíquese.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas quince minutos del día uno de octubre de dos mil catorce.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F028917

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ROSA AMELIA NAVARRETE DE PERLA o ROSA NAVARRETE y por ROSA AMELIA NAVARRETE; quien falleció el día dos de junio del año dos mil trece; en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad de La Unión, a la señora FLOR IDALIA PERLA DE TORRES o FLOR IDALIA PERLA NAVARRETE, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ANA LORENA PERLA NAVARRETE y VICTOR MANUEL PERLA NAVARRETE, éstos en calidad de hijos de la causante.

Y se le ha conferido a la heredera declarada, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028923

LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DOWSON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución de las quince horas del día dieciséis de octubre del año dos mil catorce, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA CRUZ LEIVA, quien fue de setenta años de edad, Viuda, de oficios Domésticos, originaria de San Isidro, Cañas, Departamento de Cabañas y cuyo último domicilio perteneció a la Ciudad de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, quien poseía Cédula de Identidad Personal número trece - ocho - cero cero uno ocho cinco seis, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero cinco- dos uno cero siete cero seis- cero cero uno - siete, quien falleció a las tres horas del día seis de julio de mil novecientos ochenta y tres; al señor Juan Pablo Henríquez Leiva, quien es de setenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, portador del Documento Único de Identidad cero un millón trescientos un mil doscientos setenta y dos -tres, así como del Número de Identificación Tributaria mil ocho - doscientos noventa mil seiscientos cuarenta - cero cero uno - siete, en calidad de hijo sobreviviente de la referida causante.

Confírase al heredero declarado, la Representación y administración definitiva de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las quince horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil catorce. LICDA. CLAUDIA KARIAN ESCOBAR DAWSON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. F028927

JOSÉ ARNULFO FUENTES VELASCO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho Notarial ubicado en Sexta Avenida Norte, Local Diecisiete, Soyapango, San Salvador

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día dieciocho de octubre de dos mil catorce, se ha declarado al señor CARLOS ERNESTO GONZÁLEZ LÓPEZ, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las siete horas y diez minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diez, dejara la señora VIVIANA CÁNDIDA LÓPEZ ÁLVAREZ, conocida por VIVIANA CÁNDIDA LÓPEZ, CANDELARIA LÓPEZ y VIVIANA CÁNDIDA LÓPEZ DE GONZÁLEZ, su último domicilio la Ciudad de Soyapango,

Departamento de San Salvador, en su concepto de Hijo Sobreviviente de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Soyapango, a las quince horas del día veinte de octubre de dos mil catorce.

LIC. JOSÉ ARNULFO FUENTES VELASCO,
NOTARIO.

1 v. No. F028940

DANIEL RIOS LAZO, Notario, con Oficina en Residencial Mansiones del Valle No. 6, Calle 3, Lomas de San Francisco, de esta ciudad,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las quince horas del día veinte de los corrientes, se han declarado herederos y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión a MARIA ELENA SANCHEZ PINEDA, conocida por MARIA ELENA SANCHEZ, GERARDO JOSE FRANCISCO SANCHEZ PINEDA y ROBERTO RAMON SANCHEZ PINEDA, de la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el ocho de mayo de este año, dejó la señora JUANA ELISABET PINEDA DE SANCHEZ, conocida por ELIZABETH PINEDA DE SANCHEZ, por ELIZABETH PINEDA RODRIGUEZ y por ELIZABETH PINEDA, en concepto dichos herederos de hijos de la causante.

San Salvador, veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

DANIEL RIOS LAZO,
NOTARIO.

1 v. No. F028969

SALVADOR HUMBERTO PEREZ VELIZ, Notario, del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán, con Oficina Jurídica situada en la Sexta Calle Oriente, número Ciento cuatro, Barrio El Centro, de la ciudad de San Miguel,

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída dieciséis horas del día catorce de octubre de dos mil catorce, se ha declarado a la señora ERLINDA GUEVARA DE BLANCO conocida por ERLINDA

GUEVARA, en calidad de hermana sobreviviente del causante, y así también como cesionaria de los derechos que en la referida herencia le corresponden a las señoras LUCILA GUEVARA y ELVA ESPERANZA GUEVARA VENTURA en su calidad de hermanas del causante, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes dejados por el señor JOSE CESAR GUEVARA quien a la fecha de su muerte era de sesenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, originario de San José, departamento de La Unión, y del domicilio de Colonia Quince de Septiembre, Catorce Calle Oriente, número quince, de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, siendo éste el lugar de su último domicilio, quien falleció el día quince de octubre del año dos mil diez, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria Aguda, Neumonía, y enfermedad de Parkinson, con asistencia médica; habiéndose conferido la administración y Representación definitiva de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, el día veintitrés de octubre de dos mil catorce.

LICENCIADO SALVADOR HUMBERTO PEREZ VELIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028976

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA ELSY SARAVIA conocida por ELSY SARAVIA y por ELSI SARAVIA, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, soltera, originaria de Moncagua, departamento de San Miguel, hija de María Leonila Saravia, con documento único de identidad número: 01573865 - 0 y tarjeta de identificación tributaria número: 1209 - 170840 - 101 - 4; fallecida el día nueve de mayo de dos mil trece; siendo su último domicilio, el municipio de Moncagua, departamento de San Miguel; a los señores JOSÉ TRÁNSITO SARAVIA VILLAREAL, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número: 03402047 - 2 y tarjeta de identificación tributaria número: 1209 - 280859 - 101 - 1; y MANUEL DE JESÚS SARAVIA VILLAREAL, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número: 00241425 - 5 y tarjeta de identificación tributaria número: 1209 - 230362 - 101 - 3, en calidad de hijos de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Raúl Saravia Villareal, en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido a los aceptantes en el carácter aludido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: San Miguel, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028978

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las catorce horas con veinte minutos del día dieciséis de octubre de dos mil catorce. Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en San Salvador, pero con último domicilio en esta ciudad, el día veinte de Octubre de dos mil trece, dejó el señor CIRO AVILES FELIZZARI, a la menor KARLA LETICIA AVILES VARGAS, quien es representada legalmente por la señora KARLA ELIZABETH VARGAS HERNANDEZ, en calidad de madre de la misma y de los señores CIRO ALEXANDER, JUAN CARLOS y RAFAEL EDUARDO, todos de apellidos AVILES FUENTES, en calidad de herederos testamentarios del causante. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: Delgado, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil catorce. DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F028986

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de las once horas con dieciséis minutos del día tres de abril del año dos mil catorce, se ha DECLARADO HE-

REDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario de la causante ROSA MEJIA conocida por ROSA HAYDEE MEJIA, fallecida el día seis de marzo del año dos mil ocho, en el Cantón Cutumay Camones de Santa Ana, lugar de su último domicilio, al señor JORGE MARTIR MONTALVO DE PAZ en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores ELSA MARINA MEJIA y ALBERTO ANTONIO MEJIA como hijos de dicha causante; y se le ha conferido al heredero declarado definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas con treinta minutos del día tres de abril del año dos mil catorce. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F028989

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos de este día, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARIA BENUCINA GARCIA VIUDA DE MACHADO conocida por MARIA BENUCINA GARCIA, MARIA GARCIA, y MARIA BENUCINA GARCIA RAYMUNDO, quien falleció el día veintiuno de marzo del dos mil trece, en el Barrio San Jacinto, jurisdicción de Yayantique, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; a los señores LIDIA MACHADO DE AVILA o LIDIA MACHADO GARCIA, y JOSE ERMIDES GARCIA, la primera en calidad de hija y el segundo en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARIA AMANDA MACHADO GARCIA y MARIA ANGELA MACHADO GARCIA, éstas en calidad de hijas de la causante. Y se les ha conferido a los herederos declarados, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F029016

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las trece horas cincuenta minutos del día tres de octubre del año dos mil catorce, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor LUIS ALONSO GUTIERREZ, quien falleció en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, el día veintitrés de septiembre del año dos mil seis, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador; a la señora ROSA ALICIA ARAGON DE GUTIERREZ identificada por medio de su DUI: 02750546-6 y NIT: 0608-131052-101-0, en calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus y los señores JOSE LUIS GUTIERREZ ARAGON identificado por medio de su DUI: 03422361-4 y NIT: 0614-161173-127-7, MARIO ERNESTO GUTIERREZ ARAGON identificado por medio de su DUI: 02431516-8 y NIT: 0614-051278-126-6, KARLA GUADALUPE GUTIERREZ DE ROMERO identificada por medio de su DUI: 02963230-7 y NIT: 0614-300476-125-9, CLAUDIA MARIA GUTIERREZ DE MEJIA identificada por medio de su DUI: 01440672-1 y NIT: 0614-040680-125-8 y ASSALIA VANESSA GUTIERREZ ARAGON identificada por medio de su DUI: 03763551-9 y NIT: 0614-050787-113-0, estos cinco en su calidad de hijos sobrevivientes del de cujus.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las nueve horas doce minutos del día diez de octubre de dos mil catorce. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F029022

El Infrascrito Notario WALTER OMAR FLORES MARTINEZ, con oficina jurídica en Tercera Avenida Norte número dieciocho, de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, AL PÚBLICO POR UNICA VEZ

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día de hoy, ante mis oficios notariales se ha declarado a ANA LUCRESIA REYES HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión de la causante ILDEFONSA DE LA PAZ REYES MENDEZ o ILDEFONSA DE LA PAZ REYES, fallecida a la edad de sesenta y cinco años de edad, en el Caserío El Papayo, Cantón El Socorro, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las diez horas treinta minutos, del día quince de enero del año dos mil diez, sin haber formalizado testamento alguno, a consecuencia de Dia-

betes, habiendo sido su último domicilio en la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en concepto de hija de la Causante; por lo que se le ha conferido a la heredera que se declara en el carácter anteriormente indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.

WALTER OMAR FLORES MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F029026

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Primera Calle Poniente, Número Trece del Barrio El Centro de esta ciudad;

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora DEISA MÉLIDA PEREIRA DE ALFARO, conocida por DEISA MÉLIDA PEREIRA ARGUETA, y por DEISA MÉLIDA PEREIRA, quien fuera de cincuenta y ocho años de edad, Secretaria Ejecutiva, originaria del Cantón Volcancillo, jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán, y del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Juan Anteportán Pereira, ya fallecido, y de María Adela Argueta Pereira, conocida por María Adela Argueta de Pereira, María Adela Argueta, y por Adela Argueta; la referida causante falleció a las veintitrés horas y diez minutos del día veinticuatro de mayo de este año, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de evento cerebrovascular hemorrágico; de parte de la señora DAYSI DALILA ALFARO PEREIRA, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos veinte mil ciento cuarenta y ocho - tres, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cien mil setecientos noventa - ciento doce - uno; como HEREDERA POR DERECHO PROPIO en su calidad de hija de la causante, por una parte, y CESIONARIA de los DERECHOS HEREDITARIOS que le correspondían a los señores María Adela Argueta Pereira, conocida por María Adela Argueta de Pereira, María Adela Argueta, y por Adela Argueta, Excequías Alfaro Zúñiga, conocido por Excequías

Alfaro, y David Ernesto Alfaro Pereira, la primera en calidad de madre, el segundo en calidad de esposo y el tercero en concepto de hijo de la causante; habiéndosele conferido a la aceptante, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

LIC. HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C006339

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres- siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las diecisiete horas treinta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de junio de dos mil catorce, en el Hospital de CECLISA, de la ciudad y departamento de Ahuachapán, dejó el señor ROMEO PINEDA GARCIA, de parte de la señora MARIA ELENA AGUILAR DE PINEDA, en su calidad de cónyuge del causante; habiéndosele nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez: Ahuachapán, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil catorce.

GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C006345

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres-siete, en esta Ciudad, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las dieciocho horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas y treinta y cinco minutos del día tres de diciembre de dos mil doce, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la Ciudad y Departamento de San Salvador, dejó el señor CARLOS VALENTIN PUENTE MARQUEZ, conocido por CARLOS VALENTIN PUENTE, de parte de la señora MARTA ELIZABETH CASTILLO DE PUENTE, en su calidad de cónyuge del causante; habiéndosele nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez: Ahuachapán, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil catorce.

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C006346

RENEE CHERIE MORENO RAMIREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Lomas de San Francisco, Residencial David número 15, Loma Linda, San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, provista a las diecisiete horas del día diez del presente mes y año, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio San Antonio de La Villa de La Reina, Departamento de Chalatenango, lugar de su último domicilio, el día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, dejó el señor JOSE GILVERTO ALAS PORTILLO conocido por JOSE GILBERTO ALAS PORTILLO y JOSE GILBERTO ALAS MERLOS, Agricultor, quien falleció a la edad de sesenta y cinco años, habiendo sido originario de La Reina, Departamento de Chalatenango, de parte de la señora DINA RAQUEL MERLOS VIUDA DE ALAS, por derecho propio en concepto de cónyuge sobreviviente del causante por derecho propio; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del veintitrés de octubre del año de dos mil catorce.

LICENCIADA RENEE CHERIE MORENO RAMIREZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C006349

JOSE ISMAEL ALEMAN NAVAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Despacho Notarial ubicado en final setenta y cinco Avenida Sur, número doscientos catorce, Colonia Escalón, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de octubre año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la causante, señora ELVIRA ANTONIA SALAZAR VIUDA DE CORNEJO quien fue conocida con los nombres Elvira Antonia Salazar de Cornejo, Elvira Antonia Salazar, Elvira Salazar de Cornejo y Elvira Salazar, quien falleció el día seis de diciembre de dos mil doce, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, teniendo como último domicilio en Tercera Calle Poniente, numero cuatro-ocho, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de parte de los señores ELVIRA MARGARITA CORNEJO SALAZAR conocida por ELVIRA CORNEJO LIVINGSTONE, SILVIA NEREIDA CORNEJO SALAZAR, MARITZA CATALINA CORNEJO SALAZAR, LUCIA MARINA CORNEJO SALAZAR y JESUS ADOLFO CORNEJO SALAZAR, representados por su Apoderada, Licenciada LUISA MARIA RIVERA CASTELLANOS, en calidad de hijos de la expresada causante; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley consiguientes.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.

JOSE ISMAEL ALEMAN NAVAS,
NOTARIO.

1 v. No. C006354

JHONY VERONICA SANCHEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con oficina establecida en sesenta y siete Avenida Sur, número doscientos veintiuno, de la Colonia Escalón, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Colonia San Rafael, Calle Refugio Sur, Block C, número veintiuno-A, Soyapango, San Salvador, a las cinco horas del día cinco de diciembre de dos mil trece, su último domicilio, dejó el señor ARMANDO RENDEROS RODRIGUEZ conocido por ARMANDO RENDEROS; de parte de la señora ROSA CANDIDA ALVAREZ DE RENDEROS hoy VIUDA DE RENDEROS, de setenta y un años de edad, Modista, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos sesenta y cinco mil cuarenta y nueve-cinco, y Número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos dieciséis-cien mil novecientos cuarenta y tres-cero cero dos-siete; en concepto de esposa sobreviviente del de cujus; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas de la Notario JHONY VERONICA SANCHEZ, en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de octubre de dos mil catorce.

JHONY VERONICA SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028852

NATALIA LORENA GARCÍA MOZ, Notaria, del domicilio de Mejicanos, con oficinas profesionales establecidas en Calle Los Viveros y Boulevard Altamira, de esta Ciudad, Edificio "E", Apartamento número SEIS, Parque Residencial Altamira, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notaria, a las dieciséis horas del día diecisiete de octubre del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción acaecida en esta Ciudad, su último domicilio, el día trece de septiembre de dos mil catorce, dejó la señora MARÍA EVANGELINA RIVAS DE LAHUD, conocida por EVANGELINA RIVAS DE LAHUD, por EVA RIVAS DE LAHUD y por EVA RIVAS, quien fue mayor de edad, de Oficios del Hogar, de parte de sus hijos LUIS EDUARDO LAHUD RIVAS, de sesenta y cuatro años de edad, Constructor; Licenciada EUGENIA EVANGELINA LAHUD RIVAS, antes de OTA, de sesenta y dos años de edad, Economista; ANA PATRICIA LAHUD RIVAS DE ERFAN o EFRAN, conocida también por ANA

PATRICIA LAHUD DE ERFAN o EFRAN y por PATRICIA LAHUD, de cincuenta y nueve años de edad, Maestra y Secretaria Ejecutiva; MARIA ISABEL LAHUD RIVAS, conocida también por MARIA ISABEL LAHUD DE ZEPEDA, de cincuenta y siete años de edad, Fisioterapista, y Licenciado ERNESTO SALVADOR LAHUD RIVAS, de cincuenta y siete años de edad, Psicólogo; todos de este domicilio, exceptuando a la señora de Zepeda, que es del domicilio de San Marcos y la señora de ERFAN o FRAN que también es del domicilio de Livermore, Estado de California, Estados Unidos de América. Así mismo, se tuvo por aceptada la herencia en mención de parte de la señora MARÍA ISABEL LAHUD RIVAS, conocida también como MARIA ISABEL RIVAS DE ZEPEDA, de generales expresadas, como cesionaria de los derechos que en la misma herencia correspondían a la señora CLAUDIA FERMINA LAHUD DE MENJIVAR, mayor de edad, de las atenciones del hogar, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por este medio, también se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia mencionada, para que se presenten a deducirlo ante la suscrita Notario, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la fecha de publicación de este edicto en el Diario Oficial.

San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.

NATALIA LORENA GARCIA MOZ,
NOTARIA.

1 v. No. F028887

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina en Segunda Avenida Sur, número seiscientos seis, de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución a las ocho horas del quince de octubre de dos mil catorce; se ha tenido por aceptada expresamente en forma INTERINA y con beneficio de inventario, la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción, ocurrida el día cuatro de julio del dos mil once, Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América; dejara la señora GLORIA GUERRERO DE MORALES conocida socialmente por GLORIA GUERRERO MORALES; GLORIA MORALES GUERRERO y GLORIA MORALES; de parte del señor HERNAN MORALES FUENTES, de setenta y un años de edad, Motorista, del domicilio de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América; en su calidad de Heredero Testamentario y Cesionario de los Derechos Hereditarios Testamentarios de los señores: RUBEN OTONIEL MORALES y NANCY SARAI MORALES; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la oficina, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Miguel, quince de octubre del año dos mil catorce.

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS,
NOTARIO.

1 v. No. F028916

WENDY CAROLINA FLORES GUARDADO, Notario, de este domicilio con oficina en Colonia Zacamil, Edificio 597, Apartamento 21, Mejicanos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diecisiete horas del día dieciséis del mes de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santiago de María, siendo su último domicilio Santiago de María, Departamento de Usulután, el día veinte de diciembre de mil dos mil doce, dejó la señora MARIA LASTENIA GRANADOS conocida por LASTENIA GRANADOS, de parte de los señores ADILIA GRANADOS ARAUJO VDA. DE ZALDIVAR, RITA NELI GRANADOS DE ABREGO, SIMON GONZALO GRANADOS ARAUJO conocido por SIMON GONZALO GRANADOS y LIDIA ANTONIETA GRANADOS en calidad hijos sobrevivientes, habiéndoseles conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas de la suscrita Notaria, en Mejicanos, dieciséis de octubre de dos mil catorce.

WENDY CAROLINA FLORES GUARDADO,
NOTARIO.

1 v. No. F028949

ROSA MARGARITA MARTINEZ DE PINEDA, mayor de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, con oficinas situadas en Tercera Calle Poniente, Pasaje Los Pinos, número ciento once, Colonia Escalón, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor REMBERTO HUGO ZALDAÑA IRAHETA, también conocido como

REMBERTO HUGO ZALDAÑA y por REMBERTO H. ZALDAÑA, quien falleció a las diecisiete horas y quince minutos del día veintitrés de julio del año dos mil catorce, en la Ciudad de San Salvador, siendo dicha Ciudad su último domicilio; de parte de las señoras ARELY LIBERTAD PICHE DE ZALDAÑA conocida por ARELY LIBERTAD PICHE, CLAUDIA VERONICA ZALDAÑA DE PINEDA y DALYS DEL CARMEN ZALDAÑA DE VALENCIA, en su concepto la primera de esposa sobreviviente y la segunda y tercera en concepto de hijas sobrevivientes del de cujus. Se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. ROSA MARGARITA MARTINEZ DE PINEDA,
NOTARIO.

1 v. No. F028961

EVELYN JEANNETTE VALENCIA PALACIOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio Pro de Pro, Local dos-B primera planta, contiguo a Centro Judicial Doctor Isidro Menéndez, Colonia Médica, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diecisiete horas con diez minutos del día diez de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción dejó la señora SANTOS AMAYA conocida por SANTOS AMAYA GUEVARA, ocurrida en El Hospital Nacional Rosales en el Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de julio del año dos mil nueve, de parte de la señora SANDRA LORENA AMAYA COLORADO quien es representada por el señor SANTOS COLORADO SANTOS, en concepto de hija sobreviviente de la causante SANTOS AMAYA conocida por SANTOS AMAYA GUEVARA; habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario EVELYN JEANNETTE VALENCIA PALACIOS. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos, del día veintidós de octubre de dos mil catorce.

EVELYN JEANNETTE VALENCIA PALACIOS,
NOTARIO.

1 v. No. F028968

LA INFRASCRITA NOTARIO MARIA ELBA MENJIVAR BELTRAN, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con oficina jurídica, ubicada en Barrio San José, Avenida Silvestre de Jesús Díaz, de esta Ciudad, al público.

HACE SABER: Que por acta notarial otorgada en esta Ciudad, a las trece horas treinta minutos del día veinticinco de septiembre del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las veinte horas cincuenta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil diez, falleció en Carretera Longitudinal del Norte, Caserío Los Marañoses, kilómetro sesenta y seis y medio, Nueva Concepción, a consecuencia de Politraumatismo de tipo contuso, sin asistencia médica, el señor SANTOS RAMON ORELLANA MENDEZ, quien al momento de su fallecimiento era de veintiocho años de edad, soltero, Electricista Automotriz, originario y del domicilio de esta Ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, de parte de la señora BERTA LUZ ORELLANA, en su calidad de madre sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Nueva Concepción, Chalatenango, a los dieciséis días de octubre de dos mil catorce.

LICDA. MARIA ELBA MENJIVAR BELTRAN,
NOTARIO.

I v. No. F029003

LA INFRASCRITA NOTARIO MARIA ELBA MENJIVAR BELTRAN, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con oficina jurídica, ubicada en Barrio San José, Avenida Silvestre de Jesús Díaz, de esta Ciudad, al público.

HACE SABER: Que por acta notarial otorgada en esta Ciudad, a las nueve horas treinta minutos del día veintidós de agosto del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las catorce horas cinco minutos del día siete de octubre de dos mil seis, falleció en el kilómetro treinta y cuatro, carretera Troncal del Norte, Cantón El Piñalito, Aguilares, sin asistencia médica, el señor TOMAS RODRIGUEZ, quien al momento de su fallecimiento era de cincuenta y ocho años de edad; soltero, Jornalero, originario de Texistepeque, Departamento de Santa Ana y del domicilio de Nueva Concepción, y de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Aguilares, de parte del señor WALTER DE JESUS RODRIGUEZ OLIVA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Nueva Concepción, Chalatenango, a los dieciséis días de octubre de dos mil catorce.

LICDA. MARIA ELBA MENJIVAR BELTRAN,
NOTARIA.

I v. No. F029004

JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Las Camelias y Calle Los Castaños, casa número siete, Colonia San Francisco, San Salvador, El Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día dieciséis de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en su domicilio, a las once horas y cincuenta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil tres, sin asistencia médica a causa de muerte natural según las declaraciones de los testigos del acto señores Robustiano López y Marta Hilda Evangelista de Oviedo; siendo su último domicilio San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, dejó el señor ELISEO OVIEDO MARTINEZ, conocido por ELISEO MARTINEZ OVIEDO y por ELISEO OVIEDO, de parte de las señoras IMELDA OVIEDO DE BAIRES y CONCESA GRICELDA OVIEDO DE PEREZ, en concepto de hijas sobrevivientes del mismo y cesionarias del derecho de herencia del señor Jesús Oviedo Martínez, habiéndoseles declarado herederas con beneficio de inventario y conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la respectiva oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ; en la Ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dieciséis de octubre de dos mil catorce.

LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ,
NOTARIO.

I v. No. F029014

MARTA GUADALUPE QUINTANILLA CARTAGENA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Claudia, Pasaje Gloria número DOS-D, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diez horas con treinta minutos del día uno de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a las diez horas cincuenta minutos del día tres de diciembre de dos mil diez, dejó la señora ZOILA VIOLETA GALDAMEZ vda. de CHINCHILLA, conocida registralmente por ZOILA VIOLETA GALDAMEZ, por IRMA VIOLETA GALDAMEZ vda de CHINCHILLA, y por IRMA GALDAMEZ, de parte de los señores NORA IRMA CHINCHILLA GALDAMEZ; RUBIA VIOLETA CHINCHILLA DE BARRAZA, conocida tributariamente por RUBIA VIOLETA CHINCHILLA GALDAMEZ, HADALUZ CHINCHILLA DE ESCOBAR, conocida tributariamente como HADALUZ CHINCHILLA GALDAMEZ; FIDEL CHINCHILLA GALDAMEZ; SANDRA ALELI CHINCHILLA GALDAMEZ; MELBA YANIRA CHINCHILLA DE MARTINEZ; OLGA ISABEL CHINCHILLA DE REYES, actuando por medio de su Apoderada General Judicial, Administrativa con Facultades Especiales señora RUBIA VIOLETA CHINCHILLA DE BARRAZA, conocida tributariamente por RUBIA VIOLETA CHINCHILLA GALDAMEZ; SONIA CHINCHILLA GALDAMEZ, actuando por medio de su Apoderada General Judicial, Administrativa con Facultades Especiales señora SANDRA ALELI CHINCHILLA GALDAMEZ; y CIRO BUENAVENTURA CHINCHILLA GALDAMEZ, actuando por medio de su Apoderada General Judicial, Administrativa con Facultades Especiales RUBIA VIOLETA CHINCHILLA DE BARRAZA, conocida tributariamente por RUBIA VIOLETA CHINCHILLA GALDAMEZ; todos en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina de la Notario MARTA GUADALUPE QUINTANILLA CARTAGENA.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día uno de octubre de dos mil catorce.

LIC. MARTA GUADALUPE QUINTANILLA CARTAGENA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F029020

MARTA GUADALUPE QUINTANILLA CARTAGENA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Claudia, Pasaje Gloria número DOS-D, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día uno de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la

ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del día dos de octubre de mil novecientos noventa y nueve, dejó el señor RICARDO ARANA SANDOVAL, de parte de los señores IRIS MARIBEL ARANA DE ORELLANA; NELSON RICARDO ARANA PORTILLO; MIRNA ARELI ARANA PORTILLO; EDWING ALBERTO ARANA PORTILLO; RICARDO GIOVANNI ARANA URRUTIA; todos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MARTA GUADALUPE QUINTANILLA CARTAGENA.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día uno de octubre del año dos mil catorce.

LIC. MARTA GUADALUPE QUINTANILLA CARTAGENA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F029021

MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Central, local once, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las once horas y treinta minutos, del día dieciséis de septiembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, de este departamento, a las nueve horas del día uno de octubre de dos mil uno, dejará el señor MOISES ORELLANA CANO conocido por MOISES CANO ORELLANA, quien falleció a las nueve horas del día uno de octubre de dos mil uno, a los veintisiete años de edad, empleado, del domicilio de Puente Arce, Colonia Silva, La Hachadura, Departamento de Ahuachapán, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, salvadoreño por nacimiento, hijo de Manuel Orellana Renderos y de Fe Esperanza Caridad Cano Portillo, De parte de la señora ESTER ORELLANA DE SEGURA, en calidad de hermana sobreviviente del causante; Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del treinta de septiembre de dos mil catorce.

MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA,

NOTARIO.

1 v. No. F029032

JOSE ADAN SIBRIAN RIVERA, Notario, con Oficina Jurídica en Final Avenida El Progreso, Casa Número: ochocientos, Frente a la Policía Nacional Civil, de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día uno de agosto del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante YGNACIO PEDRO MELENDEZ o PEDRO IGNACIO MELENDEZ ALFARO, conocido por IGNACIO PEDRO MELENDEZ, fallecido, a las veintiuna horas y treinta minutos del día ocho de septiembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en el Barrio Los Desamparados, jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a consecuencia de intoxicación Alcohólica, sin asistencia Médica, habiendo sido su último domicilio el de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, quien fue de cuarenta años de edad, Jornalero, Divorciado, de Nacionalidad Salvadoreña, de parte de JUANA GREGORIA MELENDEZ o JUANA GREGORIA MELENDEZ DE HERNANDEZ, en concepto de hermana del causante. En consecuencia se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, uno de agosto del año dos mil catorce.

LIC. JOSE ADAN SIBRIAN RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. F029041

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica, situada en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, número Cuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinte de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejará el señor ELISEO MARTINEZ, ocurrida en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, el trece de oc-

tubre del año dos mil once, de parte de los señores CARLOS YOVANY MARTINEZ RIVERA y NOE DE JESUS MARTINEZ VALENCIA, en concepto de Hijos del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Santa Ana, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.-

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE,

NOTARIO.

1 v. No. F029044

JOSE GREGORIO RIVAS CAMPOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Séptima Avenida Norte, Pasaje número tres, Número veintisiete, edificio San José, urbanización Santa Adela, Local Doscientos uno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas cuarenta y cuatro minutos, del día cuatro de abril de dos mil catorce, en El Hospital Rosales, San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Edema Agudo de Pulmón, Enfermedad Renal Crónica, con asistencia médica, dejó el señor CRUZ AVELAR BALDEZ conocida por CRUZ AVELAR y por CRUZ AVELAR VALDEZ, las cuales son promovidas por la señora OTILIA AGUSTINA HERNANDEZ ZUNIGA conocida por OTILIA AGUSTINA HERNANDEZ DE AVELAR, OTILIA AGUSTINA HERNANDEZ y por OTILIA HERNANDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSE GREGORIO RIVAS CAMPOS. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

LIC. JOSE GREGORIO RIVAS CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. F029045

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventado de parte de las señoras BLANCA SONIA BERRIOS CALDERON, ANA VIRGINIA BERRIOS VIUDA DE DELGADO O ANA VIRGINIA BERRIOS y ANASTACIA AMPARO LOBOS RIVAS, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA DEL PILAR CALDERON O MARÍA DEL PILAR CALDERON DE BERRIOS O MARÍA DEL PILAR CALDERON VIUDA DE BERRIOS, quien fue de sesenta y siete años de edad, oficios domésticos, salvadoreña, viuda, originario de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, falleció el día tres de octubre del dos mil doce, en San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, en este distrito Judicial lugar de su último domicilio, en concepto de hijas de la causante.

Nómbrese a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los nueve días del mes de octubre del dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006332-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE LUIS LOPEZ ROMERO o JOSE LUIS LOPEZ, que falleció el día veintinueve de febrero de dos mil ocho, en el Hospital General del Seguro Social de la jurisdicción de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de Zacatecoluca; por parte de los señores CARLOS MANUEL ALVARADO LOPEZ, MARIA CONCEPCIÓN ALVARADO DE PALACIOS conocida por MARIA CONCEPCIÓN ALVARADO LOPEZ, y JOSE ROBERTO ALVARADO LOPEZ, en concepto de hijos y como cesionarios de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a PETRONILA ALVARADO VIUDA DE LOPEZ, PETRONILA ALVAADO, PETRONILA ALVARADO LOPEZ, MARIA PETRONILA ALVARADO LOPEZ y por MARIA PETRONILA ALVARADO, cónyuge del causante. Nómbrese a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cinco de junio de dos mil trece.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006334-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de Septiembre del Dos Mil Catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante LAZARO MEMBREÑO MEMBREÑO, conocido por LAZARO MEMBREÑO, de parte del señor JOSE NEFTALI MEMBREÑO PEREZ, de cuarenta y siete años de edad, carpintero, del domicilio del Cantón La Soledad, Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán; se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones sesenta y dos mil seiscientos treinta y uno - siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos catorce - doscientos veinte mil seiscientos sesenta y siete - ciento dos - tres; como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE FRANCISCO ARGUETA MEMBREÑO, en calidad de hijo del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de treinta y tres años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Meanguera, Morazán; hijo de DOROTEO MEMBREÑO, y NICOLASA MEMBREÑO; falleció el día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Soledad, Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán; siendo en ése lugar su último domicilio.-

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006338-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y cincuenta minutos del día ocho de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE SANTOS REYES PEREIRA conocido por JOSE SANTOS REYES, de parte de la señora MARIA ELIA RAMOS, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta Ciudad, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis guión nueve; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos dos guión ciento ochenta mil ochocientos cuarenta y dos guión ciento uno guión ocho; como Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora DELIA RAMOS REYES, por derecho propio en su calidad de Hija del referido causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y tres años de edad, Agricultor, divorciado, originario del municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, hijo de los señores José Nazario Reyes y Petronila Pereira; falleció a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil doce, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel; siendo esta Ciudad lugar de su último domicilio.

Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las once horas y seis minutos del día diez de septiembre de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006340-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas con veinte cuarenta de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BLANCA DE JESUS ALAS DE POLANCO, en su calidad de cónyuge sobreviviente, de la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor RAFAEL

POLANCO CARABANTES conocido por RAFAEL POLANCO quien fuera de setenta años de edad, casado, agricultor, originario de San Juan Opico, Departamento de La Libertad y que falleció el día once de abril del año dos mil catorce, en el Cantón Talcualuya, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo este su último domicilio.

Confírasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas cincuenta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil catorce. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006348-1

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora DOLORES IRAHETA DE FIGUEROA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día cinco de julio de dos mil trece, en Colonia Santa María I, de esta jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número 00696010-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0810-190348-002-0, de parte del señor JUAN DE LA CRUZ FIGUEROA, de ochenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00269009-7 y tarjeta de Identificación Tributaria número 0512-241127-101-0; en el concepto de cónyuge sobreviviente de la causante a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas cuarenta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil catorce. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL, INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C006350-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día cuatro de mayo de dos mil trece, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor FABIO ANTONIO ZAVALA ROSALES, conocido por FAVIO ANTONIO ZAVALA ROSALES y por FAVIO ANTONIO ZAVALA, quien fue de setenta y un años de edad, viudo, Agricultor en Pequeño, hijo de José Patricio Zavala y Martina Rosales, originario de Ciudad Victoria, Cabañas; de parte de la señora MARIA ERLINDA ZAVALA DE ORELLANA, en calidad de hija del causante, representada por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil catorce.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006360-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día diecisiete de enero de dos mil catorce, en el Cantón Chunte, Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar, su último domicilio; dejó la señora MARIA ISABEL CALLEJAS, quien fue de noventa y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Juana Callejas, originaria de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA ESTHER PINEDA CALLEJAS, en calidad de hija de la causante, representada por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil catorce.- Enmendado-catorce-Vale.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006361-1

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con quince minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil catorce, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 03592-14-CVDV-1CM1/303-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JOSE RAIMUNDO SÁNCHEZ PEÑA, conocido por JOSE RAIMUNDO SANCHEZ, de cincuenta y siete años de edad, Agricultor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos veintiocho-seis; y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos cinco-ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y siete-ciento uno- seis; en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionario del derecho de herencia que les corresponde a los señores MARIA DEL CARMEN QUINTEROS DE CRUZ, JUAN BAUTISTA CRUZ VILLANUEVA c/p JUAN BAUTISTA CRUZ, JUDITH DEL CARMEN SÁNCHEZ CRUZ y DELMY HAYDEE SÁNCHEZ CRUZ, en calidad de, los dos primeros, padres sobrevivientes y las dos últimas, hijas sobrevivientes de la causante señora María del Carmen Cruz de Sánchez, a su defunción ocurrida el día veintiocho de abril del año dos mil catorce, a la edad de cuarenta y nueve años, Sastre, casada, originaria y del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Juan Bautista Cruz y María del Carmen Quinteros Cruz; siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Miguel.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cincuenta y siete minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.- LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C006412-1

ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con Oficina Jurídica en Avenida Juan Vicente Villacorta, Número Cinco, Zacatecoluca.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las dieciséis horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de GLORIA IRMA JOYA DE LOPEZ, conocida por GLORIA IRMA JOYA y por GLORIA IRMA LOPEZ o GLORIA JOYA, la herencia INTESADA dejada a su defunción por el causante JOSE GUILLERMO LOPEZ JOYA o JOSE GUILLERMO LOPEZ, fallecido a las doce horas y cuarenta minutos del día quince de junio de dos mil cinco, en el Condado de Suffolk, Ciudad de Huntington, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a consecuencia de Carcinoma Metastático broncoanímico, siendo al momento de su defunción de cincuenta y dos años de edad, Agente de Seguridad, soltero, originario de San Miguel, de los domicilios de Massapequa, Condado de Nassau, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y de San Miguel, Departamento de San Miguel, hijo de José Ernesto López o José Ernesto López Umaña y de GLORIA IRMA JOYA DE LOPEZ, conocida por GLORIA IRMA JOYA y por GLORIA IRMA LOPEZ o GLORIA JOYA, ambos de nacionalidad salvadoreña; habiendo fallecido el causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes, habiendo sido el último domicilio del causante en San Miguel, Departamento de San Miguel.

Y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Zacatecoluca, catorce de octubre de dos mil catorce.

LICDA. ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F028855-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor OSMIN ARENIVAR AGUILERA, quien falleció el día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, en el Cantón Concepción, Jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán; a la señora SANDRA PATRICIA BELTRAN MENDOZA, ésta en su calidad de representante legal de su menor hijo BRYAN ALEXANDER ARENIVAR BELTRAN; y por repudiado el derecho que le corresponde, de parte del señor OSMIN AGUILERA SERRANO, conocido por OSMIN AUILERA, en los bienes que a su defunción dejó el causante antes relacionado, éste en su calidad de padre.

Habiéndosele conferido a la aceptante en la calidad que comparece, la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y treinta y cinco minutos del día siete de octubre del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. WALTER EDUARDO NAVARRO CRUZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F028861-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las nueve horas y cincuenta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor MACARIO LAZO, quien falleció el día trece de febrero del dos mil dos, en el Cantón El Júcaro, Jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora LUISA RIVAS DE LAZO o LUISA RIVAS, en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora LILLIAN ELIZABETH RIVAS, LILIAN ELIZABETH LAZO RIVAS o LILIAN ELIZABETH LAZO, ésta en calidad de hija del causante.

Confiriéndole a dicha aceptante en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la Sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028922-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

3 v. alt. No. F028926-1

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MARCELINO CRUZ SORIANO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ATILIO SORIANO, de setenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, salvadoreño, del domicilio Apastepeque, departamento de San Vicente, falleció el día doce de mayo del dos mil siete, en la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, en este distrito judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028925-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora JUANA SANCHEZ, quien falleció el día cuatro de agosto del dos mil dos, en la Colonia El Havillal, Cantón El Ciprés, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar, su último domicilio, de parte del señor JOSE ROBERTO MARROQUIN MORALES, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Pablo Pérez Sánchez, en calidad de hijo de la causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la Sucesión para que en el término de ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

FRANCISCO ULLOA MONDRAGON, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en: Urbanización Buenos Aires, Avenida Cuatro de Mayo, Número Doscientos Nueve, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día treinta de septiembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veintiocho de julio del año dos mil ocho, dejara la señora MILAGRO AYALA DE MERINO o MILAGRO AYALA viuda DE MERINO, de parte de los señores MILAGRO GUADALUPE MERINO AYALA, JUAN FRANCISCO MERINO AYALA y CECILIA MARGARITA DE LOURDES MERINO AYALA, en su concepto de hijos legítimos respectivamente, sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario, FRANCISCO ULLOA MONDRAGON. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día trece de octubre del año dos mil catorce.

LIC. FRANCISCO ULLOA MONDRAGON,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F028939-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cuarenta minutos del día uno de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante MIGUEL ANGEL PALMA, conocido por ANGEL PALMA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Agricultor, fallecido el día cinco de febrero de mil novecientos noventa, siendo Metapán, su último domicilio; de parte de las señoras GLADISEDIHT PALMA SANABRIA, conocida tributariamente como GLADIS EDITH PALMA SANABRIA; y DORA CELINA PALMA DE CONTRERAS, conocida tributariamente como DORIS CELINA PALMA SANABRIA DE CONTRERAS, como hijas del referido causante.

Habiéndose conferido a éstas la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con diez minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028997-1

LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas del día tres de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Samuel Argueta Ayala, habiendo fallecido el día once de agosto de dos mil trece, siendo esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora Cecilia Janeth López de Argueta, en calidad de cónyuge del causante.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. IRMA ELIZABETH LOPEZ DE PEREZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F029010-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante TEODORO SORTO o TEODORO SORTO RIVERA, quien falleció el día seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Amate, de esta Jurisdicción de Zacatecoluca, habiendo sido éste su último domicilio, por parte del señor HECTOR DAVID SORTO AMAYA o HECTOR DAVID SORTO, en concepto de hijo del referido causante.

Nómbrese al aceptante interinamente, administrador y representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de octubre del año dos mil catorce.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029025-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las quince horas del día nueve de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ESCOBAR, fallecido el día cinco de febrero de dos mil tres, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora RHINA MARILY ESCOBAR DE PLATERO, como hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras AMPARO CLARIBEL MORALES DE ESCOBAR, e IRIS IVETTE ESCOBAR DE GUEVA, cónyuge e hija del causante respectivamente; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dieciséis días del mes de octubre del año de dos mil catorce. LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029047-1

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinte minutos del día veinte de agosto de dos mil catorce. Se declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las doce horas del día diecisiete de marzo del año dos mil doce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Cantón Valle Afuera, de la jurisdicción de la ciudad de Pasaquina, de este Distrito, departamento de La Unión, dejó el causante Pastor Flores Pereira, de parte de la señora María del Carmen López Flores, en concepto de hija sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.C. y en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor César Eugenio López Flores, en su calidad de hijo sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con el artículo 1699 C.C. Se le confiere a la heredera declarada

en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil catorce. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029633-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre del presente año, se le ha conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante SANTOS BARRERA HUEZO, conocida por SANTOS HUEZO BARRERA, SANTOS BARRERA y SANTOS HUEZO, quien falleció a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos, en Colonia Florida, Lote Número Cuarenta y siete, de la ciudad de San Salvador; siendo éste su último domicilio; a las señoras GLORIA PATRICIA HERNANDEZ HUEZO, MIRNA GUADALUPE HERNANDEZ HUEZO y MARIA MAGDALENA HERNANDEZ HUEZO, todas en sus calidades de hijas y la tercera además en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían en su calidad de hijo de la causante señor RICARDO OVIDIO HERNANDEZ HUEZO, y sobrevivientes de la causante.

Habiéndoseles conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Arts. 473, 480 y siguientes C.C.. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que se hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las diez hora del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA 3.

3 v. c. No. C006537-1

HERENCIA YACENTE

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas veinte minutos del día veintinueve de julio de dos mil catorce, se declaró YACENTE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día dieciocho de octubre del año dos mil ocho, en la ciudad de Soyapango, dejó la causante señora MARÍA EDELMIRA MARQUEZ NIETO, siendo su último domicilio el de esta ciudad, y se nombró Curadora para que le represente a la Licenciada AURALILA DEL CARMEN ECHEVERRÍA SÁNCHEZ.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las diez horas diez minutos del día ocho de agosto de dos mil catorce. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006356-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día nueve de octubre del año dos mil catorce, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Manuel Yanes Gómez o Manuel Yáñez Gómez, quien fue de ochenta y siete años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, fallecido el día veintidós de abril del año dos mil catorce, en Colonia San Pedro, de la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, siendo éste el lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma al Licenciado Oscar Gerardo Ramírez Marinero, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028856-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada MARIA ESTHER GOMEZ SERRANO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y de esta Ciudad, quien actúa como Apoderada Especial del señor RENE LEMUS SOLA, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco guión cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos doce guión cien mil setecientos sesenta y ocho guión ciento uno guión ocho. Solicitando a favor de su representado TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Segunda Calle Oriente, casa sin número, Barrio El Rosario, de la Ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS QUINCE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, está formado por un tramo con una distancia de quince punto cero metros; colindando con Carmen Murcia y Eduardo Recinos, tapial propio de por medio, Al Oriente, está formado por un tramo con una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y dos metros, colindando con Ana Deysi Ochoa, lindero sin materializar de por medio; Al Sur, está formado por un tramo con una distancia de quince punto cero metros; colindando con Magdaleno Rivera, Segunda Calle Oriente de por medio; y Al Poniente, está formado por un tramo con una distancia de treinta y cuatro punto treinta metros, colindando con Ana Angélica Lemus de Delgado, tapial propio de por medio. El inmueble que se pretende Titular, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, así mismo no posee cargas ni derechos reales de ajena procedencia, y el Titulante lo adquirió por compras que le hizo al señor MIGUEL ALVENIS OCHOA PORTILLO, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; en el año dos mil doce y dos mil trece, las cuales fueron reunidas en un solo cuerpo según Escritura Pública de Reunión de Inmuebles, otorgada a las catorce horas del día cinco de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios Notariales de la Licenciada María Esther Gómez Serrano, protocolizada bajo el número CIENTO VEINTICINCO, por lo que unida su posesión con la del anterior dueño son más de diez años de poseerlo. Y lo valora en la cantidad de VEINTINUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, del departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los seis días de octubre de dos mil catorce. FELIX MANUEL PORTILLO MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL. MARIO RAFAEL VALLE LEMUS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006326-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL INTERINO DE NUEVA TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado los señores: ADAN ANTONIO SERRANO MIRANDA, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ochocientos cinco mil cuatrocientos setenta guión seis; y con número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos diecisiete guión cero treinta mil cuatrocientos setenta y nueve guión ciento uno guión cero; y VERONICA ADELINA TOBAR DE SERRANO, de treinta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco guión cinco; y con número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintiséis guión doscientos setenta y un mil ciento ochenta y uno guión ciento uno guión nueve; solicitando se les extienda, TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en Barrio El Centro, de esta Población de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, de la capacidad de CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL; cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE, mide dieciséis metros y colinda con Andrés Romero, carretera central que conduce a Nueva Trinidad de por medio; AL PONIENTE, mide veinticinco metros y colinda con José Israel Serrano, antes, hoy de Cristino Castro Castro, divididos por cerco de alambre propio del colindante y propio del inmueble que se describe; AL SUR, mide quince metros y colinda con Alberto Dubón, según su antecedente, pero en la realidad colinda con una calle que conduce hacia el Centro de la Población de Nueva Trinidad; AL NORTE, mide veintiséis metros y colinda con Magdalena Moreno y Adán Serrano Franco, divididos por cerco de piedra propio de los colindantes. El inmueble antes descrito lo valúan en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El cual no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse, y no se encuentra en proindivisión con nadie.

Lo adquirieron por compraventa que le hicieron al señor Osmín Serrano Miranda, al primero de los comparecientes.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce. GUADALUPE ORTIZ MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO. ANA CECILIA CORDOVA DE ALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028860-1

El infrascrito Alcalde Municipal de Villa La Laguna, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que en esta municipalidad se ha iniciado diligencias de Título de propiedad, promovidas por SALOMON AMADO GUEVARA MONGE, de sesenta y seis años de edad, de este domicilio con Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y ocho-nueve y MARIA ESPERANZA ORTEGA DE GUEVARA, de sesenta y tres años de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero tres millones ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos-nueve, solicitando a su favor Título de Propiedad de un predio de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Centro, Calle El Progreso S/N, de villa La Laguna, departamento de Chalatenango, de una capacidad superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; de las medidas, linderos y colindancias siguientes, AL NORTE: mide quince metros, colinda con propiedad de la señora Concepción Guevara, dividido por un muro de piedra propio de este solar; AL ORIENTE: mide veinticinco metros, colinda con José Héctor Guevara Monge, dividido por cerco de tela metálica propio del colindante, AL SUR: mide dieciséis punto cincuenta metros, colinda con la propiedad del señor Gilberto Ortega Palma, calle pública de por medio, AL PONIENTE: mide treinta y tres metros y colinda con propiedad del señor Francisco Adalberto Menjívar, dividido por cerco de tela metálica propio de este inmueble, lo obtuvo por compra al señor VICTOR MANUEL GUEVARA MONGE, lo valora en el precio de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Villa La Laguna, Departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de octubre del dos mil catorce. BALTAZAR ELIAS GALDAMEZ DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL. GUILLERMO OBDULIO GUEVARA FUENTES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028919-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL INTERINO DE NUEVA TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó el señor RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, de cincuenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero ciento ocho mil trescientos veintisiete guión uno, con carnet de Abogado número tres mil ochocientos cinco, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete guión ciento treinta mil quinientos cincuenta y nueve guión cero cero uno guión tres, no teniendo incapacidad o inhabilidad

para el ejercicio de la abogacía y actuando en esta oportunidad como mandatario del señor JUAN MIGUEL ALVARENGA MENJIVAR, de sesenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de Nueva Trinidad, municipio del departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos cuarenta y dos mil cuarenta y siete guión dos, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos diecisiete guión doscientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y tres guión cero cero uno guión cero, por instrucciones expresas de su poderdante solicita TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Centro, calle sin nombre, lugar conocido como Paso de la Quebrada, Municipio de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TREINTA Y CINCO AREAS, o sea MEDIA MANZANA, pero en la realidad son CINCOMIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En dos tramos rectos, comenzando de la esquina de un cerco de piedra, sigue dividido por dicho cerco de piedra hasta llegar a un árbol de Marañón: El primer tramo de oriente a nor-poniente mide treinta y dos metros con cincuenta centímetros, cerco de piedra del colindante; el segundo tramo mide treinta y tres metros con treinta centímetros dividido por cerco de piedra propio y calle de tres metros con cincuenta centímetros de ancho de por medio, en ambos tiros colinda con propiedad que antes fuera del señor Wenseslao Menjívar y hoy de Alejandro Aguirre Buezo y José Oscar Urbina Abrego; AL PONIENTE: en un solo tramo de ochenta y cuatro metros y colinda con terrenos de la Iglesia Católica cerco de alambre propio y Hermenegildo Alemán Recinos cerco de piedra y pña de colindante, hasta llegar a un árbol de Zapotillo amarillo; AL SUR: Mide cincuenta metros calle pública de por medio del árbol de zapotillo amarillo hasta la quebrada El Paso, colinda con propiedad que antes fuera del señor Vicente Menjívar hoy de la señora Teresa de Jesús Alberto; Y AL ORIENTE: En dos tramos el primero de sur a norte mide treinta metros con cincuenta centímetros "Quebrada del Paso" de por medio y colinda con la señora María Antonia Alvarenga Menjívar; y el segundo tramo de sur a nor-poniente mide setenta y tres metros, cerco de piedra y alambre de los colindantes señores María Antonia Alvarenga Menjívar y Ernesto Abrego Orellana. El inmueble antes descrito posee dos casas construidas de ladrillo de block y techo de tejas y se valúa por la suma de DIEZ MIL DOLARES. El inmueble antes descrito no tiene cargas, ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, fue adquirido por el poderdante por compra que le hizo a la señora Ángela Alvarenga Franco Viuda de Polanco, quien lo obtuvo por POSESION MATERIAL durante más de cincuenta y cinco años, teniéndolo de buena fe, sin que su posesión haya sido ininterrumpida, la cual se ha ejercido de manera pacífica, quieta y continua, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdadera dueña, y lo estima en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce. GUADALUPE ORTIZ MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO. ANA CECILIA CORDOVA DE ALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028985-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que los señores MARIA DINORA CAÑAS CRUZ, Salvadoreña, de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio accidental de los Estados Unidos de Norte América, con Pasaporte Salvadoreño número: R E CERO CUATRO CINCO NUEVE CINCO OCHO CINCO, con Número de Identificación Tributaria uno dos dos cero-cero veinte mil quinientos sesenta y dos-ciento uno- cero; y el señor FREDIS ROGEL PORTILLO, Salvadoreño, de cincuenta y un años de edad, Empleado, del domicilio accidental de los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número cero nueve seis siete siete seis ocho-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos diecisiete-doscientos diez mil novecientos sesenta y tres-ciento dos-cero; a través de su apoderada administrativa con cláusulas especiales señora DELMY TERESA PORTILLO NAJARRO, de cincuenta y ocho años de edad, Cosmetóloga, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero siete seis ocho seis cero cinco-uno, con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos diecisiete-ciento ochenta mil cuatrocientos cincuenta y seis-ciento uno-cero; han solicitado Título de Propiedad a su favor, de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en: BARRIO NUEVO, CALLE PRINCIPAL, SIN NUMERO, JURISDICCION DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; según mapa catastral número: CERO CINCO UNO SIETE U CERO CUATRO, reconocido como parcela número: CIENTO CUARENTA Y TRES; de un área superficial y catastral de: TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS PUNTO CATORCE DECIMETROS CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, en su totalidad, el cual se describe con rumbos, distancias y colindancias de la siguiente manera: AL NORTE: Desde el esquinero norponiente se mide hacia el Oriente un tramo, rumbo Sur, ochenta y nueve grados cincuenta y un minutos cero tres segundos Este, distancia de treinta y seis punto trece metros; colinda con Rosa Emma Pleitez de Aguilar. AL ORIENTE: Desde el esquinero nororiente se mide hacia el Sur un tramo, rumbo Sur quince grados veintitrés minutos cuarenta segundos Oeste, distancia de

diez punto veinticuatro metros; colinda con Marta Alas Ortiz y Francisco Antonio García Aguilar, Calle Principal Poniente de por medio. AL SUR: Desde el esquinero suroriente se miden hacia el Poniente tres tramos, todos rumbo Norte: Tramo uno, setenta y dos grados veintidós minutos dieciséis segundos Oeste, distancia de dos punto setenta y nueve metros; tramo dos, setenta y un grados cuarenta y cuatro minutos veintinueve segundos Oeste, distancia de cero punto cincuenta y un metros; tramo tres ochenta y ocho grados veintiún minutos treinta y cuatro segundos Oeste distancia de treinta y dos punto cincuenta y seis metros, colinda con Juan Orellana Guerra. y AL PONIENTE: Desde el esquinero sur poniente se mide hacia el Norte un tramo, rumbo Norte quince grados cincuenta y un minutos catorce segundos Este, distancia de ocho punto treinta y cinco metros; colinda con Ana Vilma Barillas López. Que el inmueble antes descrito lo valúa en DOS MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que anteriormente poseyó el inmueble la señora: María Dolores Portillo de Rogel, quien es mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, el predio antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse, el cual no es inscribible en el Registro de la Propiedad correspondiente por carecer de antecedente inscrito.

Por lo que se Avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce. ARISTIDES ALVARADO MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL. MANFREDI GUARDADO RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029039-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora: ROSA MARGARITA PALACIOS DE MUNGUIA, de cincuenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad número: cero un millón doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno guión seis y Número de Identificación Tributaria Número: un mil uno guión ciento ochenta mil seiscientos sesenta y uno guión ciento dos guión seis, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, final Segunda Calle Oriente de la jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente de una EXTENSION SUPERFICIAL DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, equivalentes a seiscientos cincuenta y cinco

punto sesenta y cuatro varas cuadradas, de los linderos siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta grados cuarenta y dos minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de veintisiete punto cincuenta y siete metros; colindando con Alejandro de Jesús Palacios, con linderos sin materializar y Blanca Esther Palacios de Cornejo. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintisiete grados cero tres minutos diecisiete segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto cero ocho metros; Tramo dos, Sur cincuenta y ocho grados cero dos minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de veinticuatro punto ochenta y siete metros; Tramo tres, Sur veinticinco grados treinta y tres minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de tres punto cero cero metros; colindando con Alcaldía Municipal de Apastepeque con calle de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y ocho grados cero cuatro minutos cero cero segundos Oeste, con una distancia de veinticuatro punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, Norte cuarenta y cuatro grados diecinueve minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y cuatro metros; Tramo tres, Norte cincuenta y tres grados veinticinco minutos quince segundos Oeste con una distancia de quince punto noventa y siete metros, colindando con José Alcides Palacios, con cerco de púas y María Luisa Jaimes Realegeño. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Surponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados once minutos cero un segundos Este, con una distancia de once punto ochenta y nueve metros; colindando con Matilde Florentín Ventura Palacios, con cerco de púas. Así se llega al vértice Norponiente que es el punto donde se inició esta descripción. El terreno antes descrito lo adquirió por donación que le hizo su padre Ildefonso Osorio, ejerciendo la posesión material de dicho inmueble y unida a la posesión de sus anteriores sucesores por treinta y ocho años consecutivos, y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; no es sirviente, ni está en proindivisión y no tiene derechos que pertenezcan a terceras personas.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los nueve días del mes de octubre de dos mil catorce. JUAN PABLO HERRERA RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. ELIGIA NATALY PINO PALACIOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029049-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora: BLANCA ESTHER PALACIOS DE CORNEJO, de cincuenta y seis años de edad, empleada, de este origen, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones veintiséis mil ochocientos seis guión ocho y Número de Identificación Tributaria número: Un mil uno guión once mil novecientos cincuenta y siete guión ciento uno guión seis, solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, final segunda calle Oriente de la Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a seiscientos noventa y tres punto veintinueve varas cuadradas, de los linderos siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta grados cuarenta minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de veinticuatro punto cuarenta y un metros; colindando con Alejandro de Jesús Palacios con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticinco grados treinta y tres minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cincuenta metros; colindando con Alcaldía Municipal de Apastepeque con calle de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y ocho grados cero dos minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto ochenta y siete metros; colindando con Rosa Margarita Palacios de Munguía con linderos sin materializar. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintisiete grados cero tres minutos diecisiete segundos Este con una distancia de diecisiete punto cero ocho metros; colindando con Rosa Margarita Palacios de Munguía con linderos sin materializar. Así se llega al vértice Norponiente que es el punto donde se inició esta descripción. El terreno antes descrito lo adquirió por donación que le hizo su padre Ildefonso Osorio, ejerciendo la posesión material de dicho inmueble y unida a la posesión de sus anteriores sucesores por treinta y ocho años consecutivos, y lo valora en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, no es sirviente, ni está en proindivisión y no tiene derechos que pertenezcan a terceras personas.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los nueve días del mes de octubre de dos mil catorce.- JUAN PABLO HERRERA RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ELIGIA NATALY PINO PALACIOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029050-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido la Licenciada Lucía Lidia Zelaya Torres, mayor de edad, Abogada y Notaria, del

domicilio de la ciudad y Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dieciocho treinta y uno nueve once-dos; en su calidad de Apoderada especial del señor JOSÉ ROBERTO RIVAS GALDÁMEZ, de treinta y dos años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos dos cuatro tres uno cinco nueve-cuatro; y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres cero- cero ocho cero seis ocho uno- uno cero uno-cinco; MANIFESTANDO: Que su representado es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida desde hace CATORCE AÑOS, de un Inmueble de naturaleza urbana, situado en el BARRIO SAN ANTONIO, COLONIA SAN FRANCISCO, PASAJE SIN NOMBRE, NÚMERO S/N, jurisdicción de CHALATENANGO, CHALATENANGO, de la capacidad de DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS, cuya descripción es como sigue: AL NORTE: mide en línea recta diez metros, y colinda con propiedad de Carlos Recinos, calle privada de tres metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Mide en línea recta veintiún metros con sesenta centímetros y colinda con propiedad que antes fuera del compareciente y hoy del señor José Elías Menjívar Domínguez, divididos por pared de ladrillo de quince centímetros de ancho de por medio medianero; AL SUR: mide en línea recta diez metros y colinda con propiedad de Juan Recinos, divididos por un cerco de malla ciclón de por medio propia del inmueble que se describe; Y AL PONIENTE: mide en línea recta, veintiún metros con sesenta centímetros, y colinda con María Ana Guzmán de Velásquez y Adán Raúl Velásquez, divididos por pared de ladrillo de block de por medio medianero de quince centímetros de ancho, hasta llegar al punto donde comenzó la presente demarcación. El inmueble antes descrito contiene construida una casa, manifiesta que obtuvo el inmueble por Compraventa otorgada, ante sus oficios Notariales, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de julio del dos mil catorce; por compra que le hiciera al señor EFRAIN ANTONIO ESCOBAR PINEDA de cuarenta y seis años de edad, Motorista, del domicilio de Hollister, Estado de California, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres uno seis cinco ocho ocho nueve- cuatro, quien a su vez, lo obtuvo por compra que hiciera el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, y aunada a la posesión que este último ha ejercido sobre la propiedad en referencia, mi representado ejerce posesión desde hace catorce años, inmueble del cual solicita TÍTULO DE PROPIEDAD; presentando la ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio del BARRIO SAN ANTONIO, COLONIA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. El inmueble lo valúan en la cantidad de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del Solicitante, lo hagan en el término legal en la Alcaldía Municipal de la ciudad y Departamento de Chalatenango.

Librado en Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de Octubre del dos mil catorce.- DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. F028966-1

TÍTULO SUPLETORIO

BLANCA ALICIA GÓMEZ DE CAMPOS, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA PROFESIONAL UBICADA EN CUARTA CALLE PONIENTE, NÚMERO DIEZ DE LA CIUDAD DE USULUTÁN.

HACE SABER: Que ha comparecido ante mis oficios la señora: BLANCA DAYSI SORIANO DE NOLASCO, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Oriente, de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número Cero un millón veintiocho mil cincuenta- cinco; y Tarjeta de Identificación Tributaria: Un mil doscientos dieciocho- doscientos setenta mil doscientos cincuenta y cinco- ciento uno- cero, promoviendo Diligencias de Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en Cantón Santa Clara, jurisdicción de San Rafael Oriente, Distrito y Departamento de San Miguel, de un área de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: NORTE, cuarenta y siete punto cincuenta y seis metros, con Rafael Nolasco Coreas; ORIENTE, cuarenta punto dieciocho metros, con Mirian Daysi Ramírez de Nolasco y José Efraín Nolasco; SUR, cuarenta y seis punto sesenta y nueve metros, con Mirian Daysi Ramírez de Nolasco y José Efraín Nolasco y PONIENTE, en tres tramos, el primero de dieciocho punto cero cero metros, con Juana Elia Vásquez; el segundo de dos punto dieciséis metros, y el tercero de diecinueve punto noventa y tres metros, en estos últimos con José Edis Arias, todos los colindantes son del mismo domicilio.- Lo valúa en UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se pone en conocimiento con el propósito de que si persona alguna alegare mejor derecho sobre el inmueble descrito, se presente a la oficina de la suscrita Notario deduciendo los derechos que le convengan.-

Usulután, uno de Septiembre de dos mil catorce.

BLANCA ALICIA GOMEZ DE CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. C006337

REINA MARÍA ROMANO CRUZ, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y de este domicilio, con DESPACHO, en Edificio Gran Plaza, Local número doscientos dos, Colonia San Benito, San Salvador.

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TÍTULO SUPLETORIO, por la señora ELBA UMANZOR, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, con residencia en Cantón El Molino, Caserío Pedernal, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete siete cuatro ocho nueve- seis, con Número de Identificación Tributaria: catorce cero tres- quince cero cuatro cuarenta y uno- ciento uno- cinco; en relación a tres inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón

"El Molino", jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, PRIMER INMUEBLE: de la capacidad superficial de: CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: al NORTE, sesenta y un metros, linda con Lucio Granados; AL ORIENTE, cincuenta y seis metros, linda con terreno de Rubén Ochoa y con terreno de Virgilio Ortez; al SUR, cuarenta y cuatro metros, linda con Victoria Granados; y al PONIENTE, ciento tres metros, linda con terreno de Héctor García y con terreno de Ernesto Granados.- SEGUNDO INMUEBLE: de una capacidad superficial de QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: al NORTE, ciento cincuenta y un metros diez centímetros, con terreno antes de Anastacia Flores viuda de Vilorio hoy con Rigoberto García; al ORIENTE, ciento veintiséis metros, cincuenta centímetros, con terreno antes de Jesús Vilorio; AL SUR, ochenta metros, con terreno antes de Rafael Ortez Villatoro, hoy con Rubén Ochoa, calle de por medio; y AL PONIENTE, ciento cuarenta y un metros, cincuenta centímetros, linda antes con Donacino Granados Vilorio, hoy con terrenos de Lucio Granados, Adriana Flores y Luisa García, calle de por medio.- Y TERCER INMUEBLE: De la capacidad superficial de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: ciento sesenta y dos metros, veinte centímetros, linda con terreno antes de Anastacia Flores viuda de Vilorio hoy con Rigoberto García; AL ORIENTE. ciento cuarenta y siete metros diez centímetros, linda con María Victoria Granados, y Arturo Flores; AL SUR, sesenta y ocho metros, diez centímetros, linda con Rubén Ochoa; y al PONIENTE, ciento sesenta y nueve metros cincuenta centímetros, linda antes con Rafael Ortez Villatoro, hoy con Purificación Vilorio y Jesús Vilorio.- Dichos inmuebles los adquirió por compra de Posesión Material, otorgada en la ciudad de Santa Rosa de Lima, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Doctor José Dimas Romano, al señor Sixto Vilorio Flores.- Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición ha poseído los referidos terrenos en forma quieta, pacífica, y no interrumpida, sin proindivisión con nadie y el vendedor poseyó por más de veinte años consecutivos, y los valúa en la suma de UN MIL DÓLARES, de los Estados Unidos de América, cada inmueble.-

San Miguel, dieciséis de Junio del año dos mil catorce.

LICDA. REINA MARÍA ROMANO CRUZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C006413

ROMEO ADONAY CABEZA GANUZA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Sur número dos guión uno de la ciudad de Ahuachapán.

HACE SABER: Que a mi oficina ha comparecido, en su carácter personal la señora MARÍA CONSUELO FUENTES DE VILLEDA

quien es de setenta y cinco años de edad, de Oficios domésticos, con domicilio en el Cantón Barra de Santiago, Municipio de Jujutla de este Departamento, persona de mi conocimiento y que además la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cuatrocientos once mil cuatrocientos treinta guión cuatro. Y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete guión diez cero siete treinta y nueve guión ciento dos guión cero; manifestando ser propietaria de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Barra de Santiago, Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán. Compuesto de una extensión superficial de QUINIENTOS TRECE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS. El cual tiene las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: Veintitrés metros y linda con el Estado y Gobierno de El Salvador, calle de por medio; AL ORIENTE: Dos tramos el primero de siete punto sesenta metros y el segundo de doce metros, y linda con Mirna Alizet Montano Miranda; AL SUR: Dos tramos el primero de trece punto cincuenta y cinco metros, y el segundo de doce punto cuarenta metros, linda con Cándida Alycia Villeda y Mirian Villeda; Y AL PONIENTE: veinticinco punto noventa metros, linda con Ángela Marlena Cáceres de Juárez y María Luisa Panameño, calle de por medio. Inmueble que no se encuentra inscrito en el Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente, por carecer de antecedente; en dicho inmueble existe una casa de sistema mixto, tres ranchos de palma, y árboles maderales y frutales de distinta clase sin nombre. Que por la razón antes expuesta la compareciente viene a solicitar título supletorio de dominio, de conformidad con el art. 16 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. En el predio descrito no hay otros poseedores proindivisos ni tiene cargas ni derechos reales de ninguna naturaleza que lo afecten o lo beneficien, y que lo adquirió según documento Autenticado de Compraventa otorgado por el señor JUAN FRANCISCO VILLEDA, el día diez de diciembre del año dos mil tres, ante mis propios oficios Notariales, y que tiene la posesión por más de diez años consecutivos del cual solicita título supletorio de dominio presentando para ello la Certificación de la respectiva Denominación Catastral. Lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; El tradente señor JUAN FRANCISCO VILLEDA, y los colindantes son del Cantón Barra de Santiago, Municipio de Jujutla, de este Departamento de Ahuachapán.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley; previniéndose a la persona que desee presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal.

Ahuachapán, a las diez horas del día dieciséis de octubre del año dos mil catorce.-

LIC. ROMEO ADONAY CABEZA GANUZA,

NOTARIO.

1 v. No. F028908

MERLYN WALTER NAJARRO, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial, situada en Primera Calle Oriente número nueve, Cojutepeque, Cuscatlán; se ha presentado el señor: JOSÉ ADÁN PORTILLO AGUILLÓN, de cincuenta y dos años

de edad, Motorista, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, solicitándome TÍTULO SUPLETORIO, previo los trámites de Ley, de un inmueble de naturaleza rural, ubicado en el Cantón El Espinal, municipio de San Rafael Cedros, Departamento Cuscatlán, con una extensión superficial de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: en un tramo recto, mide veinticuatro punto cero ocho metros, lindero definido por un muro construido con ladrillo de Barro cocido limita con propiedad de la señora María Areli Molina Viuda de Mendoza, calle de por medio, AL SUR: en un tramo recto mide cincuenta y cinco punto ochenta y cuatro metros, lindero definido por un cerco construido con alambre de púas. Limita con propiedad de la señora Felicita Alvarado García, hoy de la señora Magdalena Hernández. AL PONIENTE: en un tramo recto mide veintiocho punto treinta metros. Lindero definido por un cerco construido con alambre de púas. Limita con propiedad del señor Gregorio Alvarado García, hoy de la señora Reina Elizabeth Servellón Portillo, AL NORTE: en un tramo recto mide cincuenta y cuatro punto sesenta metros, lindero definido por un cerco construido con alambre de púas. Limita con propiedad del señor Rogelio Martínez, hoy del señor Francisco Mendoza Castro.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de Cojutepeque, al día veintuno del mes de Octubre del año dos mil catorce.

LIC. MERLYN WALTER NAJARRO,

NOTARIO.

1 v. No. F028964

LIC. SANDRA GISELLE VILLATORO FUNES, Notario del domicilio de la ciudad de San Salvador, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se han iniciado por el señor ALEJANDRO TOBAR ORELLANA, Diligencias de TÍTULO SUPLETORIO, manifestando que es dueño de un terreno rústico, ubicado en Cantón Monte Redondo, Caserío Monte Redondo, Número S/N, lugar conocido como Cerro El Maneadero, municipio de Potonico, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, se describe así: NORTE, linda con Alejandro Tobar Orellana, calle de por medio; ORIENTE, linda con María Esperanza Orellana de Tobar y Luis Navarrete; SUR y PONIENTE, linda con José Gabriel Castillo Gómez. Lo obtuvo por compra que le hiciera al señor Higinio Tobar Lara, según consta en escritura pública de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios Notariales de Jesús Marvin Herrera, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.

SANDRA GISELLE VILLATORIO FUNES,

NOTARIO.

1 v. No. F028984

DOCTOR GENARO SANCHEZ GUARDADO, Notario, del domicilio de San Salvador.

HACE SABER: Que en su oficina Notarial, ubicada en calle principal casa número siete, de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, se ha presentado la señora GLORIA MELINDA GÓMEZ ARÉVALO DE LARA, a iniciar Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Caserío Las Jícaras del Cantón Azacualpa, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, con los siguientes rumbos y distancias: AL NORTE, treinta y seis punto cuarenta y ocho metros, cerco de alambre de púas y calle pública de división colinda con inmuebles de María Juliana Bonilla López y Cristóbal de Jesús Rivas Gámez; AL PONIENTE, noventa y cinco punto ochenta y tres metros, colinda con inmuebles de Cristóbal de Jesús Rivas Gámez y Valentín Rivas García, cerco de alambre de púas de división de los colindantes; AL SUR, treinta y siete punto treinta y nueve metros, colinda con inmueble de Jesús Reyes, cerco de alambre de púas de división de la colindante; AL ORIENTE, setenta y cuatro punto cuarenta y ocho metros, colinda con inmuebles de Jesús Reyes y María Juliana Bonilla López, cerco de alambre de púas de división de las colindantes. Que dicho inmueble lo adquirió por venta que le hizo la señora María Paula Montes de Bonilla, según Escritura Pública de Compraventa celebrada en la Ciudad de Victoria, Departamento de Cabañas, a las ocho horas del día dieciocho de febrero del año dos mil siete, ante los oficios del Notario Santos Edgar Flores Arenívar, así mismo que la posesión sumada a la de su antecesora data desde hace más de veinticuatro años consecutivos, la cual ha sido de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho, dicho inmueble no tiene antecedente inscrito y lo valúa en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Ciudad Victoria, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

GENARO SANCHEZ GUARDADO,

NOTARIO.

1 v. No. F028991

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada LESVIA MARISELA RAMÍREZ RIVERA, como Apoderada General Judicial de la señora: LAURA CASTRO, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la referida señora, de Un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Los Jobos, jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, con una extensión superficial de CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: LINDERO SUR: Formado por once tramos: tramo uno distancia tres punto setenta metros, tramo dos distancia cuatro punto setenta y nueve metros, tramo tres distancia cuatro punto treinta metros, tramo cuatro distancia seis punto veintiséis metros, tramo cinco distancia ocho punto treinta y dos metros, tramo seis distancia siete punto treinta y dos metros, tramo siete distancia siete punto noventa y nueve metros, tramo ocho distancia cinco punto noventa y siete metros, tramo nueve distancia tres punto cincuenta y seis metros, tramo diez distancia seis punto noventa y nueve metros, tramo once distancia seis punto sesenta y nueve metros, colinda con Félix Castro con carretera a Sensuntepeque de por medio. LINDERO PONIENTE: Formado por once tramos: tramo uno distancia diez punto ochenta metros, tramo dos distancia cuatro punto veinticuatro metros, tramo tres distancia cinco punto veinticuatro metros, tramo cuatro distancia cinco punto cero dos metros, colinda en estos tramos con Adela Lara de Abarca, tramo cinco distancia siete punto sesenta metros, tramo seis distancia seis punto veintiún metros, tramo siete distancia nueve punto cuarenta y tres metros, tramo ocho distancia nueve punto ochenta y siete metros, colinda en estos tramos con Rolando Lara, tramo nueve distancia once punto cincuenta y tres metros, tramo diez distancia tres punto veintitrés metros, tramo once distancia cuatro punto cincuenta y seis metros, colinda en este tramo con Cruz Viuda de Lara y otros. LINDERO NORTE: Formado por once tramos: tramo uno distancia doce punto noventa y cinco metros, tramo dos distancia dieciséis punto sesenta y ocho metros, tramo tres distancia diecinueve punto treinta y nueve metros, tramo cuatro distancia nueve punto veintitrés metros, tramo cinco distancia cinco punto noventa y dos metros, tramo seis distancia dos punto ochenta y dos metros, tramo siete distancia cinco punto cuarenta y dos metros, tramo ocho distancia seis punto noventa y cinco metros, tramo nueve distancia cinco punto treinta y un metros, tramo diez distancia cero punto noventa y dos metros, tramo once distancia tres punto setenta y tres metros, colinda con Víctor Valenzuela. LINDERO ORIENTE: Formado por cuatro tramos: tramo uno distancia treinta y dos punto treinta metros, tramo dos distancia cuarenta y cinco punto cincuenta y dos metros, tramo tres distancia cero punto quince metros, tramo cuatro distancia cero punto veintiocho metros, colinda con Víctor Valenzuela, lo adquirió por compraventa que le hizo al señor VICTOR MANUEL VALENZUELA MORENO, en el año DOS MIL CATORCE; y lo valúa el inmueble en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce.- LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006327-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ALFREDO ARGUETA RAMOS, de sesenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, por medio de su Apoderado General Judicial y Especial Licenciado HECTOR ARTURO ESCOBAR SORTO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío La Fragua, del Cantón San Diego, del Municipio de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindantes siguientes: AL ORIENTE: Ciento treinta y cinco metros con Eleuterio Ramos, antes hoy con María Argueta Díaz, cerco de alambre, jocote y piña de por medio; AL NORTE: Ciento tres metros con Gabriel Díaz, calle de por medio; AL PONIENTE: Ciento cuarenta y seis metros con terrenos de Jesusana Argueta Martínez, calle de por medio y AL SUR: Treinta y siete metros con Antonio Díaz, quebrada seca de por medio. Lo adquirió por Compra que hizo al Señor Francisco Martínez conocido por Francisco Martínez Díaz, y lo valúa el inmueble en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil catorce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006329-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor AMADEO RIVERA MEMBREÑO, quien es mayor de edad, Agricultor en Pequeño, con domicilio de San Antonio del Mosco, Municipio del Departamento de San Miguel, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado HECTOR ARTURO ESCOBAR SORTO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica; situado en el Caserío La Ceibita, del Cantón La Ceibita, jurisdicción del Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS; de las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: Quince metros noventa centímetros cercado con malla ciclón propiedad de la titular y calle pública de por medio colinda con propiedad de Alberto Sánchez Pineda; AL PONIENTE: Once metros cerco de malla ciclón de por medio propiedad de la titular, colinda con propiedad de Pastora

Argueta de Argueta; AL SUR: Trece metros con setenta centímetros cerco de Malla ciclón de por medio propiedad de la titular colinda con propiedad de Pastora Argueta de Argueta, AL ORIENTE: Once metros cerco de malla ciclón de por medio propiedad de la titular, colinda con terrenos de la señora Pastora Argueta de Argueta. Lo adquirió por donación que hizo la señora PASTORA ARGUETA DE ARGUETA, lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas con diez minutos del día diez de octubre del año mil catorce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006330-1

JUICIO DE AUSENCIA

LA INFRASCrita JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA (JUEZA DOS) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Tribunal se sigue Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, Apoderada del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., contra la Sociedad PROFESIONALES ELECTRÓNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROEL, S.A. DE C.V., y los señores JULIO HÉCTOR LINARES GUZMÁN y Sr. CESAR ULISES LINARES GUZMÁN, este último en la actualidad es de domicilio ignorado, sin saberse si ha dejado Apoderado, Procurador o Representante Legal alguno para que le represente; por lo que de conformidad al Art. 141 Pr. C., dentro del mismo Juicio la Lic. NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, ha promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se provea de un Curador Especial que lo represente exclusivamente en el proceso relacionado, al Sr. CESAR ULISES LINARES GUZMÁN, quien a la fecha de presentación de la demanda era mayor de edad, Ingeniero Electricista, con NIT: 0210-030452-001-3, y DUI: 00890980-0, antes del domicilio de Santa Ana, hoy desconocido.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderado, Procurador o Representante Legal, del Sr. CESAR ULISES LINARES GUZMÁN, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce. LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA DOS, JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA. LICDA. LOURDES MARÍA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA.

1 v. No. F029023

RENOVACIÓN DE MARCA

No. de Expediente: 2000004949

No. de Presentación: 20140204715

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ESSILOR INTERNATIONAL (COMPAGNIE GENERALE D'OPTIQUE), del domicilio de 147 rue de París, 94220 Charenton Le Pont, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00145 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DEFINITY y el número 2, en letras mayúsculas tipo corriente: que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028932-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014133749

No. de Presentación: 20140197248

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de FARMACIAS UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACIAS UNO, S.A. DE C.V., de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: un diseño identificado como DOCTOR ALIVIO. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es FARMACIAS UNO, inscrita al Número 00177 del libro 00005 de nombres comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028955-1

SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADO ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado OSCAR MAURICIO GARCIA FLORES, Apoderado del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra JOSE ANTONIO MOZ MOZ y ARACELY MOZ MOZ, reclamándole capital, intereses y costas, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble "Un terreno rústico, situado en el Cantón Jalpunguita, Ojo de Agua, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, La Paz, de una extensión superficial de NOVECIENTOS DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS

CUADRADOS con las medidas y linderos especiales siguientes: al ORIENTE, treinta y tres metros noventa y siete centímetros ; al NORTE, veintiséis metros cincuenta y siete centímetros , calle de tres metros de ancho de por medio con Deysi de Moz, que antes formó parte del inmueble general del compareciente Rogelio Moz; AL PONIENTE; treinta y tres metros noventa y siete centímetros , lindando en los rumbos Oriente y Poniente, con resto de terreno que le queda al compareciente Rogelio Moz; y al SUR, veintiséis metros cincuenta y siete centímetros con terrero de Julio Moz. Inmueble inscrito a favor de la ejecutada ARACELY MOZ MOZ, bajo la matrícula 55085424-00000.

Juzgado de lo Civil; Zacatecoluca, once horas y cinco minutos del día ocho de septiembre de dos mil catorce. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006351-1

LICENCIADO RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: AL PUBLICO para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día veintiséis de noviembre del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial con cláusula especial de BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra las señoras MARÍA LUISA ESCOBAR GUEVARA y CLAUDIA VERONICA ESCOBAR MOZO, reclamando capital adeudado e intereses; se ordenó la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del bien embargado, en fecha que oportunamente se señalará, siendo el inmueble a subastarse el que se describe a continuación: Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, ubicado en Urbanización "San Francisco El Pedregal", situado en jurisdicción de Santiago Nonualco, hoy El Rosario, Departamento de La Paz, en el lugar llamado El Pedregal o San Francisco, pasaje número tres, Polígono Quince, casa número cinco. De una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: AL NORTE: cinco metros; AL SUR: cinco metros; AL ORIENTE: quince metros; AL PONIENTE: quince metros. Y se encuentra inscrito a favor de la señora MARÍA LUISA ESCOBAR GUEVARA, pero registralmente aparece inscrito a nombre de MARIA LUISA ESCOBAR, conocida por MARIA LUISA ESCOBAR GUEVARA, bajo la Matrícula número CINCO CINCO CERO CUATRO UNO TRES SIETE TRES - CERO CERO CERO CERO ASIENTO TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las once horas con quince minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece. LIC. RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ DE LO LABORAL. LIC. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMÍNGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028951-1

LICENCIADO RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: AL PUBLICO para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas con treinta minutos del día seis de Marzo de dos mil catorce, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO CITIBANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CITI DE EL SALVADOR S.A., o BANCO CITI S.A., contra la señora ILLSE LISSETTE GONZALEZ DE FUENTES, conocida por ILLSE LISETTE GONZALEZ SARA VIA y por ILLSE LISSETTE GONZALEZ SARA VIA, como deudora Principal, reclamando capital adeudado e intereses, se ordenó la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del bien embargado, en fecha que oportunamente se señalará, siendo el inmueble a subastarse el que se describe a continuación: un inmueble urbano, situado en la Urbanización Residencial Santísima Trinidad, Primera Etapa, Polígono Dos, Block "H" casa número tres, de perímetros siguientes: AL NORTE: cinco punto cero cero metros ; AL SUR: cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE: diez punto cero cero; y AL PONIENTE: diez punto cero cero metros. El lote así descrito tiene un área de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra a favor de la demandada señora ILLSE LISSETTE GONZALEZ SARA VIA, al asiento UNO bajo la matrícula número SEIS CERO CERO CINCO SEIS CINCO DOS SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las diez horas con cincuenta minutos del día siete de Marzo de dos mil catorce. LIC. RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ DE LO LABORAL, LICDA. NATALIA ELIZABETH CORDOVA GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028953-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO

AVISO

CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SA

AVISA QUE: A sus oficinas ubicadas en el paseo General Escalón No. 4711, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, se ha presentado el propietario del Certificado No. 2855, que ampara una acción con valor nominal de cien colones. Solicitando su reposición, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos No 486 y 932, del código de comercio Vigente.

En Caso de que 30 días después de la tercera y última Publicación del presente AVISO, El Club de Playa Salinitas, SA, no reciba reclamo Alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de julio de dos mil trece.

NANCY YORMARY TORRES
REPRESENTANTE LEGAL,
CLUB DE PLAYAS SALINITAS, S.A.

3 v. alt. No. F028934-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO ELECTO EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, S.A. DE C.V., DE ESTE DOMICILIO, AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en sesión de segunda convocatoria de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, correspondiente al Acta número DOCE, celebrada en la veinticinco Avenida Sur, número cuatrocientos ochenta, de la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce con la asistencia del noventa y cuatro punto cero dos por ciento de las acciones en que está dividido el capital social se acordó por unanimidad de los presentes aprobar el punto único DISOLVER Y LIQUIDAR la sociedad Montañas de Fuego Editores, S.A. de C.V., en base al numeral IV del artículo 187 del Código de Comercio.

San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

HECTOR ANTONIO HERNANDEZ TURCIOS,
SECRETARIO.

1 v. No. F029007

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

YSMENIA ANTONIA ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, A.I., DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora QIAN CHEN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN, por ser de origen y nacionalidad China, República Popular de China, y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha dieciocho de diciembre del dos mil ocho, manifiesta ser de cuarenta y cuatro años de edad, de sexo femenino, casada, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originaria de la ciudad de Guangzhou de la Provincia de Guangdong, República Popular de China, lugar donde nació el día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Siendo sus padres los señores: Gengchun Chen y Xiuhan Lu, ambos de nacionalidad china, República Popular de China, el primero fallecido y la segunda sobreviviente. Su cónyuge responde al nombre de: Jingyi Li, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, de nacionalidad China, República Popular de China y Residente Definitivo en el país.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria de la Frontera San Cristóbal, el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día cinco de diciembre del dos mil trece.

LICDA. YSMENIA ANTONIA ARIAS,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, A.I.

3 v. c. No. C006363-1

AVISO DE COBRO

LA INFRASCRITA SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, A QUIEN INTERESE PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado el señor ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en calidad de hijo sobreviviente del señor MAURICIO RODRÍGUEZ TORRES, conocido por MAURICIO RODRÍGUEZ TORREZ, para que se le devuelva la cantidad de \$354.28, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2013, que le correspondía al señor Rodríguez Torres y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el 11 de agosto de 2014.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso San Salvador, 16 de octubre de 2014.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F029002 -1

MODIFICACION DE PACTO SOCIAL**CONVOCATORIA**

En la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día cuatro de Septiembre del año dos mil catorce, reunidos los accionistas de la sociedad Industrias y Maquinarias Agrícolas S.A. de C.V., para celebrar Junta General Extraordinaria, previo aviso y convocatoria, en el local situado en la Avenida Gerardo Barrios número Trescientos Cuatro, de esta ciudad. Con la asistencia del CIEN POR CIENTO de los accionistas, señores: German Roberto Platero Rodríguez y German Roberto Platero Gutiérrez, y como Punto UNICO de agenda acordamos; este día, cuatro de Septiembre de dos mil catorce; por unanimidad de los presentes modificar el PACTO SOCIAL con relación a la cláusula CUARTA por la valorización del valor nominal de la acción 100.00 colones a \$ 10.00 dólares por acción, en un capital de Setecientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Colones (751,800.00) a Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veinte Dólares (\$85,920.00) equivalentes a 8,592 acciones con un valor nominal de \$ 10.00 por acción. Nombramos a Representante Legal de la Sociedad señor GERMAN ROBERTO PLATERO RODRIGUEZ, como Ejecutor Especial para que comparezca ante cualquier Notario de la República de El Salvador para otorgar la escritura pública de modificación de la sociedad que se realizará en consecuencia del acuerdo tomado en esta sesión extraordinaria. No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las doce meridiano del día cuatro de Septiembre de los Corrientes, la cual firmamos.

GERMAN ROBERTO PLATERO RODRÍGUEZ,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

GERMAN ROBERTO PLATERO GUTIÉRREZ,
ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE.

1 v. No. C006353

TITULO MUNICIPAL

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado el Licenciado HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JUAN SANTIAGO HERNANDEZ, Síndico de la Alcaldía Municipal de Meanguera, a solicitar a favor de éste TITULO MUNICIPAL, sobre: Un Terreno de naturaleza Urbana,

situado en el Barrio El Centro del Municipio de Meanguera, Distrito de Jocoatique, Departamento de Morazán; de la extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: trece punto ciento catorce metros, con terreno Sucesión de Héctor Ramos; AL ORIENTE: veinticuatro punto novecientos setenta y nueve metros, con parque Municipal, Avenida Victoria de por medio; AL SUR: trece punto doscientos ochenta y cuatro metros, con Juzgado de Paz del Municipio de Meanguera, calle Lucio Argueta de por Medio; AL PONIENTE: veinticuatro punto setecientos noventa y tres metros, con Unidad de Salud del Municipio de Meanguera. En dicho inmueble está asentado el MERCADO MUNICIPAL, de la Villa de Meanguera. Valorado dicho inmueble en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las diez horas del día seis de Octubre de dos mil Catorce.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- Licda. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006344-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se presentó la señora ZOILA GRACIELA ORELLANA DE ALFARO, de treinta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad; con Documento Unico de Identidad No. cero, cero, seis nueve tres ocho siete - siete; y Número de Identificación Tributaria cero, cuatrocientos diecinueve - ciento diez mil cuatrocientos setenta y nueve - ciento uno - dos, en calidad de Apoderada General Administrativo con Cláusula Especial de la señorita Elba Leticia Orellana Serrano, de treinta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de Potonico, Departamento de Chalatenango y eventualmente de la ciudad de Pelham, Estado de Alabama, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte No. cero cero uno dos cinco siete uno cero siete, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos diecinueve - ciento noventa mil seiscientos ochenta y uno - ciento uno - nueve; a usted con el debido respeto EXPONGO:

Que mi Representada es dueña y actual poseedora material y de buena fe, del inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Centro, pasaje sin nombre, número s/n, Municipio de Potonico,

Departamento de Chalatenango. Con una Capacidad superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalente a Mil Trescientos Cincuenta y nueve punto ochenta y un varas cuadradas, según detalle: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Sur setenta y nueve grados, cincuenta y tres minutos, dieciséis segundos Este con distancia de Dieciocho punto sesenta y nueve metros; colindando con cancha de Basketbol, con acera de por medio. LINDERO ORIENTE: Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: Sur cero grados veinticuatro minutos treinta y dos segundos Este con distancia de dos punto noventa y cinco metros; TRAMO DOS: Sur cero dos grados treinta y ocho minutos treinta segundos Este con distancia de ocho punto cincuenta y tres metros; TRAMO TRES: Sur cero un grados cero cinco minutos cuarenta y cinco segundos Este con distancia de dieciséis punto ochenta y cuatro metros colindando con terrenos de ANTEL, con pared de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: Sur setenta y nueve grados doce minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero ocho metros; TRAMO DOS: Sur setenta y seis grados cuarenta y siete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto quince metros; colindando con terreno propiedad de Noemí Sánchez Merino con pasaje municipal de por medio; TRAMO TRES: Sur ochenta y un grados dieciséis minutos doce segundos Oeste con una distancia de treinta punto once metros; colindando con terreno propiedad de Víctor Manuel Orellana Valencia, con pared de por medio; TRAMO CUATRO: Sur ochenta y un grados veintitrés minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de uno punto cero ocho metros; Colindando con terrenos de Ernesto Doradea, con lindero sin materializar. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice sur poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancia: TRAMO UNO: Norte cero grados cuarenta y dos minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de tres punto treinta y siete metros; colindando con terreno propiedad de Ernesto Doradea; TRAMO DOS: Sur ochenta y nueve grados veintitrés minutos cuarenta segundos Este con una distancia de uno punto cero metros; TRAMO TRES: Norte cero grados treinta y seis minutos veinte segundos Este con una distancia de once punto setenta y tres metros; TRAMO CUATRO: Norte cero un grado doce minutos cincuenta segundos Oeste con distancia de cinco punto cincuenta y dos metros, colindando con terreno propiedad de José Balmora Orellana, con pared de por medio; TRAMO CINCO: Norte ochenta y cuatro grados

cincuenta minutos cero segundos Este con una distancia de catorce punto cincuenta y ocho metros; TRAMO SEIS: Norte cero siete grados cero nueve minutos treinta y nueve segundos Este con distancia de cuatro punto treinta y seis metros; TRAMO SIETE: Norte cero siete grados veintidós minutos cincuenta y ocho segundos Este con distancia de ocho punto sesenta metros; TRAMO OCHO: Norte once grados cincuenta minutos veintitrés segundos Este con distancia de dos punto ochenta y cuatro metros, colindando con terrenos propiedad de Enrique Orellana, con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la presente descripción Técnica. El Inmueble que se pretende Titular lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$ 20,000.00.

Por lo que se le avisa al público en general para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Potonico, veintiuno de Octubre del año dos mil catorce.- DR. JACINTO ELEUTERIO TOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA JULIA BARAHONA VDA. DE E., SECRETARIA MUNICIPAL, ADHONOREM.

3 v. alt. No. F029013-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ahuachapán, se está promoviendo EL PROCESO ESPECIAL EJECUTIVO CIVIL, con referencia 404-3-11-2, de parte de la CAJA DE CRÉDITO DE AHUACHAPAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Ahuachapán, con Número de Identificación Tributaria cero ciento uno guión ciento noventa mil seiscientos cincuenta y nueve guión cero cero uno guión tres, por medio de su apoderado Licenciado HÉCTOR MANUEL GALICIA ARRIAZA, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad, con Carnet de Abogado Número Tres mil doscientos treinta y seis y Número de Identificación Tributaria cero ciento uno guión ciento setenta mil seiscientos sesenta y siete guión cero cero uno guión tres, con Telefax 2413-0027, medio que señaló para efecto de recibir notificaciones; el proceso se promueve

contra los señores REYNA ELIZABETH VANEGAS MARTÍNEZ y JOSÉ EDUARDO VANEGAS MARTÍNEZ; en su demanda la CAJA DE CRÉDITO DE AHUACHAPAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les reclama la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de capital, Intereses convencionales del veintuno por ciento anual desde el día veintitrés de mayo de dos mil siete, más los intereses moratorios del cinco por ciento anual a partir del día veintitrés de mayo de dos mil siete; capital que recibieron en calidad de préstamo los mencionados señores, de parte de la Caja de Crédito de Ahuachapán, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, según contrato de MUTUO SIMPLE otorgado en Ahuachapán el día cinco de octubre de dos mil seis, ante los oficios Notariales del Licenciado Héctor Manuel Galicia Arriaza agregado al expediente como documento base de la pretensión; asimismo y por auto de las doce horas siete minutos del día veintinueve de julio de dos mil catorce se ha ordenado que se notifique el auto de fa. 55 que contiene la notificación del decreto de embargo y la demanda que lo motiva que equivale al emplazamiento por medio de edicto, Art. 186 CPCM, al señor JOSÉ EDUARDO VANEGAS MARTÍNEZ, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de esta ciudad, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones novecientos tres mil ochocientos veintitrés - dos y con Número de Identificación Tributaria cero ciento uno - cero noventa mil trescientos setenta y tres - ciento tres - cinco, quien residió en Urbanización El Pacífico, Pasaje Iztapa B, veinticuatro número ocho, del Departamento de Ahuachapán; edicto que se libra para que en el plazo de diez días hábiles siguientes al del emplazamiento, el demandado comparezca al Juzgado de lo Civil de Ahuachapán, sede judicial ubicada en Barrio El Calvario, 2ª Calle Poniente, Casa Número 1-11 de la ciudad de Ahuachapán, a estar a derecho y a contestar la demanda, de no comparecer en el plazo mencionado, el proceso continuará sin su presencia debiendo nombrarle Curador Ad Litem.

Juzgado de lo Civil, Ahuachapán, a las doce horas ocho minutos del día veintinueve de julio de dos mil catorce. Entrelíneas-sesenta-Vale.- Licda. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

ÓSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ TRES INTERINO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de NUE 00446-14-MRPE-5CM3 y referencia interna 26-EM-14-6, promovido por el Licenciado RAFAEL ANTONIO GARCÍA CANIZALES, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIATA CC SOY. DE R.L. DE C.V., en contra del demandado señor HENRY PAUL FINO SOLÓRZANO. Que no fue posible emplazar personalmente al señor HENRY PAUL FINO SOLÓRZANO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos mil cuatrocientos sesenta y seis - cero cero siete - nueve, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los Artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplaza por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en el presente proceso, Artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por el Licenciado RAFAEL ANTONIO GARCÍA CANIZALES; 2) Testimonio de Escritura Matriz de Préstamo Mercantil, por la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 3) Fotocopia certificada por Notario del Poder General Judicial, otorgada por la CAJA DE CRÉDITO DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a favor del Licenciado RAFAEL ANTONIO GARCÍA CANIZALES.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN SALVADOR, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce.- Lic. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ (3) INTO. QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Licda. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

YANIRA MARIBEL AVILA ALARCÓN, JUEZA 1, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil Referencia NUE. 02841-11-EM-4MC1 (3), promovido en su inicio por el Licenciado GILBERTO MARINERO CHACON, y continuado por el Licenciado HECTOR ARMANDO HERNANDEZ PORTILLO, como Apoderado General Judicial del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO PROCREDIT, S.A., como Demandante; en contra de los demandados señor JOSE RUFINO RODRIGUEZ ZACATALES, como Deudor Principal, y la señora NELY ARELY HERNANDEZ REYES, como Fiadora y Codeudora Solidaria; en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar a los demandados señor JOSE RUFINO RODRIGUEZ ZACATALES, mayor de edad, Comerciante; como Deudor Principal; y la señora NELY ARELY HERNANDEZ REYES, mayor de edad, de oficios domésticos, como Fiadora y Codeudora Solidaria; con domicilio desconocido; sin que a la fecha se haya logrado obtener su domicilio actual, para efectos de Emplazamiento, la suscrita en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 186 CPCM., por este medio Notifica y Emplaza a los demandados señor JOSE RUFINO RODRIGUEZ ZACATALES, como Deudor Principal, y la señora NELY ARELY HERNANDEZ REYES, como Fiadora y Codeudora Solidaria; para que dentro del plazo de diez días hábiles; contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, arts. 143 y 145 Inc.2° CPCM., ejerzan su Derecho Constitucional de Defensa, contesten la demanda interpuesta en su contra o formule Oposición, por medio de procurador conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 CPCM.; en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador; a las once horas con veintisiete minutos, del día once de septiembre de dos mil catorce. LICDA. YANIRA MARIBEL AVILA ALARCÓN, JUEZA 1. JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA. LIC. JOSE RENE CASTILLO PORTILLO, SECRETARIO.

1 v. No. C006352

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Juzgado, el Licenciado HERBERT RAFAEL GUERRERO URBINA, de treinta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, quien ha señalado para realizarle notificaciones Residencial Pinares de Santa Mónica, Senda Albar, Casa 7-E, Santa Tecla, y el telefax 2264-0110, en calidad de apoderado general judicial del BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., del domicilio de San Salvador, promueve proceso común declarativo de existencia de obligación con

referencia 91-PCD-13, contra la sociedad DIGIMAGEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIGIMAGEN, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, representada legalmente por el señor CARLOS GASTON ROMERO CAÑADAS conocido por CARLOS ROMERO CAÑADAS, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, ignorándose el paradero o residencia actual del expresado representante legal de la sociedad demandada, asimismo, se desconoce si tiene procurador o representante legal que lo represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este Juzgado EMPLAZA a la sociedad DIGIMAGEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DIGIMAGEN, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor CARLOS GASTON ROMERO CAÑADAS conocido por CARLOS ROMERO CAÑADAS, y se le hace saber que tiene el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que se presente a contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad-litem que lo represente en el proceso. Además se hace saber que anexos a la demanda se han presentado: 1) la fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura de poder general judicial otorgado por la institución acreedora, a favor del Licenciado Herbert Rafael Guerrero Urbina, en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día veintitrés de mayo de dos mil doce, agregado de fs. 4 a 9; 2) el testimonio de la escritura pública de mutuo, otorgado en San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil uno, en la que consta que la Sociedad DIGIMAGEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DIGIMAGEN, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal señor CARLOS GASTON ROMERO CAÑADAS conocido por CARLOS ROMERO CAÑADAS, recibió del BANCO AMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al interés del once por ciento anual, agregado de fs. 19 a 21; 3) la certificación del estado de cuenta del crédito a cargo de la sociedad DIGIMAGEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, extendida el día veinticuatro de enero de dos mil trece, por el contador general con el visto bueno del gerente general del BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, agregada de fs. 22 y 23; 4) la certificación literal registral de la escritura de constitución de la sociedad DIGIMAGEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, agregada de fs. 24 a 37; 5) la certificación literal registral del punto de acta de elección de Junta directiva de la sociedad DIGIMAGEN, S.A. DE C.V., agregada de fs.38 y 39; 6) la constancia expedida por el Registro de Comercio de la existencia de la sociedad DIGIMAGEN, S.A. DE C.V., y de la credencial de elección de administrador único de dicha sociedad, agregada a fs. 40 y 41; que la demanda fue admitida por resolución de las catorce horas y doce minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, misma en la que se ordenó el emplazamiento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y treinta minutos del día tres de octubre de dos mil catorce. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. F028938

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014138810

No. de Presentación: 20140208192

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO JOSE MENDEZ BINDER, en su calidad de APODERADO de BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR que se abrevia: BDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PROGRAMABANCA EMPRENDES, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014136651

No. de Presentación: 20140203738

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERBERT ALBERTO AGUILAR REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra chamba y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014139014

No. de Presentación: 20140208611

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CHEOLWOO NAM, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HADORI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HADORI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras HADORI COFFEE y diseño; HADORI se traduce como PUEBLO ARRIBA DE CALLE y COFFEE como café, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014138786

No. de Presentación: 20140208150

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FORTZINK

Consistente en: la palabra FORTZINK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS VITAMÍNICOS Y NUTRITIVOS PARA PERSONAS; EMPLASTOS, APÓSITOS MÉDICOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014137165

No. de Presentación: 20140204830

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ROLL GREEN PRODUCTORA DE PAPEL, C.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Work - all y diseño, que al idioma castellano se traducen como TRABAJA EN TODO, que servirá para:

AMPARAR: SERVILLETAS, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS DE MANO DE PAPEL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013130317

No. de Presentación: 20130190028

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANNA STELLA BORGIO, en su calidad de APODERADO de CHANTUC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CHANTUC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.




Consistente en: la palabra chantuc y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado; a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día ocho de septiembre del dos mil catorce. TIENESE POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante ANA LIDIA FLORES DE MATA, de parte de las señoritas ENMA ELIZABETH MATA FLORES, de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Mercadotecnia, originaria y del domicilio de esta Ciudad, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno siete ocho cinco seis nueve seis-siete; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos diecinueve-cero ochenta mil novecientos setenta y cuatro-cero cero uno-cero, y ANA LIDIA MATA FLORES, de treinta y seis años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, originaria y del domicilio de esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cuatro tres ocho cinco-seis; y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos diecinueve-doscientos treinta y un mil ciento setenta y siete-cero cero uno-ocho; por derecho propio que les corresponde, y como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MIGUEL ANGEL MATA FLORES, todos en calidad de hijos de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y nueve años de edad, casada, Comerciante, originaria y del domicilio de esta Ciudad, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; hija de ARTURO FLORES y ANA FRANCISCA ROMERO; falleció el día doce de diciembre del dos mil dos, en esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo en este lugar su último domicilio. Se le confirió a las aceptantes antes mencionadas y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los diez días del mes de septiembre del dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006166-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día catorce de octubre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Luis Eduardo Ramírez Henríquez, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Empleado, soltero, siendo su último domicilio según partida de defunción, Cantón La Laguna, jurisdicción de El Congo, Departamento de Santa Ana, quien falleció el día diez de octubre del año dos mil doce, en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, de parte del señor JOSÉ ARMANDO HENRÍQUEZ RAMÍREZ conocido por JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ HENRÍQUEZ, representado procesalmente por el Licenciado WALTER OSWALDO ARRIAZA; en calidad de hermano del causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de Ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, catorce de octubre del año dos mil catorce.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006173-2

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de septiembre del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚE: 03078-14-CVDV-1CM1/259-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las siguientes personas: REYNALDI FLORES RAMÍREZ, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Cantón de San Antonio, jurisdicción de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y tres-cinco; y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos doce-cero once mil setenta y siete-ciento tres-ocho; y RAÚL ARMANDO FLORES RAMÍREZ mayor de edad, Carpintero, del domicilio de Cantón de San Antonio, jurisdicción de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos-siete; y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos doce-ciento ochenta y un mil ciento setenta y nueve-ciento uno-tres; ambos en calidad hijos sobrevivientes del causante, MARIA SANTOS GAMEZ DE RAMIREZ conocida tributariamente como MARIA SANTOS GAMEZ, de cincuenta y tres años de edad, Doméstica, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones novecientos diecinueve mil sesenta y seis-cero; y con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos cinco-doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y ocho-ciento uno-cuatro, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como Representante Legal de los niños ODALIS MARGARITA y DARIEL ALEXANDER, ambos de apellidos RAMIREZ GAMEZ, menores de edad, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, en calidad de hijos sobrevivientes del causante señor VICTORIANO RAMIREZ, a su defunción ocurrida el día diecinueve de mayo del año dos mil catorce, a la edad de ochenta y ocho años de edad, Jornalero, casado, originario de San Miguel y del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Florencia Ramírez; siendo su último domicilio Quelepa, Departamento de San Miguel; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve de septiembre del año dos mil catorce.- LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER : Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y veinte minutos del día cuatro de diciembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL ALFREDO MEJÍA, quien fue de treinta y dos años de edad, Empleado, casado, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos-doscientos noventa mil ochocientos ochenta-ciento uno-uno, fallecido en San Salvador, el día veintitrés de septiembre del año dos mil doce; siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora GLORIA DEL CARMEN SERVANO VIUDA DE MEJÍA, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos-ciento un mil ciento setenta y ocho-ciento cuatro-seis; y de los menores: ADRIANA GEORGINA MEJÍA SERVANO, de siete años de edad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos-trescientos un mil seis-ciento uno-seis, y MANUEL ALFREDO MEJÍA SERVANO, de ocho años de edad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos-doscientos mil quinientos cinco-ciento uno-seis; ambos Estudiantes y del domicilio de Apopa; en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del causante, respectivamente.

Y se le confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, debiendo los menores: ADRIANA GEORGINA y MANUEL ALFREDO, ambos de apellidos MEJÍA SERVANO, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora GLORIA DEL CARMEN SERVANO VIUDA DE MEJÍA.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil trece.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Las Mercedes, Calle Los Granados y Avenida Los Espliegos, Número 298-A, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día veinte de octubre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad a las cuatro horas del día tres de agosto de dos mil catorce, dejó el señor HORACIO HERNÁNDEZ RIVERA, de parte de la señora SILVIA LORENA HERNÁNDEZ DE CORTEZ conocida por SILVIA LORENA HERNÁNDEZ CANALES y por SILVIA LORENA HERNÁNDEZ, en concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de octubre del año dos mil catorce.

CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C006205-2

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las ocho horas del día once de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JORGE ALBERTO ALARCON VENTURA, fallecido el día veinte de enero de dos mil doce, siendo Sonsonate, el lugar de su último domicilio de parte de la señora ANA GLADIS ESCOBAR DE ALARCON, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las quince horas y tres minutos del día diez de octubre de dos mil catorce. Enmendado-diez-Vale.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028574-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con quince minutos del día trece de octubre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA INES DUQUE conocida por INES DUQUE, ocurrida el día cuatro de junio del año dos mil trece, en Residencial Cumbres de Cuscatlán, Calle Pipil, Block K-Uno, N° Dieciocho, Antiguo Cuscatlán, siendo ese su último domicilio, quien fue de noventa y un años de edad, soltera, hija de Tomasa Duque, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cero cero seis dos dos - cero cero dos - tres; de parte de SILVIA GUADALUPE DUQUE DE MACHADO, como hija sobreviviente de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas con treinta minutos del día trece de octubre del año dos mil catorce. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028583-2

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y diez minutos del día catorce de octubre del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JAK CHEN conocido por JACK CHENG - YU CHEN, y por CHENG - YU CHEN, quien falleció el día veinticinco de marzo de dos mil trece, a la edad de treinta y nueve años, Doctor en Medicina, casado, originario de Taipei, Taiwán, de Nacionalidad Estadounidense, siendo el Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de los señores: 1) SHERRY HSI - PING CHEN, conocida por SHERRY KUO; HSI - PING KUO, y por HSI - PING CHEN KUO, 2) CHENG - YI CHEN, 3) JONI KRISTIN DOHERTY, 4) NICHOLAS LIAO - SING y 5) ANDREW LIAO - MING, ambos de apellidos CHEN; con números de identificación tributaria en el orden respectivo la primera: nueve mil cuatrocientos veintiséis guión diecinueve cero cinco cuarenta y ocho guión ciento uno guión siete, el segundo: nueve mil cuatrocientos veintiséis guión veintiocho cero uno cuarenta y cuatro guión ciento uno guión cero, la tercera: nueve mil cuatrocientos cincuenta guión cero seis cero ocho sesenta y ocho guión ciento uno guión, el cuarto: nueve mil cuatrocientos cincuenta guión veintiuno cero ocho cero dos guión ciento dos guión cuatro, y el último: nueve mil cuatrocientos cincuenta guión veintitrés cero uno cero cuatro guión ciento uno guión seis; los dos primeros padres del causante, la tercera en su calidad de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos.

Confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los catorce días del mes de octubre del dos mil catorce. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028610-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día veintidós de septiembre de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JUAN FRANCISCO MARROQUIN, quien fue de sesenta y tres años de edad, empleado, fallecido el día ocho de abril de dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de la señora MARIA ESPERANZA FLORES DE MARROQUIN en calidad de cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores DOUGLAS ERICK MARROQUIN FLORES, MACLIN ALEXANDER MARROQUIN FLORES, YANCI ASTRID MARROQUIN DE LEMUS y JUAN FRANCISCO MARROQUIN FLORES, en concepto de hijos del referido causante.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas diez minutos del día trece de octubre de dos mil catorce. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028631-2

LICENCIADO MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor: SANTIAGO PEREZ MENDEZ, conocido por SANTIAGO PEREZ, quien falleció el día veintiuno de

agosto de dos mil, en San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, siendo ese su último domicilio; de parte de los señores: JOSE DANILO PEREZ PEREZ; EFRAIN DE LA O PEREZ; LORENA DE LOS ANGELES DE LA O PEREZ; y GERMAN ADALBERTO DE LA O PEREZ; todos en su calidad de hijos del causante referido.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día ocho de mayo del año dos mil catorce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028635-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las dieciséis horas del día treinta de septiembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó MARIA CRISTINA PARADA MORALES, fallecida el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las señoras DORA LILIAN PARADA RUANO, ALBA MARINA PARADA RUANO, ZENIA MABEL PARADA RUANO CONOCIDA POR SONIA MABEL PARADA RUANO, en el carácter de hermanas de la causante.

Habiéndose conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los siete días del mes de octubre del año de dos mil catorce. LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028645-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las doce horas y treinta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE ISABEL CRUZ FUENTES, quien falleció el día tres de marzo del dos mil trece, en el Hospital Nacional de La Unión, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora ANA MARIA VILLATORO DE CRUZ, en calidad de cónyuge del causante, y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ANA CECIS CRUZ VILLATORO, SONIA ELIZABETH CRUZ VILLATORO, BLANCA ISABEL CRUZ DE CRUZ, FERNANDO ANTONIO CRUZ VILLATORO, JESSICA NOHEMY CRUZ VILLATORO y SANTOS MARITZA CRUZ VILLATORO, éstos en calidad de hijos del causante.

Confírese a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028665-2

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas doce minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor PRESENTACION PEREZ PEREZ conocido por PRESENTACION PEREZ, quien fue de sesenta y un años de edad, Jornalero, casado, originario y del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, siendo este su último domicilio, fallecido el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres; de parte de los señores FAUSTINA VASQUEZ PEREZ, MARIA ELENA PEREZ VASQUEZ, SONIA ELIZABETH PEREZ VASQUEZ, BLANCA PEREZ DE PEREZ, LEONEL ANGEL PEREZ VASQUEZ, JOSE ORLANDO PEREZ VASQUEZ y DEYSI PEREZ VASQUEZ, en concepto de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas dieciséis minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil catorce. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL, INTO. LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028672-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas con doce minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN FRANCISCO CORTEZ MELENDEZ, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cero cero siete - dos cuatro cero seis dos uno - cero cero uno - cero, quien fue de setenta y nueve años de edad, casado, motorista, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, quien falleció el día nueve de agosto de dos mil, hijo de María Olivia Viuda de Cortez (fallecida) y de Juan Pablo Cortez conocido por Pablo Cortez (fallecido) y cuyo último domicilio fue Ilopango, de parte a la señora MARIA GUMERCINDA BARAHONA VIUDA DE CORTEZ,

en calidad de esposa sobreviviente, representada dicha solicitante judicialmente por su Apoderado Licenciado MARIO ALBERTO MORAN SALAZAR.

Se ha conferido a la aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con veintiocho minutos del día dieciocho de julio de dos mil catorce. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028701-2

HERENCIA YACENTE

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos de este día; se declaró YACENTE, la herencia que en forma intestada que dejó el causante MAURO FUENTES PERLA; quien fue de 81 años de edad, Viudo, Agricultor, originario de Sociedad, Departamento de Morazán, y del domicilio de Jocoro; salvadoreño, hijo de FLORENTIN FUENTES Y ANA AMINTA PERLA; quien falleció en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel, a las 20 horas y cuarenta minutos del día 19 de agosto de 2012; a consecuencia de INSUFICIENCIA CUTANEA y NEUMONIA; con asistencia médica, siendo la Ciudad de Jocoro su último domicilio; y no habiéndose presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, DECLARASE YACENTE la misma y nómbrase Curador para que lo represente a la Licenciada MARIA FRANCISCA RIVERA MONGE, quien es mayor de edad, Abogada, del domicilio de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; y quien puede ser notificada de su nombramiento al telefax 2562-3122; a quien se le hará saber este nombramiento, para su aceptación, protesta y demás efectos de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de octubre de dos mil catorce. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1o. de 1a. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028566-2

TÍTULO DE PROPIEDAD**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.**

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor VIDAL APARICIO RIVERA, solicitando que se le extienda título de propiedad de un solar urbano que en forma quieta y pacíficamente posee en los suburbios del Barrio San Sebastián de esta Ciudad, de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos siguientes: LINDERO NORTE formado por dos tramos, tramo UNO, Este con una distancia de tres punto setenta y ocho metros, tramo DOS, Este, con una distancia de ocho punto veinte metros, colindando en estos tramos con propiedad de Jorge Mercado, calle de por medio; LINDERO ORIENTE, está formado por cuatro tramos, tramo UNO Oeste con una distancia de diecisiete punto noventa y ocho metros; tramo DOS, este con una distancia de nueve punto treinta y nueve metros, tramo TRES, oeste, con una distancia de doce punto cero ocho metros; TRAMO CUATRO, Oeste, con una distancia de trece punto veintidós metros, linda con propiedades de Raymundo López y Ana Maritza Rivas Valencia, LINDERO SUR, formado por un tramo Oeste con una distancia de diez punto veintitrés metros, linda con propiedades de Jerónimo Alberto Pérez Echeverría y Concepción Flores de Pérez, calle a Tejutepeque de por medio. LINDERO PONIENTE, formado por cinco tramos, Tramo UNO, Este con una distancia de trece punto cero cuatro metros; Tramo DOS, Oeste con una distancia de catorce punto treinta y cinco metros; tramo TRES, Este con una distancia de cinco punto diecinueve metros; tramo CUATRO, Oeste, con una distancia de uno punto cuarenta y siete metros tramo CINCO, Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y nueve metros, colindando por este rumbo con propiedad de Cito Andrés Hernández Navarro, río de por medio. Así se llega al vértice nor Poniente, que es donde se inició la descripción. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Martha González de González, en mil novecientos noventa y tres, y lo estima en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco, a catorce de octubre de dos mil catorce.- JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006193-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó Félix Antonio Bello Gutiérrez, mayor de edad, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos dos uno cero cinco ocho tres-cuatro con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno-cero tres uno cero cuatro seis-uno cero uno -cero, quien actúa como Apoderado Especial Administrativo de María Guadalupe Bello Salvador, mayor de edad Ama de Casa, del domicilio de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte salvadoreño A siete cero cero cinco nueve cuatro ocho seis, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno-uno dos cero dos ocho cero-uno cero uno-tres, solicitando se le extienda a favor de su poderdante, Título de Propiedad de un inmueble urbano ubicado en el Barrio San Antonio, Calle Principal, número s/n, de esta población, de una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: LINDERO NORTE: formado por un tramo recto de treinta y cinco punto sesenta y siete metros, colinda con Emilio Saracay, dividido por cerco de alambre y calle de acceso de por medio, LINDERO ORIENTE: está formado por cuatro tramos: Tramo uno, de doce punto cincuenta metros; Tramo dos, de ocho punto sesenta y siete metros, colindando con inmueble propiedad de Esperanza Castro, dividido por cerco de alambre de púas; Tramo tres, de veintisiete punto ochenta y dos metros, tramo cuatro, de seis punto noventa metros; colindando con

el señor José Antonio Rivera, dividido por cerco de alambre de púas, LINDERO SUR: formado por tres tramos tramo uno de once punto ochenta y cuatro metros; tramo dos, de doce punto ochenta y nueve metros, tramo tres de tres punto cuarenta y seis metros, colindando estos tramos con Sergio Abrego y Margoth León, dividido por cerco de alambre y calle de por medio, LINDERO PONIENTE: formado por un tramo recto de veintidós punto cincuenta y nueve metros; colindando con inmueble propiedad de María Vilma Gloria Rivera Abrego, dividido por cerco de alambre y calle de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Lo adquirió por compra hecha a Antonio Rivera Alas, y lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$3,000.00).

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, Departamento de Chalatenango, veintiséis de septiembre de dos mil catorce.- ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028556-2

TÍTULO DE DOMINIO**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA, AL PUBLICO EN GENERAL.**

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor PEDRO ALBERTO GARCÍA HENRÍQUEZ, de treinta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio de San Fernando, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero dos cero dos siete cero cerosiete, quien actúa con PODER ESPECIAL y solicita TITULO DE DOMINIO a favor del señor NELSON GARCÍA HENRÍQUEZ, de treinta y cinco años de edad, Constructor, con domicilio temporal de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de Norte América, y de nacionalidad Salvadoreña, en su concepto SOLICITA TITULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: cero cuatro dos cero uno cuatro cero cero cuatro cero tres seis, expendida por la oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango, el día diecisiete del mes septiembre del año dos mil catorce. Ubicado en el Barrio El Centro, sobre Calle Principal de la jurisdicción del Municipio de San Fernando, Departamento de Chalatenango de una extensión superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide treinta y siete metros y colinda con Pedro García Mena, callejón público de por medio y cerco de alambre propio del inmueble; AL SUR, formado por dos tramos; el primero mide cincuenta y un metros colinda con Juan Antonio León, el segundo tramo mide veintiocho metros y colinda con Desiderio Romero Mena, AL ORIENTE, mide cuarenta y cuatro metros y colinda antes con Guadalupe García ahora con Marta García, camino vecinal de por medio cerco de alambre propio del inmueble que se describe y AL PONIENTE, mide setenta y cinco metros colinda con ejido municipal, calle principal de por medio. El predio descrito es dominante pero no sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse, y no se encuentra en proindivisión con nadie. Este inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la señora: Evangelina Henríquez León de García, lo valía en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Fernando, Departamento de Chalatenango, siete de octubre de dos mil catorce.- RODOLFO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- SARA TRINIDAD RODRIGUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028558-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2000006703

No. de Presentación: 20120176093

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Daimler AG, del domicilio de Mercedesstraße 137, 70327 Stuttgart, (Alemania), de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00034 del Libro 00162 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una letra "C" de molde, de trazo grueso y de color negro, que en su abertura tiene un triángulo isósceles de tono gris, formando en conjunto una figura semejante a un anillo de lado; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional da Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006247-2

No. de Expediente: 2000006710

No. de Presentación: 20120176089

CLASE: 16, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Daimler AG, del domicilio de Mercedesstraße 137, 70327, Stuttgart, (Alemania), de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00024 del Libro 00162 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en UNA LETRA "C" DE MOLDE, DE TRAZO GRUESO Y DE COLOR NEGRO, QUE EN SU ABERTURA TIENE UN TRIÁNGULO ISÓSCELES DE TONO GRIS,

FORMANDO EN CONJUNTO UNA FIGURA SEMEJANTE A UN ANILLO DE LADO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16, 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006248-2

No. de Expediente: 2000006162

No. de Presentación: 20140197057

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Viacom International Inc., del domicilio de 1515 Broadway, New York, NY10036, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00211 del Libro 00182 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras AVENTURAS EN PAÑALES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006249-2

No. de Expediente: 2000003539

No. de Presentación: 20130184612

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WOLVERINE OUTDOORS, INC., del domicilio de 9341 Courtland Drive, N.E., Rockford, Michigan 49351, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00232 del Libro 00175 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MERRELL escrita en letras de molde, mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006250-2

No. de Expediente: 2001015577

No. de Presentación: 20130192970

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BVA S.A., del domicilio de Cuyo 3066, Martínez, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00220 del Libro 00179 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en

la expresión SANTA ANA en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006275-2

No. de Expediente: 1998006719

No. de Presentación: 20100144845

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER ENTERPRISES SARL, del domicilio de Rond Point Du Kirchberg 51, Avenue JF Kennedy L-1855, Luxemburgo, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00029 del Libro 00123 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "AROMASIN", en letras de molde y mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006276-2

No. de Expediente: 1993001673

No. de Presentación: 20140199025

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AT&T INTELLECTUAL PROPERTY II, L.P., del domicilio de 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada 89502, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00005 del Libro 00182 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "AT&T", EN LETRAS MAYÚSCULAS DE MOLDE Y A SU IZQUIERDA EL DISEÑO DE UN GLOBO QUE APARECE CORTADO HORIZONTALMENTE POR NUEVE LINEAS OBLONGAS IRREGULARES DE SU LADO IZQUIERDO Y TRES REGULARES; TODAS SON CUERDAS DE LA CIRCUNFERENCIA. EN SU CONJUNTO LA ESFERA PARECIERA ESTAR ILUMINADA EN EL HEMISFERIO NOR-OCCIDENTAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006285-2

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2013127199

No. de Presentación: 20130184677

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INESTAU- RA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

ONETOUCH INVUE

Consistente en: la frase ONETOUCH INVUE, que servirá para: AMPARAR: TIRAS O BANDITAS DE DIAGNOSTICO PARA SU USO EN CONJUNCION CON DISPOSITIVOS DE MONITOREO DE GLUCOSA EN LA SANGRE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cuatro de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006181-2

No. de Expediente: 2013127201

No. de Presentación: 20130184679

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INESTAU- RA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

ONETOUCH INVUE

Consistente en: la frase ONETOUCH INVUE, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL CUIDADO DE LA

DIABETES, ESPECIFICAMENTE DISPOSITIVOS DE MONITOREO DE GLUCOSA EN LA SANGRE Y KITS CONTENIENDO DISPOSITIVOS DE MONITOREO DE GLUCOSA EN LA SANGRE, TIRAS DIAGNOSTICAS, SOLUCIONES DE CONTROL, DISPOSITIVOS DE PUNCION Y LANCETAS USADAS EN CONJUNCION CON DISPOSITIVOS DE MONITOREO DE GLUCOSA EN LA SANGRE.
Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006182-2

No. de Expediente: 2013127723

No. de Presentación: 20130185877

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de AbbVie Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

PEOPLE. PASSION. POSSIBILITIES.

Consistente en: las palabras PEOPLE. PASSION. POSSIBILITIES., que se traduce al castellano como Personas.Pasión. Posibilidades, que servirá para: AMPARAR: PANFLETOS, BROCHURES, BOLETINES Y LIBROS RELACIONADOS A TEMAS DE CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006184-2

No. de Expediente: 2013127047

No. de Presentación: 20130184399

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de STANDARD HOMEOPATHIC COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

THE FIRST STEP IN HEALTH CARE IS SELF CARE

Consistente en: las palabras THE FIRST STEP IN HEALTH CARE IS SELF CARE, que se traducen al castellano como El Primer Paso Para El Cuidado De La Salud Es el Cuidado Personal, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS MINERALES Y ALIMENTICIOS PARA FINES MEDICINALES HOMEOPÁTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006277-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014137197

No. de Presentación: 20140204897

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA MR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase MR Distribuidora y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE CALZADO DEPORTIVO.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006214-2

No. de Expediente: 2013125542

No. de Presentación: 20130181939

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de GRUPO KARIM'S S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ALTIA MEDICAL CENTER & diseño, que se traducen al castellano como Centro Médico Altia, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006264-2

No. de Expediente: 2014137621

No. de Presentación: 20140205691

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CONCEPCION IRIAS LOZANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PVC GERFOR, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Gerfor y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION, ELABORACION, INSTALACION, ENSAMBLE, MAQUILA Y COMERCIALIZACION EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DE PVC (POLICRORURO DE VINILO), ARTICULOS Y ARTEFACTOS DE

GRIFERIA, ARTICULOS DE FERRETERIA, TUBERIAS, PLASTICOS PEGANTES Y PEGAMENTOS, PRODUCTOS LIMPIADORES DOMESTICOS O INDUSTRIALES, PINTURAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ASI COMO LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCION, INGENIERIA SANITARIA, INSTALACION DE TUBERIAS, DRENAJES, DUCTOS, VENTANERIA, GRIFERIAS Y ESTRUCTURAS DE TODO TIPO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028627-2

No. de Expediente: 2014137840

No. de Presentación: 20140206152

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CRUZ DE HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Cesar PIZZA Y DISEÑO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO DEDICADA A RESTAURANTE, UBICADA EN 1ª. CALLE ORIENTE AVENIDA THOMPSON, LOCAL 3, BARRIO LA CRUZ, SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028670-2

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la Sociedad Materiales Técnicos S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE LA SEGUNDA CONVOCATORIA: a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 18 de Noviembre de 2014. A partir de las 8:00 horas primera llamada y 8:30 segunda llamada, en las instalaciones de Materiales Técnicos, ubicado en 31 Avenida Sur No. 632 Colonia Flor Blanca, San Salvador.

La agenda a Tratar es la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum;
2. Lectura del Acta anterior;
3. Aplicaciones de Resultados y Resoluciones al respecto;
4. Varios.

San Salvador, 27 de Octubre de 2014.

LIC. JOSE MANUEL CRUZ AZUCENA,
REPRESENTANTE LEGAL.
MATESA S.A DE C.V.

3 v. alt. No. C006448-2

CONVOCATORIA

LA DIRECTORA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, S.E.M.

Convoca: A sus Accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a partir de las dieciocho horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, en el Salón Roble, del Hotel Real Intercontinental, ubicado en el Boulevard de Los Héroes; San Salvador, El Salvador.

La Agenda de la Junta General será la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- PUNTO UNO: Lectura del Acta Anterior.
- PUNTO DOS: Nombramiento de Administradores

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIOS:

- PUNTO TRES: Aumento de Capital y Modificación de Pacto Social.
- PUNTO CUATRO: Nombramiento de Ejecutor Especial.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al estar presentes por lo menos dos representantes de cada una de las Series de Acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los representantes concurrentes.

Si no hubiere quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, a las dieciocho horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre de este mismo año, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Para la segunda convocatoria, el quórum se considerará constituido cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán con mayoría de los votos presentes.

La Junta General Extraordinaria se considerará legalmente instalada al estar presentes por lo menos dos representantes de cada una de las distintas series de acciones, y para tomar resolución se necesitará el voto unánime de los Asistentes.

Si no hubiera quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria, a las dieciocho horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre de este mismo año, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Para la segunda convocatoria, el quórum se considerará constituido cualquiera que sea el número de representantes concurrentes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

San Salvador, veintisiete de octubre del año 2014.

ARQ. MARIA ISAURA ARAUZ QUIJANO,
DIRECTORA SECRETARIA.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD
DE SAN SALVADOR, S.E.M.

3 v. alt. No. C006534-2

CONVOCATORIA

Conforme a la cláusula vigésima del Pacto Social de "AES DISTRIBUIDORES SALVADOREÑOS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE," y de acuerdo a lo establecido en el artículo 228 del Código de Comercio, el Infrascrito Administrador Propietario con derecho a voz y voto de la sociedad,

Convoca: A sus accionistas a la sesión de Junta General Ordinaria, a celebrarse a las diez horas del día diecisiete de noviembre de dos mil catorce, en las oficinas ubicadas en Calle Circunvalación, Polígono "J", número 36 y 37, Colonia San Benito, San Salvador.

La agenda a tratar será la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Establecimiento y comprobación del quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas
3. Lectura del Acta de la sesión anterior.
4. Representación de la Sociedad en Juntas Generales varias.
5. Aplicación de Resultados.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA.

EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas por lo menos, la mitad más una de las acciones con derecho a voto y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los socios en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las diez horas del día dieciocho de noviembre de dos mil catorce, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil catorce.

ING. ABRAHAM ABDALA BICHARA HANDAL
ADMINISTRADOR PROPIETARIO CON
DERECHO A VOZ Y VOTO
AES DISTRIBUIDORES SALVADOREÑOS, Y CIA. S. EN C.

3 v. alt. No. F028830-2

CONVOCATORIA

Conforme a la cláusula vigésima del Pacto Social de la sociedad "AES DISTRIBUIDORES SALVADOREÑOS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" y de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento dieciocho del Código de Comercio, el infrascrito Gerente Propietario con Derecho a voz y voto de la sociedad, convoca a sus socios a la sesión de Junta General Ordinaria, a celebrarse a las nueve horas, del día diecisiete de noviembre de dos mil catorce, en las oficinas ubicadas en calle circunvalación, polígono "J", número 36 y 37, Colonia San Benito, San Salvador.

La agenda a tratar será la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Establecimiento y comprobación del quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General Ordinaria de Socios
3. Lectura del Acta de la sesión anterior.
4. Representación de la Sociedad en Juntas Generales varias.

QUORUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA. EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las participaciones en las que se divide el capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las participaciones presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria de Socios en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los socios en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de dos mil catorce, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de participaciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las participaciones presentes.

San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre de dos mil catorce.

ING. ABRAHAM ABDALA BICHARA HANDAL
GERENTE PROPIETARIO CON DERECHO A VOZ Y VOTO
AES DISTRIBUIDORES SALVADOREÑOS, LTDA. DE C.V.

3 v. alt. No. F028832-2

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADA DANIBERICALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el señor José Ernesto Centeno Lemus en su carácter personal contra la señora María Delmy Carrero, de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Suchitoto en el departamento de Cuscatlán y también de este domicilio, residente en Colonia El Juguete Dos, contiguo a Colonia San Sebastián, de esta jurisdicción, marcado como lote uno de la calle principal, atrás de la cancha de fútbol en Colonia El IVU en esta ciudad, reclamándole la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más accesorios reclamados, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble que a continuación, se describe: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Chancuyo de esta jurisdicción, desmembrado por el rumbo oriente del inmueble general, el cual mide y linda: AL NORTE, línea recta de un solo tramo, del mojón a-b, con rumbo sur ochenta y tres grados treinta y un minutos cuarenta y nueve segundos este y una distancia de siete metros, linda con Guisela Esperanza Sión Deras de Centeno, calle de servidumbre de cinco metros de ancho y cerco propio de por medio; AL

ORIENTE, línea recta de un solo tramo, del mojón b-c, con rumbo sur cero seis grados veintiocho minutos once segundos oeste, y una distancia de quince metros, linda con resto del inmueble general que se reservó para sí el vendedor y que posteriormente venderá a la señorita América Yesenia Centeno, cerco de por medio; AL SUR, línea recta de un solo tramo, del mojón c-d, con rumbo norte ochenta y tres grados treinta y un minutos cuarenta y nueve segundos oeste y una distancia de siete metros, linda con terreno de José Rolando Chinchilla, cerco propio de por medio; y AL PONIENTE, línea recta de un solo tramo, del mojón d-a, con rumbo norte cero seis grados veintiocho minutos once segundos este y una distancia de quince metros, linda con porción que formó parte del inmueble general, vendida con anterioridad a Manuel Alfonso Magaña, cerco propio de por medio, llegando así al mojón a, que es el punto de inicio de la presente descripción. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, y está inscrito a favor de la demandada bajo la Matrícula UNO CINCO UNO UNO SIETE DOS SEIS SIETE Asiento UNO, del Centro Nacional de Registros del departamento de Ahuachapán.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas doce minutos del día cuatro de junio del año dos mil catorce.- Enmendado-minutos-Vale. LICDA. DANIBERICALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006244-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 ½ Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el Asegurado por el Seguro de Vida Colectivo, Póliza VIBA-74857, Certificado número 39503, notificando del extravío de dicho certificado. Que por haberse extraviado el antes referido certificado, de conformidad a lo establecido en la Condición General Vigésima Tercera, denominada "Reposición", de la Póliza arriba citada y a lo preceptuado por el Art. 1003 del Código de Comercio, solicita la reposición de dicho certificado que originalmente fue emitido por una suma asegurada de VEINTIOCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, 10 de Octubre de 2014.

LIC. BEATRIZ DE MAGAÑA,
GERENTE DE COMERCIALIZACION MASIVA,
SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. C006174-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013127724

No. de Presentación: 20130185878

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de AbbVie Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PEOPLE. PASSION. POSSIBILITIES.

Consistente en: Las palabras PEOPLE. PASSION. POSSIBILITIES, que se traducen al castellano como Persona, Pasión y Posibilidades, que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN MÉDICA, ESPECÍFICAMENTE, INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES MÉDICAS, TRATAMIENTOS Y PRODUCTOS PARA PACIENTES Y PROFESIONALES DEL CUIDADO DE LA SALUD; CONSULTA MÉDICA, ESPECÍFICAMENTE, ASESORANDO A LOS PROFESIONALES DEL CUIDADO DE LA SALUD ACERCA DE LAS CONDICIONES Y TRATAMIENTOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006185-2

No. de Expediente: 2014136219

No. de Presentación: 20140202811

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

UNIVERSITAS NEBRISSENSIS, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras NEBRIJA UNIVERSIDAD y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO, ACADEMIAS (EDUCACIÓN); SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; EXÁMENES PEDAGÓGICOS; ENSEÑANZA Y CURSOS POR CORRESPONDENCIA. EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS Y PREMIOS; SERVICIOS DE TRADUCCIÓN; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS; SERVICIOS DE EDICIÓN DE TEXTOS (QUE NO SEAN TEXTOS PUBLICITARIOS); EXPLOTACIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA (NO DESCARGABLES TELEMÁTICAMENTE); PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA (NO DESCARGABLES); PUBLICACIÓN DE LIBROS; CONSULTAS E INFORMACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN; CONSULTAS E INFORMACIONES EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO; CONSULTAS E INFORMACIONES EN MATERIA DE RECREO; PRÉSTAMOS DE LIBROS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y TALLERES DE FORMACIÓN; REPORTAJES FOTOGRÁFICOS; MONTAJE DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS Y DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PRACTICA (DEMOSTRACIÓN); ORGANIZACIÓN DE CEREMONIAS DE ENTREGA DE PREMIOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006195-2

No. de Expediente: 2014137542

No. de Presentación: 20140205520

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LÓPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular, S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MIRADO

Consistente en: La palabra MIRADO, que servirá para: AMPARAR: TRANSMISIÓN DE AUDIO Y VIDEO A SOLICITUD; TRANSFERENCIA DE CONTENIDOS DE AUDIO Y VIDEO: EMISIÓN DE AUDIO Y VIDEO; TRANSMISIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO DE AUDIO Y VIDEO. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006238-2

No. de Expediente: 2013127576

No. de Presentación: 20130185486

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para

hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MY STARBUCKS REWARDS

Consistente en: La frase MY STARBUCKS REWARDS, que se traduce al castellano como Mis premios Starbucks, que servirá para: AMPARAR: PROVISIÓN DE DESCUENTOS Y REBAJAS COMO PARTE DE UN PROGRAMA DE FIDELIDAD PARA EL CLIENTE. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006253-2

No. de Expediente: 2012120613

No. de Presentación: 20120172447

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de P.F. CHANG'S CHINA BISTRO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras P. F. CHANG'S CHINA BISTRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN; SERVICIOS DE BANQUETES DE COMIDA; SERVICIOS DE BAR; HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006267-2

No. de Expediente: 2014135060

No. de Presentación: 20140200345

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de CABLE NEWS NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ALLA VAMOS

Consistente en: Las palabras ALLA VAMOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS PARA DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE LA TELEVISIÓN U OTRAS PLATAFORMAS MULTIMEDIA, SERVICIOS EN LÍNEA DE RADIODIFUSIÓN Y SERVICIOS INTERACTIVOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE UNA VARIEDAD DE TEMAS COMO NOTICIAS, DEPORTES Y ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006268-2

No. de Expediente: 2013125149

No. de Presentación: 20130181097

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño identificado Como 40th ANNIVERSARY SIREN, traducida al castellano como: sirena del cuadragésimo aniversario, que servirá para: AMPARAR: JUGOS DE FRUTAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTA Y JUGO; BEBIDAS DE FRUTAS Y GASEOSAS QUE CONTIENEN JUGOS DE FRUTAS; BEBIDAS CONGELADAS DE FRUTA Y BEBIDAS CONGELADAS A BASE DE FRUTAS; CONCENTRADOS DE FRUTAS Y PURÉS USADOS COMO INGREDIENTES PARA BEBIDAS; CONCENTRADOS Y SIROPES PARA HACER BEBIDAS CONGELADAS; JUGOS DE FRUTAS VEGETALES; BEBIDAS A BASE DE VEGETALES; BEBIDAS QUE CONTIENEN JUGO DE VEGETALES; MEZCLAS LIQUIDAS Y EN POLVO PARA HACER BEBIDAS, JARABES SABORIZANTES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE TÉ Y A BASE DE TÉ HERBAL; AGUA, AGUA MINERAL, AGUA TOMABLE CON VITAMINAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS SUAVES; BEBIDAS GASEOSAS; JARABES SABORIZADOS PARA HACER BEBIDAS; AGUAS EMBOTELLADAS SABORIZADAS Y NO SABORIZADAS; BEBIDAS ENERGIZANTES; BEBIDAS HECHAS DE SOYA SIN SER SUSTITUTO DE LA LECHE; LECHE DE NUECES Y JUGO DE NUECES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006274-2

No. de Expediente: 2012121556

No. de Presentación: 20120174292

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de KOMATSU LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La frase KOMTRAX Plus y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006369-2

No. de Expediente: 2014135800

No. de Presentación: 20140201925

CLASE: 41, 43, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARISELA MORALES, en su calidad de APODERADO de CONFERENCIA EVANGELICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Las palabras CASTILLO DEL REY A.D. y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CULTURAL DE TODO TIPO ESPECIALMENTE EN FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA ESCRITURA BIBLICA. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE BENEFICIENCIA. Clase: 43. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE BENEFICENCIA, EN CONCRETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A PERSONAS NECESITADAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028595-2

No. de Expediente: 2014134706

No. de Presentación: 20140199507

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de ROSA EUGENIA RODAS DEL CID DE CEBALLOS, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Las palabras Experiencias Interculturales jump the world y diseño, donde las palabras jump the world al idioma castellano se traducen como SALTA EL MUNDO, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028624-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013125685

No. de Presentación: 20130182211

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de MERIAL LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NEWXXITEK

Consistente en: La palabra NEWXXITEK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, INCLUYENDO PREPARACIONES VETERINARIAS Y VACUNAS VETERINARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006180-2

No. de Expediente: 2014134764

No. de Presentación: 20140199635

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Shanghai Durotyre International Trading Co Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PACE

Consistente en: La palabra PACE, que servirá para: AMPARAR: NEUMÁTICOS; EQUIPO DE REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS; CÁMARAS DE AIRE (TUBOS) PARA NEUMATICOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006183-2

No. de Expediente: 2013131396

No. de Presentación: 20130192257

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAU-RA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PERMACORD

Consistente en: La palabra PERMACORD, que servirá para: AMPARAR: SUTURAS QUIRÚRGICAS; MATERIALES PARA SUTURAS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006186-2

No. de Expediente: 2013132321

No. de Presentación: 20130194561

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESÚS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Prada

S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PRADA

Consistente en: La palabra PRADA, que servirá para: AMPARAR: RELOJES INCLUYENDO RELOJES DE MANO Y RELOJES DE PARED; JOYERÍA ELABORADA DE PIEDRAS SEMI PRECIOSAS Y PRECIOSAS, PIEDRAS PRECIOSAS; JOYERÍA DE IMITACION. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006187-2

No. de Expediente: 2014136416

No. de Presentación: 20140203152

CLASE: 11, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ENRIQUE MÉNDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de RICARDO ENRIQUE MORENO COLOCHO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DIESELCOP

Consistente en: La palabra DIESELCOP, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS DE REGULACIÓN Y SEGURIDAD PARA CONDUCTOS DE GAS; ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA APARATOS Y CONDUCCIONES DE AGUA, GAS Y COMBUS-

TIBLE; APARATOS DE SEGURIDAD PARA IMPEDIR EL ROBO DE COMBUSTIBLE EN MOTORES. Clase: 11. Para: AMPARAR: TAPONES PARA DEPÓSITOS DE GASOLINA DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006188-2

No. de Expediente: 2008090551

No. de Presentación: 20080117641

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Henkel AG & Co. KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TAFT

Consistente en: La palabra TAFT, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, PREPARACIONES PARA EL CABELLO PARA EL CUIDADO, LIMPIEZA, TEÑIDO, TINTE, DECOLORACIÓN, FIJACIÓN Y PARA HACERSE UN PERMANENTE, LOCIONES PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil catorce.

MARÍA DAFNE RUÍZ,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006189-2

No. de Expediente: 2009095021

No. de Presentación: 20090125950

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de WhiteWave Services, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AVOSET

Consistente en: La palabra AVOSET, que servirá para: AMPARAR: TOPPINGS, RELLENOS Y GLASEADOS HECHOS A BASE DE LECHE DE SOYA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006190-2

No. de Expediente: 2014136706

No. de Presentación: 20140203869

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMÉRICO PÉREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Mepha Schweiz AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GASEC

Consistente en: La palabra GASEC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS PARA EL TRATAMIENTO O PREVENCIÓN DE LA ÚLCERA GÁSTRICA, ESOFAGITIS POR REFLUJO, ÚLCERAS GASTRODUODENALES, LA EROSIÓN DEBIDA A LOS AINE (ANTI INFLAMATORIOS NO ESTEROIDES), ÚLCERAS PÉPTICA, REFLUJO GASTROESOFÁGICO SINTOMÁTICO, SÍNDROME DE ZOLLINGER-ELLISON Y PRODUCTOS CON DISPEPSIA FUNCIONAL RELACIONADOS CON LOS ÁCIDOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013128448

No. de Presentación: 20130187135

CLASE: 16, 18, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTÍNEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: La frase VICTORIA'S SECRET y diseño, que se traduce al castellano como Secreto de Victoria, que servirá para: AMPARAR: TARJETAS DE REGALO, CAJAS DE CARTÓN O PAPEL, PAPELES PARA ENVOLVER, BOLSAS PARA COMPRAS HECHAS DE PAPEL. Clase: 16. Para: AMPARAR: BOLSOS, INCLUYENDO BOLSOS PARA COMPRAS, Y BOLSOS DE MANO. Clase: 18. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR, SERVICIOS EN LÍNEA DE VENTA AL POR MENOR Y SERVICIOS DE VENTA POR CORREO, TODO EN EL CAMPO DE LA ROPA, ARTÍCULOS DE CUERO, BOLSOS, ACCESORIOS DE MODA, JOYERÍA, CALZADO, COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, GAFAS, EQUIPAJE Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013129069

No. de Presentación: 20130188163

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LONATI S.P.A, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

S BY S

Consistente en: la frase S BY S, la palabra BY se traduce al castellano como por, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTICULOS DE SOMBRERERIA, INCLUYENDO: SOSTENES; CORSES (ROPA INTERIOR); SINGLETES; ENAGUAS; LEOTARDOS; CAMISIONES; PIJAMAS; BATAS; PULOVERES; SUETERES; CARDIGANS; JERSEYS (ROPA); TWIN SET (JUEGOS DE DOS PIEZAS); CHAQUETAS (ROPA); JUBONES; CAPAS; CAZADORAS; SOBRETODOS O GABANES; ANORAKS; ABRIGOS; IMPERMEABLES; CAMISAS; CAMISETAS; SUDADERAS; BLUSAS; CHALECOS; LEGGINGS (CALENTADORES); PANTALONES, INCLUYENDO LEGGINGS (PANTALONES); PANTALONES DELGADOS, JEANS, Y PANTALONES CORTOS; FALDAS; JUMPERS; TRAJES PARA PISTA; OVEROLES; PANTIERS; CALZONCILLOS; BOXERS; TANGAS (HILOS); LIGAS; BÉRMUDAS; TRAJES Y VESTIDOS; ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO, INCLUYENDO SHORTS DE BAÑO Y BIKINIS; GUAÑTES (VESTIMENTA); OREJERAS (VESTIMENTA); OREJERAS; CALCETINES; MEDIAS; MALLAS; CORBATAS; PAÑUELOS; CALENTADORES DEL CUELLO (ROPA); FULARES; CINTAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); BUFANDAS; PAREOS; ECHARPES; MUÑEQUERAS (VESTIMENTA); CHALES; MEDIAS; CINTURONES (VESTIMENTA); FAJAS; TIRANTES; ZAPATOS, INCLUYENDO ZAPATOS DEPORTIVOS; BOTAS; SANDALIAS; ZAPATILLAS; SUELAS PARA CALZADO; TACONES Y CONTRAFUERTE PARA BOTAS Y ZAPATOS; SOMBREROS; GORRAS (SOMBRERERIA); BANDANAS (PAÑUELOS); BOINAS; VISERAS; GORROS PARA LA DUCHA; GORROS DE BAÑO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013128188

No. de Presentación: 20130186678

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI KAISHA TOSHIBA, also trading as TOSHIBA CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Portégé

Consistente en: la palabra Portégé, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS DE GRABACIÓN DE TIEMPO; PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS; MÁQUINAS FOTOGRAFICAS; APARATOS FOTOGRAFICOS, INCLUYENDO CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES; MAQUINAS Y APARATOS CINEMATOGRAFICOS; MÁQUINAS Y APARATOS ÓPTICOS, ADAPTADOR DE CORRIENTE ALTERNA, BATERIAS Y PILAS; TELEFONOS PORTATILES, TELÉFONOS MÓVILES, TELEFONOS CELULARES; MAQUINAS DE FACSIMILES; RECEPTORES DE TELEVISIÓN [TELEVISORES], RECEPTORES DE RADIO; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHICULOS [COMPUTADORAS DE A BORDO]; GRABADORAS DE IC; REPRODUCTORES DE AUDIO PORTÁTILES, REPRODUCTORES DE AUDIO DIGITAL; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS DE CINTAS, INCLUYENDO GRABADORAS DE CINTAS DE VIDEO; REPRODUCTORES DE DVD; GRABADORAS DE DVD; REPRODUCTORES DE VIDEO DIGITAL; GRABADORAS DE VIDEO DIGITAL; CAMARAS DE VIDEO DIGITALES; MARCOS DE FOTOS DIGITALES; CORREAS DE TELÉFONOS MÓVILES, CORREAS DE TELÉFONOS CELULARES; ALTAVOCES; COMPUTADORAS, INCLUYENDO COMPUTADORAS PERSONALES, COMPUTADORAS PORTÁTILES, Y COMPUTADORAS TIPO TABLET; MEMORIAS USB; TARJETAS DE MEMORIA SD; DISPOSITIVOS DIGITALES DE ALMACENAMIENTO; DISCOS DUROS; IMPRESORAS; ESCÁNERES; UNIDADES DE PANTALLA PARA LAS COMPUTADORAS; TECLADOS DE COMPUTADORA; MOUSE PARA COMPUTADORAS; PARLANTES PARA COMPUTADORAS; PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; PROGRAMAS DE COMPUTADORA, INCLUYENDO PROGRAMAS DE COMPUTADORA [DESCARGABLES], Y PROGRAMAS DE COMPUTADORA [GRABADOS]; ELEMENTOS SEMICONDUCTORES; CIRCUITOS INTEGRADOS, INCLUYENDO CIRCUITOS INTEGRADOS A GRAN ESCALA; CIRCUITOS ELECTRONICOS, INCLUYENDO CIRCUITOS ELECTRONICOS GRABADOS CON PROGRAMAS PARA JUEGOS DE MANO CON PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO, Y CIRCUITOS ELECTRONICOS GRABADOS CON PROGRAMAS DE EJECUCION AUTOMATICA PARA INS-

TRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS, PERO SIN INCLUIR AQUELLOS CIRCUITOS ELECTRONICOS GRABADOS CON PROGRAMAS DE COMPUTADORA; TARJETAS DE CIRCUITOS IMPRESOS; PROYECTORES DE CRISTAL LIQUIDO; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA MAQUINAS CASERAS DE VIDEOJUEGOS; CD-ROM'S GRABADOS CON PROGRAMAS PARA JUEGOS DE MANO CON PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO; CD-ROM GRABADOS CON PROGRAMAS DE EJECUCION AUTOMATICA PARA INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS; ARCHIVOS DE MUSICA DESCARGABLES; IMÁGENES DESCARGABLES; PUBLICACIONES ELECTRONICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006197-2

No. de Expediente: 2014134164

No. de Presentación: 20140198030

CLASE: 09, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de Carl Zeiss AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ZEISS y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN LABORATORIOS Y PARA SU USO EN LABORATORIOS, APARATOS E INSTRUMENTOS NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTI-

COS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPUTADORAS, APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS, ELECTROTÉCNICOS Y ELECTRÓNICOS (SIEMPRE COMPRENDIDOS EN LA CLASE 9); TELESCOPIOS, BINOCULARES, INCLUYENDO BINOCULARES PARA LA CAZA, PRISMÁTICOS, GAFAS TELESCÓPICAS, GAFAS PARA EL TEATRO, MIRAS PARA PUNTERÍA, INCLUYENDO MIRAS PARA LA CAZA, MARCOS DE GAFAS, LENTES DE GAFAS, GAFAS DE POLARIZACIÓN, LENTES DE CONTACTO, LENTES DE AUMENTO, GAFAS CON LUPAS, GAFAS DE PROTECCIÓN INCLUYENDO GAFAS DE PROTECCIÓN CONTRA LASERS, APARATOS DE MEDICIÓN DE LONGITUDES, MEDIDORES DE ESPESOR DE CENTROS, MÁQUINAS DE MEDICIÓN DE TRIPLE COORDENADAS, MESAS ROTATIVAS PARA MÁQUINAS DE MEDICIÓN DE COORDENADAS, EQUIPOS DE MEDICIÓN DE ALTURA DIFERENCIAL, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA, INCLUYENDO MEDIDORES DE DISTANCIA POR LÁSER, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE ÁNGULOS, INSTRUMENTOS DE INTERPRETACIÓN DE MEDICIÓN PARA FOTOGRAMETRÍA, CÁMARAS DE VIGILANCIA, INSTRUMENTOS DE RECTIFICACIÓN PARA FOTOGRAMETRÍA, INSTRUMENTOS GEODÉSICOS, CÁMARAS DE RECONOCIMIENTO, CÁMARAS DE CARTOGRAFÍA AÉREA, CÁMARAS DE INSPECCIÓN AÉREA, ESQUEMATIZADORES (SKETCHMASTERS), NIVELES, TEODOLITOS, MICROSCOPIOS DE TODO TIPO, ILUMINADORES PARA MICROSCOPIOS, PUENTES DE DISCUSIÓN PARA MICROSCOPIOS, ESCENARIOS GIRATORIOS PARA MICROSCOPIOS, ACCESORIOS DE CAMPO OSCURO PARA MICROSCOPIOS, SISTEMAS DE INTERFERENCIA PARA MICROSCOPIOS, CONDENSADORES PARA MICROSCOPIOS, ACOPLAMIENTOS PARA CO-OBSERVACIÓN EN MICROSCOPIOS, OBJETIVOS ASTROGRÁFICOS Y FOTOGRÁFICOS, OBJETIVOS SEMICONDUCTORES, OBJETIVOS PARA MICROSCOPIOS, LENTES DE ACOPLAMIENTO, SOPORTES DE LENTES, OBTURADORES DE LENTES, SOFTWARE, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, REFRACTORES, MICROSCOPIOS ELECTRÓNICOS, PRISMAS, ESPECTRÓMETROS, TAQUÍMETROS, TECNOSCOPIOS, MEDIDORES Y REGISTRADORES DE ABSORBENCIA, FOTÓMETROS, ESTEREOSCOPIOS, FILTROS PARA EQUIPOS ÓPTICOS, FLUORÓMETROS, REJILLAS PARA MONOCROMADORES DE RAYOS X, MEDIDORES DE VIDRIO, BÁSCULAS DE VIDRIO, PLANETARIOS, PROYECTORES PARA PLANETARIOS, CODIFICADORES ROTATORIOS, INTERFERÓMETROS, INVERTOSCOPIOS, FILTROS DE POLARIZACIÓN E INTERFERENCIA, POLARÍMETROS, PERÍMETROS, COLORÍMETROS, FILTROS DE PROTECCIÓN LÁSER, LÁSER PARA USO INDUSTRIAL, ESPECTROSCOPIOS, PROBADORES DE MICRO DUREZA, CÁMARAS DE MICROSCOPIO, MONOCROMADORES, MIRAS NOCTURNAS, OCULARES, ESPEJOS ÓPTICOS, INSTRUMENTOS PARA MEDIR SUPERFICIES, CÁMARAS DE RAYOS X, ÓPTICAS DE RAYOS X, MEDIDORES DE VOLTAJE, LÁMPARAS DE ESPECTRO, BASCULAS LÁSER. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS; LÁSERES QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS, MICROSCOPIOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS; SO-

PORTES DE TECHO Y PISTAS DE TECHO PARA OPERACIONES CON MICROSCOPIOS, SOPORTES PARA OPERACIONES CON MICROSCOPIOS, MONTURAS DE PARED PARA EXAMINAR Y OPERAR CON MICROSCOPIOS, INTERPUPILÓMETRO, ESPEJOS PARA OJOS, OFTALMOSCOPIOS, LÁMPARAS DE ABERTURA, MESAS DE INSTRUMENTOS PARA EQUIPOS OFTALMOLÓGICOS, PROBADORES DE LA AGUDEZA VISUAL DE PROXIMIDAD, OFTALMÓMETROS, EQUIPOS PARA PRUEBAS DE VISIÓN, UNIDADES REFRACCIONARIAS, RETINOSCOPIOS, DISCOS PARA RETINOSCOPIA, EQUIPOS ESTÉREO FOTOGRÁFICOS PARA INSTRUMENTOS OFTALMOLÓGICOS, REFRACTÓMETROS, CÁMARAS DE FONDO, TONÓMETROS, MESAS DE INSTRUMENTOS, LENTES INTRAOCULARES, BIÓMETROS PARA LAS LENTES INTRAOCULARES, CÁMARAS DE RETINA, ESTACIONES DE TRABAJO OFTALMOLÓGICO, EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO OFTALMOLÓGICO, SETS DE DIAGNÓSTICOS OFTALMOLÓGICOS, ILUMINADORES OFTALMOLÓGICOS, LUPAS OFTALMOLÓGICAS, LAMPARAS ESCLERALES, CERATÓMETROS, COLPOSCOPIOS, CORONÓGRAFOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006199-2

No. de Expediente: 2014136607

No. de Presentación: 20140203646

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE BUENAVENTURA GUARDADO ORELLANA, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GASTRODEL

Consistente en: la palabra GASTRODEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006201-2

No. de Expediente: 2014138919

No. de Presentación: 20140208395

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Ipratrop

Consistente en: la palabra IPRATROP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006203-2

No. de Expediente: 2014138920

No. de Presentación: 20140208396

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Ipramist

Consistente en: la palabra IPRAMIST, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil catorce.

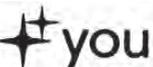
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006204-2

Koninklijke Philips N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

innovation  you

Consistente en: la frase innovation you y diseño, que se traduce al castellano como innovación usted, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA PROPOSITOS DOMESTICOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, INCLUYENDO BATIDORAS ELECTRICAS, ABRELATAS, PROCESADORES DE ALIMENTOS, EXPRIMIDORES DE FRUTAS, MOLINILLOS Y MEZCLADORES, CUCHILLOS ELECTRICOS; APARATOS DE COCINA PARA USO ALIMENTICIO; OLLAS DE VAPOR; APARATOS ELECTRICOS DE ELIMINACION DE POLVO; ASPIRADORAS; MANGUERAS PARA ASPIRADORAS; BOLSAS Y PIEZAS PARA ASPIRADORAS; PARTES Y ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006206-2

No. de Expediente: 2013131524

No. de Presentación: 20130192481

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

No. de Expediente: 2014137198

No. de Presentación: 20140204898

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA MR, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTMER, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WILD-CAT

Consistente en: las palabras WILD-CAT que se puede traducir al castellano como Gato salvaje, que servirá para: AMPARAR: CALZADO DEPORTIVO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006213-2

No. de Expediente: 2014137196

No. de Presentación: 20140204896

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de DISTRIBUIDORA MR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión MR. Distribuidora y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO DEPORTIVO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006216-2

No. de Expediente: 2012121920

No. de Presentación: 20120175057

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de BAYER HEALTHCARE LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SECOND-CHANCE

Consistente en: las palabras SECOND- CHANCE, que se traducen al castellano como Segunda Oportunidad, que servirá para: AMPARAR: REACTIVOS PARA EL DIAGNÓSTICO MÉDICO DE ANÁLISIS DE FLUIDOS CORPORALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006251-2

No. de Expediente: 2013128822

No. de Presentación: 20130187738

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de GALDERMA, S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PLIAGLIS

Consistente en: la palabra PLIAGLIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PARTICULARMENTE ANESTESICOS, ANALGESICOS, ANTISEPTICOS; FORMULACIONES ANALGESICAS O ANESTESICAS PARA APLICACION TOPICA, TRANSDÉMICA O MUCOSA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006252-2

No. de Expediente: 2013128467

No. de Presentación: 20130187167

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de GALDERMA, S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EMERVEL

Consistente en: la palabra EMERVEL, que servirá para: AMPARAR: IMPLANTES MEDICOS: GELS, VENDIDOS POR UNIDAD O EN CONJUNTO, INCLUIDOS PERO NO LIMITADOS A JERINGAS PRELLENADAS, PARA RELLENAR ARRUGAS, PLIEGES, CICA-

TRICES Y LABIOS, ASICOMOPARA LA CARA Y EL CONTORNO DEL CUERPO Y EL REJUVENECIMIENTO DE LA PIEL, TODOS DESTINADOS A LA INYECCION. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006254-2

No. de Expediente: 2013125139

No. de Presentación: 20130181087

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como 40th ANNIVERSARY SIREN, traducida al castellano como: sirena del cuadragésimo aniversario, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES Y ORNAMENTOS DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006255-2

No. de Expediente: 2012123603

No. de Presentación: 20120177896

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HOMER TLC, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HAMPTON BAY

Consistente en: las palabras HAMPTON BAY, que se traducen al castellano como Bahía Hampton, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS DE MANO: AIREADORES DE CÉSPED; REBORDEADORAS DE CÉSPED OPERADAS A MANO; HERRAMIENTAS DE CÉSPED Y JARDÍN: CULTIVADORAS; EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE CÉSPED: RODILLOS; RASTRILLOS PARA EL CÉSPED OPERADAS A MANO. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006256-2

No. de Expediente: 2012123604

No. de Presentación: 20120177898

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HOMER TLC, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HAMPTON BAY

Consistente en: las palabras HAMPTON BAY, que se traducen al castellano como Bahía Hampton, que servirá para: AMPARAR: SUELO LAMINADO; PUERTAS NO HECHAS DE METAL Y PANELES DE ESGRIMA; AZULEJOS NO METÁLICOS; AZULEJOS DE PARED NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006257-2

No. de Expediente: 2014134792

No. de Presentación: 20140199688

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NECAN

Consistente en: la palabra NECAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006258-2

No. de Expediente: 2013129509
No. de Presentación: 20130188826
CLASE: 05.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil catorce.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MALLEN, S. A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

TRAMAKIN

Consistente en: la palabra TRAMAKIN, que servirá para: AMPARAR: ANALGÉSICO, ANTIINFLAMATORIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006259-2

No. de Expediente: 2013129507
No. de Presentación: 20130188824
CLASE: 05.

No. de Expediente: 2013129514
No. de Presentación: 20130188831
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MALLEN, S. A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PRURICA

Consistente en: la palabra PRURICA, que servirá para: AMPARAR: UN ANTIHEMORROIDAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

LACTORAL

Consistente en: la palabra LACTORAL, que servirá para: AMPARAR: LAXANTE OSMÓTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.

3 v. alt. No. C006261-2

No. de Expediente: 2013129506

No. de Presentación: 20130188823

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MALLEN, S. A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CLINUS

Consistente en: la palabra CLINUS, que servirá para: AMPARAR: ANTIBIÓTICO Y ANTIMICÓTICO VAGINAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006262-2

No. de Expediente: 2013128740

No. de Presentación: 20130187644

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Nutri Jugo y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUGO O NÉCTAR DE DURAZNO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.
SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006263-2

No. de Expediente: 2013129508

No. de Presentación: 20130188825

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MALLEN, S. A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BENIPROST

Consistente en: la palabra BENIPROST, que servirá para: AMPARAR: UNTRATAMIENTO HIPERPLASIA PROSTÁTICA BENIGNA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006265-2

No. de Expediente: 2013129511

No. de Presentación: 20130188828

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MALLEEN, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ACTIDERM

Consistente en: la palabra ACTIDERM, que servirá para: AMPARAR: UN LIMPIADOR PARA HIGIENE INTIMA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006266-2

No. de Expediente: 2012123605

No. de Presentación: 20120177899

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de HOMER TLC, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HAMPTON BAY

Consistente en: las palabras HAMPTON BAY, que se traducen al castellano como Bahía Hampton, que servirá para: AMPARAR: MACETAS PARA FLORES Y PLANTAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006269-2

No. de Expediente: 2013131227

No. de Presentación: 20130191900

CLASE: 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA RENNE CUELLAR TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Teavana Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra TEAVANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TETERAS (ELÉCTRICAS), DISPENSADORES Y CALENTADORES DE AGUA ELÉCTRICOS, PREPARADORES ELÉCTRICOS DE TÉ Y TÉ HELADO PARA USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006270-2

No. de Expediente: 2013131224
 No. de Presentación: 20130191897
 CLASE: 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA RENNE CUELLAR TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Teavana Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Teavana Seated Figure, que servirá para: AMPARAR: TETERAS (ELÉCTRICAS), DISPENSADORES Y CALENTADORES DE AGUA ELÉCTRICOS, PREPARADORES ELÉCTRICOS DE TÉ Y TÉ HELADO PARA USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006271-2

No. de Expediente: 2013131233
 No. de Presentación: 20130191906
 CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA RENNE CUELLAR TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Teavana Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Teavana Seated Figure, que servirá para: AMPARAR: TÉ HERBAL PARA PROPÓSITOS MEDICINALES, SUPLEMENTOS HERBALES, BEBIDAS NUTRICIONALES FORTIFICADAS; MEZCLAS DE BEBIDAS

PARA REEMPLAZAR COMIDAS Y SUPLEMENTOS DIETÉTICOS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS DE COMIDA; SUPLEMENTOS DE FIBRA DIETÉTICA PARA CONSUMO HUMANO; MEZCLAS EN POLVO DE SUPLEMENTO DIETÉTICOS CON SABOR A FRUTAS PARA HACER BEBIDAS; MEZCLAS EN POLVO DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA HACER BEBIDAS; SUPLEMENTOS DE VITAMINAS Y MINERALES; BEBIDAS FORTIFICADAS DE VITAMINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006272-2

No. de Expediente: 2014135263
 No. de Presentación: 20140200890
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MALLEN, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FLUVENIL

Consistente en: la palabra FLUVENIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006273-2

No. de Expediente: 2012123602

No. de Presentación: 20120177895

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Homer TLC, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HAMPTON BAY

Consistente en: las palabras HAMPTON BAY, que se traducen al castellano como Bahía Hampton, que servirá para: AMPARAR: CHIMENEAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006280-2

No. de Expediente: 2013129517

No. de Presentación: 20130188834

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SERVICIOS DE PASTELERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BUCCA DELICIAS

Consistente en: las palabras BUCCA DELICIAS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINA-GRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006281-2

No. de Expediente: 2014135487

No. de Presentación: 20140201366

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR ENRIQUE PORTAL PORTILLO, en su calidad de APODERADO de Piege Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HINDSIGHT

Consistente en: la palabra HINDSIGHT, que al idioma castellano se traduce como RETROSPECTIVA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CUELLOS ALTOS; CAMISAS DE MANGA LARGA; PRENDAS DE DESCANSO; ROPA INTERIOR DE HOM-BRES; CAMISAS DE NOCHE; CAMISAS; CAMISAS DE MANGA CORTA; CAMISAS PARA DORMIR; CAMISTEAS; CAMISETAS SIN MANGA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006282-2

No. de Expediente: 2013130845

No. de Presentación: 20130190949

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MALLÉN, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ALERNIT

Consistente en: la palabra ALERNIT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS DIETETICOS Y SUSTANCIAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA HUMANOS Y ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006283-2

No. de Expediente: 2013130848

No. de Presentación: 20130190952

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MALLÉN, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LIPONOR

Consistente en: la palabra LIPONOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS

DIETETICOS Y SUSTANCIAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA HUMANOS Y ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006284-2

No. de Expediente: 2013127493

No. de Presentación: 20130185341

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT SABOR FRESA-MORA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006286-2

No. de Expediente: 2013127492

No. de Presentación: 20130185340

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT SABOR MANZANA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006287-2

No. de Expediente: 2013127494

No. de Presentación: 20130185342

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT SABOR DURAZNO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006288-2

No. de Expediente: 2013127490

No. de Presentación: 20130185338

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CREMA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006289-2

No. de Expediente: 2013127491

No. de Presentación: 20130185339

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT SABOR MANGO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006364-2

No. de Expediente: 2013127485

No. de Presentación: 20130185333

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Petizoo LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT SABOR FRUTOS ROJOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006365-2

No. de Expediente: 2013129515

No. de Presentación: 20130188832

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de LABORATORIOS MALLEN, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BIOMUCOL

Consistente en: la palabra BIOMUCOL, que servirá para: AMPARAR: UN MUCOLÍTICO EXPECTORANTE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006366-2

No. de Expediente: 2013127497

No. de Presentación: 20130185345

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT SABOR MANZANA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006367-2

No. de Expediente: 2013127489

No. de Presentación: 20130185337

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CREMA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006368-2

No. de Expediente: 2014134973

No. de Presentación: 20140200179

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Ste. Michelle Wine Estates Ltd, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ERATH

Consistente en: la palabra ERATH, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS); EXTRACTO DE FRUTAS CON ALCOHOL; ESENCIAS ALCOHÓLICAS; EXTRACTOS ALCOHÓLICOS; APERITIVOS; BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE CONTIENEN FRUTAS; EXTRACTOS DE FRUTAS CON ALCOHOL; SIDRAS; VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013130850

No. de Presentación: 20130190954

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MALLEEN, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NEUTOP

Consistente en: la palabra NEUTOP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUSTANCIAS PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA HUMANOS Y ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014135330

No. de Presentación: 20140201072

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PUMA SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IGNITE

Consistente en: La palabra IGNITE, que al idioma castellano se traduce como ENCENDER, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO Y PRODUCTOS HECHOS DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO, INCLUIDOS EN ESTA CLASE, BOLSOS (INCLUIDOS EN ESTA CLASE) Y OTROS ESTUCHES NO ADAPTADOS AL PRODUCTO QUE ESTÁN DESTINADOS A CONTENER ASI COMO PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE CUERO, INCLUIDOS EN ESTA CLASE; CARTERAS, BILLETAS DE BOLSILLO, ESTUCHES PARA LLAVES, BOLSAS PARA CARGAR, BOLSAS DE VIAJE, BOLSONES DE DEPORTE, INCLUIDOS EN ESTA CLASE, MOCHILAS, RIÑONERAS, NECESERES, BAÚLES Y MALETAS DE VIAJE, SOMBRILLAS, PARASOLES Y BASTONES.

Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006372-2

No. de Expediente: 2014134976

No. de Presentación: 20140200182

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RADO ESPECIAL de Ste. Michelle Wine Estates Ltd, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

14 HANDS

Consistente en: La expresión 14 HANDS, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS); EXTRACTOS DE FRUTAS CON ALCOHOL; ESENCIAS ALCOHÓLICAS; EXTRACTOS ALCOHÓLICOS; APERITIVOS; BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE CONTIENEN FRUTAS; EXTRACTOS DE FRUTAS CON ALCOHOL; SIDRAS; VINOS;. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006373-2

No. de Expediente: 2014134513

No. de Presentación: 20140199055

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión LALA & DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE

DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE, OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006374-2

No. de Expediente: 2013129767

No. de Presentación: 20130189216

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de REN LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REN

Consistente en: La palabra REN, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PRODUCTOS COSMÉTICOS; KITS COSMÉTICOS; ARTÍCULOS DE TOCADOR; PRODUCTOS, LOCIONES, CREMAS,

GELS, SUEROS, BÁLSAMOS, EXFOLIADORES, ACEITES Y POLVOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y CUERPO; LIMPIADORES FACIALES, TÓNICOS Y SPRAYS; MASCARILLAS FACIALES Y DE BELLEZA; PRODUCTOS EXFOLIADORES PARA LA CARA Y CUERPO; PRODUCTOS REJUVENECEDORES Y REFRESCANTES; PRODUCTOS PARA BLANQUEAR PARA USO COSMÉTICO; FRAGANCIAS; ACEITES ESENCIALES; PERFUMERÍA; AGUAS AROMÁTICAS; AGUA DE COLONIA; AGUA DE TOCADOR; ROCIADORES AROMÁTICOS PARA EL CUERPO; ANTITRANSPIRANTES; DESODORANTES; PRODUCTOS PARA EL BAÑO Y DUCHA; LIMPIADORES, LAVADOS Y ESPUMAS; JABONES; BÁLSAMOS LABIALES; PRODUCTOS PARA LOS LABIOS, OJOS, UÑAS Y CABELLO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; SHAMPOOS Y LIMPIADORES PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; MUSES, CERAS Y SPRAYS PARA EL CABELLO, COLORANTES Y TINTES PARA EL CABELLO; PRODUCTOS PARA AFEITAR; ACEITES PARA AFEITAR; DENTÍFRICOS; PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA DENTADURA POSTIZA; ENJUAGUE BUCALES; PRODUCTOS DEPILATORIOS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; ESMALTE DE UÑAS; REMOVEDORES DE ESMALTE DE UÑA; UÑAS Y PESTAÑAS POSTIZAS; PRODUCTOS PARA BRONCEADO; PRODUCTOS PARA AUTOBRONCEADO; TALCO; TOALLITAS Y APLICADORES PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006375-2

No. de Expediente: 2014139000

No. de Presentación: 20140208555

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLARA LUZ MARROQUIN ECHEVERRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras VITAMINS FACTORY y diseño, que se traducen al castellano como FABRICA DE VITAMINAS; según el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se le concede exclusividad de los elementos que componen la marca en su conjunto tal como ha sido presentada y no sobre los elementos denominativos individualmente considerados, ya que éstos son de uso común o necesario en el comercio, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028600-2

No. de Expediente: 2013131769

No. de Presentación: 20130192960

CLASE: 06.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de MHA

HERRAJES Y DISEÑO, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las letras MHA y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028622-2

No. de Expediente: 2014137536

No. de Presentación: 20140205512

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de JUAN SALART VILLANUEVA, de nacionalidad ESPAÑOLA y CARLOS

CARRERO BENITO, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SENWA

Consistente en: La palabra SENWA y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES, EL CARGADOR, LA BATEARÍA Y AURICULAR MANOS LIBRES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028625-2

No. de Expediente: 2014138157

No. de Presentación: 20140206832

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOÉ MONTES SANTOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Oasis de Ceviches y Cocteles y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONCHAS, PESCADO Y CAMARÓN PROCESADO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028634-2

No. de Expediente: 2014137585

No. de Presentación: 20140205612

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILBER ADALBERTO HERNANDEZ MAURICIO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS APARICIO, TEJADA, AYALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INFARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SANAGRIP

Consistente en: La palabra SANAGRIP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028655-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas del día cuatro de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas y cincuenta minutos del día uno de agosto del año dos mil doce, siendo su último domicilio la ciudad de Polorós, departamento de La Unión, dejara el causante José García, a favor de la señora Leocadia Alvarado de García en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006085-3

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador. AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas y cuatro minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor SAMUEL HERNÁNDEZ CONTRERAS, con Documento Único de Identidad número 02749485-6 y Número de Identificación Tributaria 0614-101157-013-2, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CANDIDA CONTRERAS ABARCA, conocida por CANDIDA CONTRERAS, con Documento Único de Identidad número 01871119-4 y Número de Identificación Tributaria 0614-190937-007-3, quien falleció a las cuatro horas y diez minutos del día quince de mayo de dos mil trece, en Colonia Escalón, Calle El Carmen, Avenida Masferrer Norte, Pasaje García, Casa número Cuatro, San Salvador; en concepto de hijo sobreviviente de la causante, confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día treinta de septiembre de dos mil catorce. LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MÓNICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006091-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada en las diligencias de aceptación de herencia testamentarias, con referencia 46-H-09-7-J 1, de las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil catorce, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA TESTAMENTARIA, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora GREGORIA ROSALES CUADRA DE MONTERROSA conocida por SOCORRO CUADRA ROSALES DE MONTERROSA, ANA GREGORIA CUADRA DE MONTERROSA, SOCORRO JUAREZ DE MONTERROSA y ANA GREGORIA ROSALES CUADRA DE MONTERROSA, quien falleció, a las veintidós horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil seis, en Colonia Escalante, Calle Principal, Casa Número Uno, Plan del Pito, de esta Ciudad, siendo la Ciudad de Mejicanos su último domicilio, por parte de la señora MILAGRO DEL CARMEN CUADRA, como heredera testamentaria.

Habiéndose conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 1163 C.C.

Y CITA, a quienes tengan mejor o igual derecho en la sucesión, a efecto de que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de dos mil catorce. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028157-3

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el causante JOSE LUCIO LARA ESCOBAR, quien falleció el día veintiocho de marzo de este año, en el Barrio San José de El Rosario, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de RUBEN VILLAR PADILLA, en concepto de heredero testamentario. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciséis de septiembre del año dos mil catorce. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028238-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cinco minutos del día cuatro de septiembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora LUISA ERNESTINA PINEDA, conocida por LUISA PINEDA, fallecida a las diez horas cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil seis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de El Tránsito de este Distrito, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte del señor JOSE OFILIO PINEDA PEÑA, de cuarenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de El Tránsito, con Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos veintiséis mil setecientos veintiuno - cuatro y con número de Identificación Tributaria mil doscientos siete - doscientos diez mil ciento sesenta y cinco - ciento dos - cinco; como Cesionario del derecho Hereditario que en la sucesión les correspondía a las señoras Virginia Estela Bonilla Pineda, conocida por Virginia Estela Pineda y Esmeralda Yaneth Pineda, éstas hijas de la causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las quince horas del día cinco de septiembre de dos mil catorce. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028254-3

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó el señor JOSE OFILIO DIAZ TEVEZ, conocido por JOSE OFILIO DIAZ MEJIA, y por JOSE OFILIO DIAZ, al fallecer el día once de septiembre del año dos mil once, en la Lotificación La Constancia número Cuatro de la Ciudad de Ereguayquín, siendo Ereguayquín su último domicilio, de parte de los señores MARIA HERMINIA DIAZ RUIZ ahora conocida por MARIA HERMINIA DIAZ DE SURA, RAUL ANIBAR DIAZ RUIZ, JUAN OFILIO DIAZ RUIZ, DINORA MARISOL DIAZ DE MARQUEZ, y ABEL DE JESUS RUIZ DIAZ, en calidad de Herederos Testamentarios del causante.

Confiriéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Testamentaria.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil catorce. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028256-3

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día diez de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora YANIRA ELIZABETH RIVAS VIUDA DE RIVAS, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, cosmetóloga, fallecida el día tres de diciembre de dos mil trece, en Colonia San Felipe, de esta Jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, con Documento Único de Identidad número 00297927-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria

número 0512-180168-101-8, de parte de las señoras LAURA DE LA PAZ RIVAS RIVAS, de veinticuatro años de edad, profesora, de este domicilio, y con Documento único de Identidad número 04126707-7; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0512-150639-101-9 y FATIMA IRENE RIVAS RIVAS, de veintisiete años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento único de Identidad número 03841489-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0512-031287-7; ambas en el concepto de hijas de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y treinta y nueve minutos de día diez de octubre de dos mil catorce. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028279-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las Diez horas y treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la Causante Señora FELICITA ORELLANA CASTILLO, conocida por MARIA FELIX ORELLANA, FELIX ORELLANA y por FELICITA ORELLANA; quien falleció a las cuatro horas del día veintitrés de mayo de dos mil nueve en el Barrio El Calvario de esta Ciudad; siendo Suchitoto su último domicilio; de parte de la Señora: AURELIA MORENA ORELLANA DE FLAMENCO; ésta actuando en su calidad de Hija Sobreviviente de dicha causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en Abstracto les correspondían a los Señores: Francisco Orlando Orellana Molina y Oscar Orlando Orellana Molina; éstos en su calidad de hijos sobrevivientes de dicha causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de octubre del dos mil catorce. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028285-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las Diez horas de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el Causante señor FRANCISCO ORELLANA CASTILLO; quien falleció a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres en el Barrio El Calvario de esta Ciudad; siendo Suchitoto su último domicilio; de parte de la Señora: ARACELY DEL CARMEN NOVA ORELLANA; ésta actuando en su calidad de Hija Sobreviviente de dicho causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en Abstracto les correspondían a los Señores: César de Jesús Nova Orellana y Marta Cecilia Nova de Fuentes; éstos en su calidad de hijos sobrevivientes de dicho causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas y quince minutos del día dieciséis de octubre del dos mil Catorce. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028288-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora María Salomé Rodríguez de Majano, quien falleció el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en Cantón Guadalupe, Jurisdicción de Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar, su último domicilio, de parte del señor JULIO CESAR MAJANO ROMERO, en calidad de cónyuge, de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Edil Moisés Majano Rodríguez, Franklin Josué Majano Rodríguez, Azucena Elizabeth Rodríguez Velásquez, Yuris Vanessa Majano Rodríguez, en calidad de hijos de la causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los un días del mes de agosto de dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028322-3

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce y veinte minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la causante señora ANA RUTH MOLINA conocida por ANA AMALIA RUTILIA MOLINA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día cuatro de mayo del corriente año, en la Final de la Novena Avenida Sur de la Colonia El Cocal, de esta Ciudad, siendo esta misma Ciudad lugar que tuvo como su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO ORLANDO MOLINA VASQUEZ, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028333-3

MELIDA DEL TRÁNSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAJUTLA.

HACE SABER: Al público en general y para los efectos legales consiguientes, que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas del día ocho de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Patricia Vásquez conocida por Patricia Vásquez de Rivas y Patricia Vazquez de Rivas, la cual ocurrió a las cero horas treinta minutos del día trece de abril del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio la Ciudad de Acajutla; de parte de la señora Claudia Vásquez Flores, en su calidad de hija de la referida causante, por lo que se le nombra interinamente administradora y representante de la indicada sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas aquellas personas que crean tener derecho a la herencia en referencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las quince horas cinco minutos del día ocho de julio del año dos mil catorce. LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028334-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día tres de octubre del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANTONIO DURÁN o JOSÉ ANTONIO DURÁN, quien falleció el día veintisiete de diciembre del año dos mil tres, a la edad de ochenta y tres años, viudo, jornalero, originario de Comasagua, Departamento de La Libertad, siendo el Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte del señor RAFAEL ANTONIO DURÁN HERRERA, con número de identificación tributaria cero quinientos cuatro guión veintuno cero tres cuarenta siete guión ciento uno guión tres, en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que como hijos del causante les correspondían a los señores ADÁN CASTELLANOS DURÁN y MARÍA GLADIS DURÁN DE ESCOBAR. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública Cesión de Derechos Hereditarios otorgada en esta Ciudad, a las diez horas del día quince de agosto del presente año, ante los oficios del Notario JOSÉ URSUS AGUILAR LÓPEZ.

Confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028338-3

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas treinta y nueve veinte minutos del día veinticinco de agosto de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA EMMA MARTINEZ DE PALACIOS, conocida por JOSEFINA MARTINEZ, JOSEFINA MARTINEZ DE PALACIOS, JOSEFINA MARTINEZ DE FERMAN y JOSEFINA MARTINEZ MEDINA, quien fue de setenta años de edad, de Oficios domésticos, casada, originaria y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio; fallecida el día diez de noviembre de dos mil diez; de parte de los señores JALMAR RAFAEL FERMAN MARTINEZ, NORMA DE JESUS PALACIOS MARTINEZ, y ELIO HENRI FERMAN MARTINEZ, en calidad de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día veinticinco de agosto de dos mil catorce. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL, INTO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028342-3

HERENCIA YACENTE

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con quince minutos del día cinco de junio del dos mil catorce. Se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, siendo su último domicilio, el día catorce de marzo del año dos mil tres, dejó la causante GREGORIA DE JESUS LOZANO, y para que la representante nombrese como curador al Licenciado JULIO ERNESTO SANCHEZ AGUILAR, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto correspondiente, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos; departamento de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día once de junio del año dos mil catorce. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028307-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta municipalidad, se ha presentado el señor José Francisco Abrego Girón, de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón cinco mil ciento setenta y nueve guión cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve guión cero ocho mil quinientos cincuenta y siete guión cero cero dos guión dos. Solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en la Calle El Rosario del Barrio El Calvario, Número S/N, de la ciudad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, que consta de una extensión superficial aproximada de SETENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS: de las medidas, colindancias y linderos siguientes: AL NORTE: siete metros, colinda con María Aminta Santos Viuda de Zelaya, y Wilian Monge Recinos, calle pública de por medio; AL ORIENTE: mide once metros, muro de ladrillo de obra propio del inmueble que se describe de por medio, colinda con Ana Gloria Cardoza Tobar, Luis Javier Cardoza Tobar, Gabriela Verónica Cardoza Tobar y Francis Alejandro Cardoza Tobar, AL SUR: mide siete metros, colinda con Ana Gloria Cardoza Tobar, Luis Javier Cardoza Tobar, Gabriela Verónica Cardoza Tobar y Francis Alejandro Cardoza Tobar, tapial de ladrillo de por medio propiedad de los colindantes; y AL PONIENTE: mide once metros, colinda con propiedad de Saúl Galdámez. El inmueble antes descrito existe construida una casa paredes de adobe y techo de tejas, así mismo el inmueble no es inscribible por carecer de antecedente inscrito, por lo que se promueve en la calidad en que actúa DILIGENCIAS DE TÍTULO DE PROPIEDAD, del inmueble ya referido; el que está valorado en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin que existan otros poseedores pro indivisos, que el terreno no es predio dominante o sirviente, y actualmente no tiene cargas o derechos reales que lo afecten.

Se avisa al público para los efectos de Ley, previniendo a las personas que puedan probar mejor derecho, acercarse a la municipalidad dentro del término de Ley.

En ciudad de Dulce Nombre de María, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce. JOSE CARLOS ALBERTO SALGUERO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. ROBERTO CARLOS GARCIA GIRON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028327-3

TÍTULO SUPLETORIO

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora VERONICA CALDERON VALLE, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; solicitando TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón y Caserío El Despoblado, de la comprensión de Santa Rosa Guachipilín, de una extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS, VEINTINUEVE DECIMETROS, TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, y linda: al NORTE, con Santos Vicenta Rosales García y Juan José Aguilar Herrera; al ORIENTE, con Pedro Antonio Calderón Valle; al SUR, con Cipriano Aguilar Flores; y al PONIENTE, con Marcos de Jesús Cartagena; quien lo posee de forma exclusiva, no es predio dominante, ni sirviente, ni existen cargas reales que respetar y lo valúa en CINCO MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas cincuenta minutos del día siete de octubre del dos mil catorce. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028240-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada YANCY ELIZABETH MARTINEZ MARROQUIN, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor MIGUEL ANGEL RIVAS MELGAR, de treinta y siete años de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero cero ocho cinco ocho siete tres cinco guión siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero siete uno cinco-uno cuatro cero cuatro siete siete- uno cero cuatro- siete; con citación del Síndico Municipal de esta ciudad, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de

naturaleza Rústico, situado en el Cantón HACIENDITA, COMUNIDAD HACIENDITA UNO, Sin Número, Jurisdicción de la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, en el lugar denominado Los Almendros, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, que mide y linda: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno Sur, veinticuatro grados veintisiete minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de diecisiete punto cuarenta y seis metros; colindando con terreno de José Vidal Ventura Rivas, con quebrada Las Lajas de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno Sur treinta y ocho grados cuarenta y un minutos cuarenta y segundos Oeste con una distancia de cincuenta y ocho punto treinta y un metros, colinda con terreno de Blanca Arely Rivas, que antes era de Santos Hernández; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Norte cincuenta y nueve grados cero nueve minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y ocho metros; colindando con terrenos propiedad de los señores José Moisés Recinos Acosta y José Fidel Recinos Ponce, con calle de por medio, que antes era del señor Raúl Alberto Portillo Andrade; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno Norte treinta y seis grados cero cuatro minutos veintiún segundos Este con una distancia de cincuenta y tres punto cero cuatro metros; Tramo Dos Norte treinta y cinco grados cuarenta minutos cero dos segundos Este con una distancia de catorce punto noventa y cuatro metros; colindando con José Aníbal Rivas Melgar, antes de Candelaria Herrera de Rodríguez, así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción.- En este inmueble existe construida una casa de habitación de sistema mixto, paredes de ladrillo y techo de duralita, que mide diez metros de largo por cinco de ancho y cuenta con el servicio de energía eléctrica.- Todos los colindantes son de este domicilio. Que el terreno antes descrito lo valúa en la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día dieciséis de octubre del dos mil catorce. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028337-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1998002598

No. de Presentación: 20140202174

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVÍCOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de EL PORVENIR, DISTRITO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00065 del Libro 00182 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de una caja rectangular. En su parte frontal, en la esquina superior izquierda se ve una figura rectangular con fondo de color verde, delineada de color blanco y finalmente de nuevo de color verde. Adentro de dicha figura se ve la expresión de fantasía "Chick's", escrita en letras minúsculas (con excepción de la letra "C" inicial que es mayúscula), de molde, en color blanco y con diseño especial. La letra "i" de dicha expresión de fantasía es de color rojo. Abajo de dicha expresión se ve la frase "EMPANIZADOS DE POLLO", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color amarillo y con diseño especial. No se concede exclusividad sobre la frase recién descrita. Sobrepuesta a la parte inferior de dicha figura rectangular se ve una figura ovalada de color rojo, delineada de color blanco y nuevamente de color rojo, adentro de la cual se ve la expresión "Milanesas", escrita en letras minúsculas (con excepción de la letra "M" que es mayúscula), de molde, en color amarillo y con diseño especial. No se concede exclusividad sobre la palabra recién descrita. Abajo de las figuras descritas se ven las figuras ovaladas de 3 trozos de carne de pollo empanizada. Uno de esos trozos está cortado y se puede ver la carne blanca cubierta por el empanizado. Arriba de esos trozos de carne se ve que sobresalen rodajas cortadas de pepinos y zanahorias. En la esquina inferior izquierda se ve una figura ovalada con fondo de color blanco, adentro de la cual se ven dos colinas verdes con un sol amarillo saliendo entre éstas. Al lado derecho de dicha figura ovalada se ve la frase "Peso Neto 40 gramos Manténgase congelado", escrita en letras de molde, en color blanco y sobre la cual no se concede exclusividad alguna. En la esquina inferior derecha se ve la figura de un pollo con el pecho erguido, cuerpo de color blanco, sombrero, pico y patas de color café, chorcha de color rojo, sosteniendo un machete de color negro con su ala derecha. A su lado derecho se ve la frase "Pollo Indio", escrita en letras minúsculas (con excepción de la "P" y la "I" inicial que son mayúsculas), en color rojo, con diseño especial. En la esquina superior derecha se puede ver una figura cuadrada, con

fondo de color amarillo y delineada de color negro, que adentro de la misma tiene el número "3" en color rojo y abajo la palabra "Milanesas", escrita en letras de molde, minúsculas (con excepción de la "M" que es mayúscula), en color rojo y con diseño especial, sobre los cuales no se concede exclusividad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SÉCRETARIO.

3 v. alt. No. F028261-3

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2013126127

No. de Presentación: 20130183007

CLASE: 06, 09, 17, 19, 20, 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Fanal S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

FANAL

Consistente en: la palabra FANAL, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS PARA PUERTAS DE METAL, ESPECIFICAMENTE, PERILLAS, CERRADURAS, PALANCAS, JUEGOS DE PALANCAS, MANIJAS, JUEGOS DE MANIJAS, PERNOS, CHAPAS DE PASADOR, RODAPIES, LLAVES Y MACHOTES DE LLAVES:

CERRADURAS METALICAS, CILINDROS DE CERRADURAS DE METAL; CANDADOS DE METAL; BISAGRAS DE METAL; PERILLAS DE METAL; ASAS METALICAS PARA ARMARIOS, TOPE DE PUERTAS METALICOS; PESTILLOS DE METAL; CERROJOS METALICOS; PERNOS METALICOS; SUJETADORES METALICOS, ESPECIFICAMENTE, TORNILLOS, PERNOS; HERRAJES DE METAL, ESPECIFICAMENTE, POLEAS, RESORTES, TUERCAS, LLAVES, PROTECTORES, CIERRES, SOPORTES PARA USO GENERAL, INCLUYENDO SOPORTES METALICOS DE ESTANTERIAS, SOPORTES DE METAL PARA PASAMANOS, Y SOPORTES METALICOS DE REPISAS; GANCHOS DE METAL, INCLUYENDO GANCHOS METALICOS PARA PRENDAS, GANCHOS DE METAL PARA ROPA, GANCHOS DE METAL PARA SOMBREROS, Y GANCHOS DE METAL PARA TAZAS; EQUIPOS DE METAL DE VENTANAS, ESPECIFICAMENTE, MANIVELAS, POLEAS, CERRADURAS, CIERRES DE GUILLITINA Y MANGOS (MANECILLAS); TIMBRES METALICOS NO ELECTRICOS, ALDABAS METALICAS DE PUERTAS; VISORES NO MAGNIFICADOS DE METAL PARA PUERTAS, NUMEROS DE DIRECCION DE LAS CASAS HECHOS DE METAL; ESTRUCTURAS METALICAS ARQUITECTONICAS; CADENAS DE METAL; CUERDAS METALICAS; ALAMBRES DE CABLE METALICOS; CABLES NO ELECTRICOS DE METAL. Clase: 06. Para: AMPARAR: CERRADURAS ELECTRONICAS; CERRADURAS ELÉCTRICAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: TOPE DE PUERTA HECHOS DE CAUCHO. Clase: 17. Para: AMPARAR: RODAPIES NO METALICOS. Clase: 19. Para: AMPARAR: EQUIPOS PARA PUERTAS NO DE METAL, ESPECIFICAMENTE, PERILLAS, CERRADURAS, PALANCAS, JUEGOS DE PALANCAS, MANIJAS, JUEGOS DE MANIJAS, PERNOS, CHAPAS DE PASADOR, LLAVES Y MACHOTES DE LLAVES; CERRADURAS NO METALICAS; BISAGRAS NO METALICAS; PERILLAS NO METALICAS; ASAS NO METALICAS PARA ARMARIOS; TOPE PLASTICOS DE PUERTAS; TOPE DE MADERA PARA PUERTAS; PESTILLOS NO METALICOS; ALDABAS NO METALICAS; PERNOS NO METALICOS; SUJETADORES NO METALICOS, ESPECIFICAMENTE, TORNILLOS, PERNOS, HERRAJES NO DE METAL, ESPECIFICAMENTE, POLEAS, RESORTES, TUERCAS, LLAVES, PROTECTORES, CIERRES, SOPORTES PARA USO GENERAL, INCLUYENDO SOPORTES NO METALICOS DE ESTANTERIAS, SOPORTES NO DE METAL PARA PASAMANOS, Y SOPORTES NO METALICOS DE REPISAS; GANCHOS NO DE METAL, INCLUYENDO GANCHOS NO METALICOS PARA PRENDAS, GANCHOS NO DE METAL PARA ROPA, GANCHOS NO DE METAL PARA SOMBREROS, Y GANCHOS NO DE METAL PARA TAZAS; EQUIPOS NO DE METAL PARA VENTANAS, ESPECIFICAMENTE, MANIVELAS, POLEAS, CERRADURAS, CIERRES DE GUILLITINA Y MANGOS (MANECILLAS); TIMBRES NO ELECTRICOS Y NO METALICOS; ALDABAS NO METALICOS;

NUMEROS DE DIRECCION DE LAS CASAS NO DE METAL; CADENAS NO METALICAS; ACCESORIOS PARA EL ARMARIO ESPECIFICAMENTE, ZAPATERAS, BARRAS PARA COLGAR LA ROPA, COLGADORES DE VESTIMENTA, ESTANTES PARA CINCHOS; BARRAS PARA ROPA. Clase: 20. Para: AMPARAR: CUERDAS. Clase: 22.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006097-3

No. de Expediente: 2012122990

No. de Presentación: 20120176776

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de MERIDA INDUSTRY CO., LTD., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

MERIDA

Consistente en: la palabra MERIDA, que servirá para: AMPARAR: BICICLETAS, INCLUYENDO BICICLETAS PLEGABLES, BICICLETAS ELÉCTRICAS Y BICICLETAS PLEGABLES ELÉCTRICAS, Y SUS PARTES ESTRUCTURALES; ACCESORIOS PARA BICICLETAS, INCLUSIVE PARA BICICLETAS PLEGABLES, BICICLETAS ELÉCTRICAS Y PARA BICICLETAS PLEGABLES ELÉCTRICAS, INCLUYENDO FUNDAS DE SILLA, ALFORJAS, GUARDABARROS, PROTECTORES DE CADENAS, CAMPANAS, CORREAS PARA LOS PEDALES DE LA BICICLETA Y CLIPS

PARA PEDALES DE BICICLETA, CESTAS ADAPTADAS PARA BICICLETAS, MARCOS PARA PORTAEQUIPAJES DE BICICLETAS, SISTEMAS DE SUSPENSIÓN PARA BICICLETAS, MOTORES PARA BICICLETAS ELÉCTRICAS, CAJAS PARA BOTELLAS DE AGUA PARA BICICLETAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006103-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014137990

No. de Presentación: 20140206439

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARINA MASSIEL AMAYA DE GUEVARA, en su calidad de APODERADO de DESARROLLOS CULTURALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DESARROLLOS CULTURALES SALVADOREÑOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

Libros • Regalos

Internacional

Consistente en: las palabras Libros Regalos Internacional y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE LIBROS, ARTÍCULOS DE REGALOS Y OTROS.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006110-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Administrador Único de la sociedad "DEL HUERTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" abreviadamente "DEL HUERTO, S. A. DE C. V."

HACE SABER: Que convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General que tratará asuntos de carácter Ordinario y extraordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las ocho horas del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, en las oficinas principales de la sociedad ubicadas en Km 26 ½ carretera a Santa Ana, Parque Industrial Intercomplex, San Juan Opico, y si no existe Quórum en esa fecha, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a las dos horas y treinta minutos de la tarde del día catorce de noviembre del año dos mil catorce. Siendo la Agenda de la Junta la siguiente:

1. Nombramiento del presidente y secretario de la Junta.
2. Verificación del Quórum.

Puntos de Carácter Ordinario:

3. Presentación de la Memoria de Labores de la Administración.
4. Informe Balance General de la sociedad.
5. Informe de Estados de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio.

6. Informe del Auditor Externo.
7. Nombramiento y emolumentos del auditor externo para el ejercicio comprendido del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

Puntos de carácter Extraordinarios:

8. Reestructuración de operaciones.

En primera convocatoria para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria es necesario un quórum de asistencia de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad presentes y/o representadas y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MERCEDES ESPINOZA VDA. DE DALTON,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. F027934-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Estimados Accionistas: La Junta Directiva de la Sociedad PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en las oficinas ubicadas en Calle La Mascota, Número Quinientos Treinta y Tres, Colonia San Benito, San Salvador, a celebrarse en primera convocatoria a las once horas del día CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. Para que la junta se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para tomar resoluciones se requerirá igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día QUINCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la misma hora y lugar. En este caso, se considerará válidamente constituida, con la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para adoptar resoluciones se requerirá el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- Verificación del Quorum;
- Lectura del Acta Anterior;

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

- I. Elección de los miembros de Junta Directiva.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

- I. Modificación integral al Pacto Social; y
- II. Nombramiento de Ejecutores Especiales.

San Salvador, veinte de octubre del año dos mil catorce.

CLELIA MARÍA CRISTINA LIMA DE ARROYO,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL,
PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

3 v. alt. No. F028370-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA para Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las nueve horas del día viernes 14 de noviembre de 2014, en Calle Los Castaños, número 33, Colonia San Francisco, San Salvador. En caso de no verificarse la sesión en la fecha señalada, se convoca a dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria para ser celebrada en el mismo lugar a las nueve horas del día sábado 15 de noviembre de 2014.

La AGENDA a tratarse será la siguiente:

PUNTO ÚNICO: Modificación de Pacto Social de la sociedad.

El quórum de asistencia en primera convocatoria para resolver asuntos extraordinarios son las tres cuartas partes del total de las acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. El quórum de asistencia en segunda convocatoria para resolver asuntos extraordinarios en cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los 21 días del mes de octubre de año 2014.

JOSÉ MAURICIO CORTEZ AVELAR,
APODERADO ESPECIAL DE GASOHOL DE
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F028537-3

SUBASTA PUBLICA

HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL SUPLENTE, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA;

HACE SABER: Que por ejecución promovida inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador; en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCODAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, con número de identificación tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE guión CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO guión CERO CERO UNO guión CINCO; en contra de los señores KARINNA LIZETH LOPEZ DE MURILLO conocida por KARINNA LIZETH LOPEZ TORRES, mayor de edad, Licenciada en Relaciones Públicas, de este domicilio; y ROBERTO GUILLERMO MURILLO GROSS, mayor de edad, abogado de este domicilio; reclamándole cantidad de dinero, se venderá por este tribunal en pública subasta el bien inmueble siguiente, Inmueble de naturaleza urbana, de la urbanización Residencial Santa Lucía II, situado en el Cantón Santa Lucía, jurisdicción y departamento de Santa Ana, el que se describe así, DESCRIPCION TECNICA DEL LOTE NUMERO DIEZ DEL POLIGONO F, de la Urbanización Santa Lucía II, partiendo de la intersección de los ejes de Veinticuatro Avenida Sur y senda número siete, ambas abiertas en la urbanización, se mide sobre el eje de esta última, una distancia de cuarenta y cinco punto setenta y cinco metros, con rumbo norte setenta y nueve grados treinta y tres punto treinta y tres minutos oeste y se llega a un punto donde se hace una deflexión izquierda de noventa grados, y se mide una distancia de cuatro punto cincuenta metros y se localiza el vértice nor-oriente del lote que mide y linda; AL ORIENTE, veintisiete punto ochenta y cinco metros, con rumbo sur diez grados veintiséis punto siete minutos oeste, colinda con lote número once del mismo polígono F, de la misma urbanización; AL SUR, doce punto veinticinco metros, con rumbo norte setenta y nueve grados treinta y tres punto tres minutos oeste, colinda con viviendas de Residencial Santa Lucía I, mediante derecho de vía de la primera y Novena

Calle Poniente de catorce metros de ancho; AL PONIENTE, veinticinco punto treinta y nueve metros con rumbo norte diez grados veintiséis punto siete minutos este, colindando con lote número nueve del mismo polígono "F", de la misma urbanización; AL NORTE, doce punto cero cero metros, con rumbo sur setenta y nueve grados treinta y tres punto tres minutos este, colinda con lote número cinco del mismo polígono "F" mediando derecho de vía de senda número siete de nueve punto cero cero metros de ancho. Con un área de TRESCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO CINCO VARAS CUADRADAS, inscrito a nombre de los demandados, en la matrícula DOS CERO CERO TRES CERO CUATRO NUEVE CUATRO guión CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento.

Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las diez horas con nueve minutos del día dos de octubre de dos mil catorce. LICDO. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028248-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S. A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #20160063749 de Agencia Usulután, emitido el día 06/11/2009 a un plazo de 360 días el cual devenga una tasa de interés anual del 4.35%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso, Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 17 de octubre del dos mil catorce.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,

JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F028173-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S. A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04160063677 de Agencia Usulután, emitido el día 10/07/1990 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 2.50%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 15 de octubre del dos mil catorce.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,

JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F028178-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S. A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #11160092617 de Agencia Usulután, emitido el día 20/07/1992 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 2.75%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso, Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 15 de Octubre del dos mil catorce.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F028180-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 007DCR000000187, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 DOLARES (US\$ 4,571.43).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, viernes, 18 de julio de 2014.

MIGUEL ANTONIO CAMPOS,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.
AGENCIA RUTA MILITAR.

3 v. alt. No. F028283-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013125891

No. de Presentación: 20130182576

CLASE: 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRÍGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de BLOGMUSIK SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra DEEZER y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE DE OBRAS MUSICALES Y AUDIO VISUALES INCLUYENDO SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE GRABACIONES DE SONIDO Y OBRAS MUSICALES, Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS RELACIONADOS A LA MÚSICA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE INTERNET Y DE OTRAS REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES; SERVICIOS EN LÍNEA DE TIENDAS MINORISTAS PRESENTANDO CONTENIDO DE AUDIO Y VIDEO DE DESCARGA O PARA SU REPRODUCCIÓN; ALMACENAMIENTO DE DATOS DE MÚSICA; ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE Y ENCUESTAS DE OPINIÓN DE CONSUMIDORES Y PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LA PUBLICIDAD MUSICAL, INCLUYENDO LOS QUE SON EN LÍNEA DENTRO DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA VENTA DE BIENES DE PUBLICACIÓN DE MÚSICA A TRAVÉS DE INTERNET; PUBLICIDAD, INCLUYENDO PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED INFORMÁTICA; ALQUILER DE TIEMPO DE PUBLICIDAD Y ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN; GESTIÓN EMPRESARIAL; GESTIÓN COMPUTARIZADA DE ARCHIVOS; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS (PARA TERCEROS); ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; RELACIONES PÚBLICAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE ACCESO A UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; SUMINISTRO DE ACCESO POR DEMANDA A UN SITIO WEB DE OBRAS MUSICALES, GRABACIONES DE SONIDO Y CLIPS DE VIDEO; ACCESO A BASES DE DATOS DE REFERENCIA INFORMÁTICA EN LÍNEA DE OBRAS MUSICALES, GRABACIONES DE SONIDO Y CLIPS DE VIDEO; TRANSMISIÓN DE DATOS AUDIO Y VISUALES A TRAVÉS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE TODO TIPO, INCLUIDA LA INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO EN LÍNEA A BASES DE DATOS DE MÚSICA; SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS Y SITIOS WEB DE TERCEROS A TRAVÉS DE UNA RED MUNDIAL DE COMUNICACIONES; SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET Y OPERACIÓN DE SALAS DE CHAT Y FOROS VIRTUALES DE DISCUSIÓN; LEASING DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN VISUAL Y DE AUDIO Y DE DATOS CONTENIDOS EN BASES DE DATOS; TRANSMISIÓN DE AUDIO A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; RADIODIFUSIÓN DE AUDIO, RADIODIFUSIÓN DE MÚSICA, CONCIERTOS, PROGRAMAS DE RADIO, A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; REPRODUCCIÓN EN LÍNEA (STREAMING) DE CONTENIDO DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE ARCHIVOS DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE COMUNICA-

CIÓN EN LA FORMA DE EMPAREJAR A LOS USUARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE MÚSICA, GRABACIONES DE VIDEO Y AUDIO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: ENTRETENIMIENTO; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y EXPOSICIONES RELACIONADAS CON LA MÚSICA O DE ENTRETENIMIENTO RADIAL Y ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN ACCESIBLE EN LÍNEA A TRAVÉS DE INTERNET; PROGRAMACIÓN MUSICAL; PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE LAS OBRAS MUSICALES, GRABACIONES DE SONIDO Y CLIPS DE VIDEO; PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE BASES DE DATOS DE OBRAS MUSICALES, GRABACIONES DE SONIDO Y CLIPS DE VIDEO; JUEGOS INTERACTIVOS Y ENTRETENIMIENTO POR RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE FOROS DE DISCUSIÓN INTERACTIVOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE ESTUDIOS DE GRABACIÓN; PUBLICACIÓN, INCLUIDA PUBLICACIÓN EN LÍNEA, DE ILUSTRACIONES, ENCUESTAS DE Prensa, TEXTOS, EXCEPTO TEXTOS PUBLICITARIOS, DEBATES, ENTREVISTAS, REPORTAJES Y FOROS DE DISCUSIÓN; PROGRAMAS DE AUDIO Y VIDEO EN LÍNEA TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE INTERNET; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE AUDIO Y VIDEO DESCARGABLES O NO DESCARGABLES CON CONTENIDO MUSICAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006096-3

No. de Expediente: 2014137187

No. de Presentación: 20140204859

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

WE LOVE that a smile is always the perfect accessory.

 **MARY KAY**
discover what you LOVE.

Consistente en: las palabras MARY KAY y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE ÓRDENES DE COMPRA; VENTA AL POR MENOR, EN LÍNEA, Y SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS RELACIONADOS AL CUIDADO DE LA PIEL, COSMÉTICOS, VITAMINAS, PRODUCTOS NUTRICIONALES Y SUPLEMENTOS

ALIMENTICIOS Y TODO LO RELACIONADO CON LAS VENTAS DE LOS MISMOS; DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, COSMÉTICOS, VITAMINAS, PRODUCTOS NUTRICIONALES Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROMOCIONALES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL, ES DECIR, PROPORCIONANDO APOYO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE NEGOCIOS PARA TERCEROS, LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS ESTÁN RELACIONADOS A COSMÉTICOS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA, PRODUCTOS NUTRICIONALES, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y VENTAS DIRECTAS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA POR MEDIO DE GESTIÓN DIRECTA DE REPRESENTANTES DE VENTAS INDEPENDIENTES, DE COMPRA TELEFÓNICA DESDE EL HOGAR, POR SERVICIOS DE CATALOGO DE VENTA POR CORREO, Y SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y POR MAYOR EN UNA TIENDA INTERACTIVA PRESTADOS POR MEDIO DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL, TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN RELACIÓN CON LOS ÁMBITOS DEL CUIDADO DE LA BELLEZA Y SERVICIOS DE SALÓN DE BELLEZA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL VITAMINAS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028198-3

No. de Expediente: 2014137186
No. de Presentación: 20140204857
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras MARY KAY y diseño, donde la palabra Mary se puede traducir al castellano como María, las frases WE LOVE that a smile is always the perfect accessory se puede traducir al castellano como Amamos que una sonrisa es siempre el accesorio perfecto y la frase discover what you LOVE se puede traducir al castellano como Descubre

lo que amas, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DE ENTRETENIMIENTO; PROPORCIONANDO CURSOS DE CAPACITACIONES Y TALLERES EN MATERIA DEL CUIDADO DE LA PIEL, CUIDADO DE LA BELLEZA, COSMÉTICOS, VITAMINAS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, Y EN EL CAMPO DE LA VENTA DIRECTA, Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MATERIALES RELACIONADOS CON DICHS CURSOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS Y CONFERENCIAS DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN LA MATERIA DEL CUIDADO DE LA PIEL, CUIDADO DE LA BELLEZA, COSMÉTICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, Y EN EL CAMPO DE LA VENTA DIRECTA; GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS Y COMPETENCIAS; SERVICIOS DE SORTEOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028200-3

No. de Expediente: 2014137185
No. de Presentación: 20140204855
CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase MARY KAY y diseño, que se traduce al castellano como María Kay, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORIA DE GLAMOUR Y BELLEZA; SERVICIOS DE SALÓN DE BELLEZA; PROPORCIONANDO INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CUIDADO DE LA PIEL, CUIDADO DE LA BELLEZA Y COSMÉTICOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORÍA RELACIONADOS CON EL CUIDADO DE LA SALUD, NUTRICIÓN Y BIENESTAR. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028228-3

No. de Expediente: 2014138224
No. de Presentación: 20140206982
CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LIDIA MARÍA VALDEZ DE LU, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Adlex ABOGADOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028321-3

No. de Expediente: 2014136392
No. de Presentación: 20140203100
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de

DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., DISTISAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

THE PREMIUM WINE SHOP

Consistente en: las palabras THE PREMIUM WINE SHOP, que al idioma castellano se traducen como La Tienda Premium de Vinos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028343-3

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A.

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado GRICELDA JAZMÍN RIVERA ABREGO - del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 15264 emitida el 28/05/2009. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 17 de octubre de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C006080-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014139018
 No. de Presentación: 20140208639
 CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARINA CAROLINA ALFARO MENDOZA, en su calidad de APODERADO de HUNAYCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HUNAYCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra EVERGREEN; que se traduce al castellano como SIEMPRE VERDE, que servirá para: AMPARAR: LAMPARAS (APARATOS DE ILUMINACIÓN). Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
 REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006079-3

No. de Expediente: 2014135439
 No. de Presentación: 20140201259
 CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra POLIVID, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006088-3

No. de Expediente: 2014135123
 No. de Presentación: 20140200490
 CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de FINANSCONSULT EOOD, de nacionalidad BULGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras TEN KINGS, donde la palabra Ten se traduce al castellano como Diez, y Kings se traduce como Reyes, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLO, CIGARRO Y PRODUCTOS PARA FUMADORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006089-3

No. de Expediente: 2014135662

No. de Presentación: 20140201647

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LÓPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de PARFUMS PAROUR, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LOMANI

Consistente en: la palabra LOMANI, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERÍA, EN PARTICULAR: PERFUME; AGUA DE COLONIA: AGUA PERFUMADA; ACEITES ESENCIALES; DENTÍFRICOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; JABONES, EN PARTICULAR: JABONES EN FORMA LÍQUIDA, SÓLIDA O EN GEL PARA BAÑO; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; ACEITES DE USO COSMÉTICO PARA EL BAÑO; ACEITES DE TOCADOR, LECHE LIMPIADOR DE TOCADOR; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PIEDRA PÓMEZ; PREPARACIONES PARA USO PERSONAL; LOCIONES CAPILARES; COSMÉTICOS, EN PARTICULAR: COSMÉTICOS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL; COSMÉTICOS PARA LAS PESTAÑAS Y CEJAS; LÁPICES COSMÉTICOS; RUBOR, MASCARA, BASES Y CORRECTORES, LÁPIZ DE LABIO Y BRILLO DE LABIOS; MAQUILLAJE Y PREPARACIONES DESMAQUILLANTES PARA LA CARA Y CUERPO; ESMALTES DE UÑAS; TALCO DE TOCADOR; SHAMPOO; PREPARACIONES PARA QUITAR EL ESMALTE DE UÑAS, (ACETONA). Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidos de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinte de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006093-3

No. de Expediente: 2014133408

No. de Presentación: 20140196590

CIASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMÓN PORTILLO MARTÍNEZ, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de Chattem, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CHATTEM

Consistente en: la palabra CHATTEM, que servirá para: AMPARAR: ENJUAGUES BUCALES; PREPARACIONES DE PROTECCION SOLAR; PREPARACIONES BLOQUEADORAS DEL SOL; HIDRATANTES PARA LA PIEL; ACONDICIONADORES PARA LA PIEL; PREPARACIONES DE PROTECCIÓN SOLAR QUE CONTIENEN REPELENTE DE INSECTOS; PREPARACIONES DE PROTECCION SOLAR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS; LOCIONES PARA LA PIEL; CREMAS PARA LA PIEL; LOCIONES PARA EL CUERPO; LOCIONES PARA LAS MANOS; CREMAS PARA LAS MANOS; CREMAS PARA PIES NO MEDICADAS; HIDRATANTES FACIALES; LIMPIADORES FACIALES; LIMPIADORES PARA LA PIEL; HIDRATANTES PARA LA PIEL; CREMAS PARA EL CUIDADO DE LOS PIES NO MEDICADAS; LOCIONES PARA EL CUIDADO DE LOS PIES NO MEDICADAS; LOCIONES DE PROTECCIÓN SOLAR; CREMAS DE PROTECCION SOLAR NO MEDICADAS; SPRAYS DE PROTECCION SOLAR NO MEDICINALES; GELES DE PROTECCIÓN SOLAR NO MEDICINALES; POLVOS PARA EL CUERPO; POLVOS PARA BEBÉS; POLVOS PARA LOS PIES; COSMÉTICOS; PREPARACIONES DE AUTO BRONCEADO; PREPARACIONES COLORANTES PARA USO COSMÉTICO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ESPECIFICAMENTE, BÁLSAMOS LABIALES, ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; CHAMPÚ; EXFOLIANTES FACIALES; ASTRINGENTES FACIALES PARA USO COSMÉTICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; LIMPIADORES DE LA PIEL; PREPARACIONES PARA ACLARAR EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA CABELLO; CHAMPÚS PARA CABELLO; PREPARACIONES ACLARADORAS DEL CABELLO, EMOLIENTES DE LA PIEL NO MEDICADOS Y EMOLIENTES DE CABELLO NO MEDICADOS; UNGÜENTOS NO MEDICADOS PARA LA DERMATITIS DEL PAÑAL Y CONDICIONES DE DESGASTE O MENORES DE LA PIEL. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS Y PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, TALES COMO: ENJUAGUES BUCALES ANTI-CAVIDAD; ENJUAGUES BUCALES ANTI-CARIES; ENJUAGUES DENTALES ANTI-CARIES; ENJUAGUES BUCALES MEDICADOS; ENJUAGUES DENTALES MEDICADOS, ENJUAGUES BUCALES MEDICADOS ANTI-CARIES; ENJUAGUES BUCALES ANTI-CAVIDAD; CREMAS ANALGÉSICAS TOPICAS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS DERMATOLÓGICAS MEDICADAS; CREMAS MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS; UNGÜENTOS MEDICADOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS; LOCIONES MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO DE AFECCIONES DERMATOLÓGICAS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS DERMATOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DERMATITIS DEL PAÑAL Y OTRAS IRRITACIONES DE LA PIEL; EMOLIENTES MEDICINALES PARA LA PIEL Y EMOLIENTES PARA EL CABELLO MEDICADOS; UNGÜENTOS MEDICADOS PARA LA DERMATITIS DEL PAÑAL Y DESGASTES O IRRITACIONES MENORES DE LA PIEL; POMADAS ANTISÉPTICAS Y BACTERICIDAS PARA USO CON DENTADURAS ARTIFICIALES; MEDICAMENTOS PARA EL ALI-

VIO DE LAS IRRITACIONES MENORES DE LA PIEL; VITAMINAS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS EN FORMA DE TABLETAS EFERVESCENTES Y POLVOS; VITAMINAS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES QUE CONTIENEN ALLIUM; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS EN FORMA DE TABLETAS DE AJO; POLVOS CORPORALES MEDICADOS; POLVOS MEDICADOS PARA BEBÉS; POLVOS MEDICADOS PARA PIES; POLVOS MEDICADOS PARA LA PIEL; CREMAS MEDICINALES PARA LA PIEL; LOCIONES MEDICADAS CORPORALES; CREMAS CONTRA LA COMEZÓN, UNGÜENTO ANTIBIOTICO, PREPARACIONES TÓPICAS ANTIVIRALES; BALSAMOS LABIALES MEDICADOS; BALSAMOS ANALGÉSICOS; PARCHES ADHESIVOS Y CINTAS IMPREGNADAS DE ANALGÉSICOS TOPICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISFUNCION INTESTINAL, PREPARACIONES MEDICADAS UTILIZADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA DISFUNCIÓN INTESTINAL; PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTREÑIMIENTO TEMPORAL; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL ALIVIO DE LA TENSIÓN PREMENSTRUAL; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL ALIVIO DE LAS MOLESTIAS MENSURUALES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL ALIVIO DEL SINDROME PREMENSTRUAL; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA MUJERES POST-MENOPAUSICAS; CHAMPÚ MEDICADO PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES MEDICADOS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO PARA EL TRATAMIENTO DE LA DERMATITIS SEBORREICA DEL CUERPO HUMANO; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA AYUDAR A CONCILIAR EL SUEÑO; CREMAS MEDICADAS PARA PIES; LOCIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE PIES; CREMAS MEDICADAS DE PROTECCIÓN SOLAR; SPRAYS MEDICADOS DE PROTECCIÓN SOLAR; GELES MEDICADAS DE PROTECCION SOLAR; VENDAJES Y ENVOLTURAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006094-3

No. de Expediente: 2013126033

No. de Presentación: 20130182828

CLASE: 07, 11, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Depo Auto Parts Ind.Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DEPO

Consistente en: la palabra DEPO & diseño, que servirá para: AMPARAR: RADIADORES PARA ENFRIAMIENTO DE MOTORES Y MAQUINAS MOTORAS; RADIADORES PARA VEHÍCULOS; MOTORES DE TUBO PARA AJUSTAR LAS PERSIANAS EN VENTANAS; CONDENSADORES PARA AIRE ACONDICIONADO; CONDENSADORES DE AIRE; VENTILADORES ENFRIADORES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; ASPAS DE VENTILADORES PARA ENFRIAR MOTORES DE VEHÍCULOS; CUBIERTAS (SHROUDS) DE VENTILADORES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; VENTILADORES PARA RADIADOR PARA ENFRIAMIENTO DE MOTORES Y MÁQUINAS MOTORAS; VENTILADORES PARA RADIADOR DE VEHÍCULOS; MOTORES PARA REGULAR VENTANAS PARA VEHÍCULOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: LUCES PARA VEHÍCULOS, INCLUYENDO LUCES PARA NIEBLA PARA VEHÍCULOS; LUCES DE FRENO PARA VEHÍCULOS; LUCES DE APOYO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, LUCES TRASERAS PARA VEHÍCULOS, Y LUCES DE PARQUEO PARA VEHÍCULOS; SILBINES PARA VEHÍCULOS; LAMPARAS LATERALES PARA VEHÍCULOS; LUCES DE DINAMO PARA BICICLETAS; RADIADORES PARA CALEFACCIÓN CENTRAL; RADIADORES PARA PROPÓSITOS DE AIRE ACONDICIONADO INDUSTRIAL; TAPONES DE RADIADOR; VENTILADORES PARA APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; COMPONENTES DE REEMPLAZO PARA AIRES ACONDICIONADOS DE AUTOMÓVILES, ESPECÍFICAMENTE, MOTORES SECADORES Y SOPLADORES; AIRES ACONDICIONADOS PARA VEHÍCULOS; VENTILADORES ENFRIADORES PARA VEHÍCULOS; ASPAS DE VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO PARA VEHÍCULOS; CUBIERTAS PARA VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO PARA VEHÍCULOS. Clase: 11. Para: AMPARAR: AUTOMÓVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS; CAMIONES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS; CAMIONETAS (VANS) Y PARTES ESTRUCTURALES DE LAS MISMAS; VEHÍCULOS DEPORTIVOS UTILITARIOS Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS; MOTOCICLETAS Y PARTES ESTRUCTURALES DE LAS MISMAS; TIMÓN (VOLANTES) PARA VEHÍCULOS; ESPEJOS RETROVISORES; ESPEJOS LATERALES PARA VEHÍCULOS; ESPEJOS DE VANIDAD PARA VEHÍCULOS; SISTEMAS DE FRENO PARA VEHICULOS Y PARTES DE LOS MISMOS; MECANISMOS DE EMBRAGUE PARA MOTORES DE CARROS; PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES, ESPECÍFICAMENTE, GUARDAFANGOS, CAJAS DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, EJES DE HÉLICES PARA BOTES; SPOILERS PARA VEHÍCULOS; BUMPERS PARA AUTOMÓVILES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CASCOS DE BARCOS; PANELES DE PUERTAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PANELES DE TECHO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; SEÑALES INDICADORAS DE DIRECCIÓN PARA VEHÍCULOS; MANIJAS DE PUERTAS PARA VEHÍCULOS; VENTANAS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS; VENTANAS PARA VEHÍCULOS; REGULADORES DE VENTANAS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006095-3

No. de Expediente: 2013125830

No. de Presentación: 20130182482

CLASE: 09, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de AliphCom DBA Jawbone, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

JAWBONE

Consistente en: la palabra JAWBONE, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y DE MANO PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR, REVISAR, Y RECIBIR TEXTO, DATOS, IMÁGENES Y ARCHIVOS DE AUDIO, INCLUYENDO DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y DE MANO PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR, REVISAR, Y RECIBIR TEXTO, DATOS, IMÁGENES Y ARCHIVOS DE AUDIO RELACIONADOS A LA SALUD Y EL BIENESTAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR, REVISAR, Y RECIBIR TEXTO, DATOS, IMÁGENES Y ARCHIVOS DE AUDIO, INCLUYENDO LOS RELACIONADOS A LA SALUD Y EL BIENESTAR; SOFTWARE DE COMPUTADORA UTILIZADOS PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR, REVISAR, Y RECIBIR TEXTO, DATOS, IMÁGENES Y ARCHIVOS DE AUDIO, INCLUYENDO SOFTWARE DE COMPUTADORA UTILIZADOS PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR, REVISAR, Y

RECIBIR TEXTO, DATOS, IMÁGENES Y ARCHIVOS DE AUDIO RELACIONADOS A LA SALUD Y EL BIENESTAR; AUDIFONOS; AURICULARES PARA SU USO CON TELÉFONOS CELULARES, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS O COMPUTADORAS; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; PROGRAMAS DE SISTEMA OPERATIVO PARA AURICULARES; ALTAVOCES DE AUDIO; REPRODUCTORES DE MP3; CABLES USB; CARGADORES DE BATERIAS; ESTUCHES PARA PORTAR TODOS LOS DISPOSITIVOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN EN LÍNEA PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, ESPECÍFICAMENTE, CONSULTORIA EN EL CAMPO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA RELACIONADA CON EL USO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS PERSONALES; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, ESPECÍFICAMENTE, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN LA NATURALEZA DE DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS CON DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE REDES SOCIALES BASADOS EN EL INTERNET. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006098-3

No. de Expediente: 2014136217

No. de Presentación: 20140202809

CLASE: 09, 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESÚS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Midas

International Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

No. de Expediente: 2013128161

No. de Presentación: 20130186642

CLASE: 25.

MIDAS

Consistente en: la palabra MIDAS, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE SISTEMA DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO Y DE TIENDA DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS; PARTES Y ACCESORIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MOTORES Y MÁQUINAS MOTORAS DE LOS MISMOS, BATERIAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: PARTES Y ACCESORIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE DE VEHÍCULOS TERRESTRES, MOTORES Y MÁQUINAS MOTORAS DE LOS MISMOS, ZAPATAS DE FRENO, REVESTIMIENTOS DE FRENOS Y ZAPATAS (BLOCKS) DE FRENOS, ACOPLAMIENTOS, AMORTIGUADORES Y MUELLES, RUEDAS, ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS, TUBOS DE ESCAPE, DISPOSITIVOS ANTICONTAMINACIÓN, CORREAS (FAJAS), NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS DE PASAJEROS, CAMIONETAS, MINIVANS, VANS DE PASAJEROS, VEHÍCULOS RECREATIVOS, VEHÍCULOS UTILITARIOS DEPORTIVOS Y CAMIONES LIVIANOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, INCLUYENDO: REPARACIÓN, AJUSTE E INSTALACIÓN DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESCAPE DE AUTOMÓVILES; REPARACIÓN, AJUSTE E INSTALACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE FRENOS DE AUTOMÓVILES; REPARACIÓN, AJUSTE E INSTALACIÓN DE AMORTIGUADORES Y AMORTIGUADORES ESTRUCTURALES (STRUTS); REPARACIÓN, AJUSTE E INSTALACIÓN DE BATERIAS, CABLES, GENERADORES Y ALTERNADORES DE AUTOMÓVILES; REPARACIÓN, AJUSTE Y LA INSTALACIÓN POSITIVA DE VÁLVULAS Y SISTEMAS DE CÁRTER; SERVICIOS DE MONTAJE DE NEUMÁTICOS, BALANCEO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN; REPARACIÓN, AJUSTE E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO; CAMBIO DE ACEITE Y SERVICIOS DE LUBRICACIÓN; REPARACIONES DE MOTORES DE AUTOMÓVIL; REPARACIONES DE SISTEMAS DE EMISIÓN DE AUTOMÓVILES; JUNTO CON CUALQUIER OTRO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FLUIDOS Y REPARACIÓN DE FAJAS, MANGUERAS, RADIADOR, TRANSMISIÓN Y SERVICIOS DE DIRECCIÓN ASISTIDA; PUESTA A PUNTO DE VEHÍCULOS (AFINADO). Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hurley Phantom C.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra PHANTOM y diseño, traducida el castellano como Fantasma, que servirá para: AMPARAR: ROPA, ESPECIFICAMENTE, CAMISETAS INCLUYENDO CAMISETAS (TANK TOPS); SHORTS INCLUYENDO SHORTS PARA CAMINAR, PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR, ROPA PARA BAÑARSE INCLUYENDO TRAJES DE BAÑO, CHAQUETAS INCLUYENDO CHAQUETAS DE LANA, CAMISAS DE LANA, SUDADERAS DE LANA, TRAJES ISOTÉRMICOS, CINCHOS, PANTALONES INCLUYENDO JEANS Y PANTALONES FLOJOS Y PANTALONES PARA ESQUIAR, CAMISAS TEJIDAS, CAMISAS DE TEJIDO DE PUNTO, TOPS, CAMISAS, BLUSAS INCLUYENDO BLUSAS TIPO HALTER, FALDAS, VESTIDOS, PAREOS, SUÉTERES, CARDIGANS, SOBRETODOS DE PLAYA, ROPA DE DORMIR, ROPA INTERIOR INCLUYENDO PIJAMAS Y BATAS, ROPA INTERIOR, JERSEYS, TRAJES (JUMP SUITS), MONOS (ROMPERS), OVERALLS, ANORAKS, TRAJES PARA ESQUIAR, ROPA Y MEDIAS DE ESQUIAR; ACCESORIOS PARA LA CABEZA Y CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

No. de Expediente: 2014135289

No. de Presentación: 20140200965

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de Intercontinental Great Brands LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DAIRYLEA

Consistente en: la palabra DAIRYLEA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUYENDO: LECHE, Y QUESO INCLUSIVE QUESO CREMA Y QUESO FRESCO; PRODUCTOS A BASE DE QUESO; PRODUCTOS A BASE DE LECHE, INCLUSIVE BEBIDAS DE LECHE (EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE); YOGURES, BATIDOS DE LECHE, CREMA BATIDA; POSTRES A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS INCLUSIVE TRIFLES, Y PREPARACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE POSTRES A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; JALEAS; PREPARACIONES PARA UNTAR ELABORADAS A PARTIR DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE, INCLUYENDO PREPARACIONES PARA UNTAR HECHAS DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUSIVE PREPARACIONES PARA UNTAR HECHAS DE QUESO; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: ADEREZOS PARA ENSALADAS, SALSAS (CONDIMENTOS); HELADOS, YOGURES CONGELADOS, DULCES CONGELADOS; MOUSSES PARA POSTRES (CONFITERIA), BUDINES, PASTELES, GALLETAS; MAYONESA, SAZONADORES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006101-3

LEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAGICAL SPELL

Consistente en: las palabras MAGICAL SPELL, que se traduce al castellano como hechizo mágico, que servirá para: AMPARAR: JABON, INCLUYENDO JABON MEDICADO; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA; DESODORANTES Y ANTI TRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, INCLUYENDO CHAMPUS Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO; PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS, INCLUYENDO: PREPARACIONES PARA AFEITAR, PREPARACIONES PARA ANTES Y DEPUES DEL AFEITADO, COLONIA Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, LAS CUALES INCLUYEN ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES DEPILATORIAS; PREPARACIONES PARA EL BRONCEADO Y DE PROTECCION SOLAR; COSMETICOS, INCLUYENDO: PREPARACIONES PARA MAQUILLARSE Y PARA REMOVER EL MAQUILLAJE, VASELINA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, POLVOS DE TALCO, PERFUMERIA, Y ACEITES ESENCIALES; ALGODON PARA USO COSMETICO; BASTONCILLOS DE ALGODON PARA USO COSMETICO; TISUS, ALMOHADILLAS O TOALLITAS IMPREGNADAS O PREHUMEDECIDAS CON LOCIONES PARA LA LIMPIEZA PERSONAL O COSMETICAS; MASCARILLA DE BELLEZA, COMPRESAS FACIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciseis de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006102-3

No. de Expediente: 2013128280

No. de Presentación: 20130186851

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNI-

No. de Expediente: 2014137447

No. de Presentación: 20140205343

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JUSTE,

Sociedad Anónima, Químico-Farmacéutica, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ASNERVON

Consistente en: la palabra ASNERVON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006104-3

No. de Expediente: 2014136523

No. de Presentación: 20140203458

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de IS Pharmaceutical Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HAEMOPRESSIN

Consistente en: la palabra HAEMOPRESSIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MÉDICAS, INCLUYENDO PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MÉDICAS PARA EL TRATAMIENTO DE VARICES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006105-3

No. de Expediente: 2014134671

No. de Presentación: 20140199434

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Stride Rite Children's Group, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RYLEY SKY

Consistente en: las palabras RYLEY SKY, donde la palabra Sky se traduce al castellano como Cielo, que servirá para: AMPARAR: PREGUNTAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006106-3

No. de Expediente: 2014137488

No. de Presentación: 20140205424

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BENICAR TRIPLE

Consistente en: las palabras BENI CAR TRIPLE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006107-3

No. de Expediente: 2014137295

No. de Presentación: 20140205141

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GRUPO KRAUSS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Usher y diseño, que se puede traducir al castellano como Acomodador, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE,

CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUSTITUTOS DEL CAFÉ; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; DULCES, PASTILLAS DE MENTA Y YERBABUENA (PRODUCTO DE CONFITERÍA), CHOCOLATE, ACHICORIA [SUCEDÁNEO DEL CAFÉ], PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE ALMENDRAS, ALMIDÓN PARA USO ALIMENTICIO, PRODUCTOS DE CONFITERÍA PARA DECORAR ARBOLES DE NAVIDAD, PREPARACIONES AROMÁTICAS PARA USO ALIMENTICIO, AROMATIZANTES PARA BEBIDAS QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES, AROMATIZANTES QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES, AROMATIZANTES QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA, PASTELITOS DE ARROZ, REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ, ALIMENTOS A BASE DE AVENA, AVENA MOLIDA, AVENA MONDADA, AZÚCAR CANDI, BARQUILLOS, BARRITAS DE CEREALES RICAS EN PROTEÍNAS, BARRITAS DE REGALIZ [PRODUCTOS DE CONFITERÍA], BISCOTES, BOLLOS, BOMBONES, BRIOCHES, BUDINES, PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE CACAHAUATE, CAMELOS, CAMELOS BLANDOS, CHICLES, ESTABILIZANTES PARA CREMA BATIDA, CREMA INGLESA, GALLETAS, GARRAPIÑADAS, GOFRES, GOLOSINAS, GOMA DE MASCAR, GOMITAS (PRODUCTOS DE CONFITERÍA), HOJUELAS DE AVENA, HOJUELAS DE CEREALES SECOS, HOJUELAS DE MAÍZ, HOMINY [MAÍZ DESCASCARILLADO], JALEA REAL, PAN DE JENGIBRE, MAÍZ MOLIDO, MAÍZ TOSTADO, PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE MANÍ, MAZAPÁN, CAMELOS DE MENTA, DULCES DE MENTA, MENTA PARA PRODUCTOS DE CONFITERÍA, MOUSSES DE POSTRE [PRODUCTOS DE CONFITERÍA], NIEVES, PALOMITAS DE MAÍZ, PANECILLOS, PANQUEQUES, PASTA DE AZÚCAR [PRODUCTO DE CONFITERÍA], PASTA DE FRUTAS [PRODUCTO DE CONFITERÍA], PASTILLAS [PRODUCTOS DE CONFITERÍA], PRODUCTOS DE GALLETERIA, PUDINES, QUICHES, REGALIZ [PRODUCTOS DE CONFITERÍA], ROSETAS DE MAÍZ, SORBETES, TAPIOCA, TARTAS, TARTAS SALADAS, YOGURT HELADO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028197-3

No. de Expediente: 2014134592

No. de Presentación: 20140199273

CLASE: 09, 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HEAT MAKES SENSE, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AMIKA

Consistente en: la palabra AMIKA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, ESPECIFICAMENTE, SUERO PARA CABELLO NO MEDICADO, MASCARAS PARA CABELLO, CREMA PARA CABELLO, ACEITES PARA CABELLO, HIDRATANTE PARA CABELLO NO MEDICADO, CHAMPÚS PARA CABELLO, ACONDICIONADOR PARA CABELLO, SPRAY PARA ESTILIZAR EL CABELLO, SPRAY PROTECTOR PARA CABELLO. Clase: 03. Para: AMPARAR: ESTILIZADORAS ELÉCTRICAS PARA CABELLO, ESPECIFICAMENTE, PLANCHAS ELÉCTRICAS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, PLANCHAS ELÉCTRICAS PLANAS, ALISADORES DE CABELLO ELÉCTRICAS, RIZADORES PARA CABELLO ELÉCTRICOS; ACCESORIOS PARA ESTILIZADORAS DE CABELLO ELÉCTRICAS, ESPECIFICAMENTE, ESTUCHES PARA ESTILIZADOR DE CABELLO ELÉCTRICOS, PORTA-ESTILIZADORAS DE CABELLO ELÉCTRICAS, Y ESTERAS PARA ESTILIZADOR ELÉCTRICO DE CABELLO CONFIGURADO CON MATERIAL A PRUEBA DE CALOR PARA SER USADO CON ESTILIZADORAS DE CABELLO TANTO COMO ESTERAS PARA PROTEGER SUPERFICIES CUANDO ESTÁN APOYADAS (EN USO) Y COMO ESTUCHES DE VIAJE PARA ESTILIZADORAS DE CABELLO CUANDO ESTÁN EMPACADAS; DVD'S CON INFORMACIÓN ESPECIAL RELACIONADA CON CABELLO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiseis de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028204-3

No. de Expediente: 2014137055

No. de Presentación: 20140204621

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

de E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

APROACH

Consistente en: la palabra APROCH, que servirá para: AMPARAR: FUNGICIDAS DE USO AGRÍCOLA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028208-3

No. de Expediente: 2014137907

No. de Presentación: 20140206312

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HICOAT

Consistente en: la palabra HICOAT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028209-3

No. de Expediente: 2014136918

No. de Presentación: 20140204327

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ABACUS

Consistente en: la palabra ABACUS, que al idioma castellano se traduce como ÁBACO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN Y EL COMBATE DE BICHOS Y ALIMANAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028210-3

No. de Expediente: 2014137802

No. de Presentación: 20140206074

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de The Gillette Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CHILL y diseño que se puede traducir al castellano como Relajado, que servirá para: AMPARAR: MAQUINILLAS DE AFEITAR Y HOJAS DE AFEITAR; DISPENSADORES, ESTUCHES REMOVIBLES, SOSTENEDORES, Y CARTUCHOS, TODOS ESPECIFICAMENTE DISEÑADOS PARA Y CONTENER HOJAS DE AFEITAR; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, primero de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028211-3

No. de Expediente: 2014137750

No. de Presentación: 20140205963

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Gillette Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROSHIELD

Consistente en: la palabra PROSHIELD, que servirá para: AMPARAR: MAQUINILLAS DE AFEITAR Y HOJAS DE AFEITAR;

DISPENSADORES, ESTUCHES REMOVIBLES, SOSTENEDORES Y CARTUCHOS, TODOS ESPECIFICAMENTE DISEÑADOS PARA Y CONTENER HOJAS DE AFEITAR; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028212-3

No. de Expediente: 2014137769

No. de Presentación: 20140206015

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VICKZZZ

Consistente en: la palabra VICKZZZ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECIFICAMENTE UNA PREPARACIÓN PARA AYUDAR A DORMIR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028214-3

No. de Expediente: 2014137772

No. de Presentación: 20140206018

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño que se identifica como diseño VICKZZZ, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIFICAMENTE UNA PREPARACION PARA AYUDAR A DORMIR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028216-3

No. de Expediente: 2014137669

No. de Presentación: 20140205803

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VICK y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028217-3

No. de Expediente: 2014137632

No. de Presentación: 20140205707

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALWAYS NOCHES TRANQUILAS

Consistente en: las palabras ALWAYS NOCHES TRANQUILAS, donde la palabra ALWAYS se traduce al castellano como SIEMPRE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FEMENINOS PARA LA MENSTRUACIÓN E HIGIENE, INCLUIDOS TOALLAS SANITARIAS Y TAMPONES; PANTIPROTECTORES; ABSORBENTES INTERNOS Y ALMOHADILLAS PARA PROTECCIÓN FEMENINA; ALMOHADILLAS PARA INCONTINENCIA Y PROTECTORES PARA INCONTINENCIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028218-3

No. de Expediente: 2014137631

No. de Presentación: 20140205706

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PROCTER & GAMBLE INTERNATIONAL OPERATIONS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HAPPY LIFE

Consistente en: las palabras HAPPY LIFE, que se traducen al castellano como FELIZ VIDA, que servirá para: AMPARAR JABONES, PERFUMERIAS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y CUERPO, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028220-3

No. de Expediente: 2014137538

No. de Presentación: 20140205516

CLASE: 03, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Business Services Canada Company, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ORAL-B ADVANCED CLEAN

Consistente en: las palabras ORAL-B ADVANCED CLEAN donde las palabras ADVANCED CLEAN se pueden traducir al castellano como Limpieza Avanzada, que servirá para: AMPARAR: DENTIFRICOS Y ENJUAGUE BUCAL NO MEDICADO. Clase: 03. Para: AMPARAR: HILO DENTAL Y CEPILLOS DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028221-3

No. de Expediente: 2014137272

No. de Presentación: 20140205092

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SIENTE TU LIBERTAD

Consistente en: las palabras SIENTE TU LIBERTAD, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, ARTICULOS DE TOCADOR Y PERFUMERIA PARA USO PERSONAL NO MEDICADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028225-3

No. de Expediente: 2009096221

No. de Presentación: 20090128019

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de AUYANTEPUI CORP. S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la expresión Mr Jones y diseño, la expresión Mr Jones se traduce al castellano como Señor Jones, que servirá para: AMPARAR: ZAPATOS PARA HOMBRES Y MUJERES; ZAPATILLAS PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS; ROPA; VESTIDOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil catorce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028230-3

No. de Expediente: 2014138431

No. de Presentación: 20140207495

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAN ARGENTINA HERNÁNDEZ DE AVELAR, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Xocolatisimo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028233-3

No. de Expediente: 2014137434

No. de Presentación: 20140205325

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ANTONIO RAMÍREZ CARBALLO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION MERCANTIL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: las palabras PESCA RICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PESCADO, ALIMENTOS A BASE DE PESCADO, ATÚN, CAMARONES QUE NO ESTÉN VIVOS, CANGREJOS DE RIOS QUE NO ESTÉN VIVOS, CARACOL. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028249-3

No. de Expediente: 2014137432

No. de Presentación: 20140205323

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ANTONIO RAMÍREZ CARBALLO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION MERCANTIL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Del Caribe y diseño, que servirá para: AMPARAR: PESCADO, ALIMENTOS A BASE DE PESCADO, CAMARONES QUE NO ESTEN VIVOS, CANGREJOS DE RIO QUE NO ESTEN VIVOS, CARACOL. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028250-3

No. de Expediente: 2014138303

No. de Presentación: 20140207221

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ALOEVINE

Consistente en: la palabra ALOEVINE, que se traduce al castellano como PARRA DE SABILA, que servirá para: AMPARAR AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028251-3

No. de Expediente: 2014138733

No. de Presentación: 20140208059

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ DOUGLAS PACHECO ESPINOZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JOPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: JOPA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

STOPGRIP

Consistente en: la expresión STOPGRIP, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028253-3

No. de Expediente: 2014138292

No. de Presentación: 20140207208

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO MOLINA RECIÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MR INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MR. INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BLAZE

Consistente en: la palabra BLAZE, que al idioma castellano se traduce como Llamada, que servirá para: AMPARAR: PREPARA-

CIONES PARA BLANQUEAR; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y FREGAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, TALCOS, DESODORANTES, GEL, TINTES PARA EL CABELLO, SHAMPOO, RINSE, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028255-3

No. de Expediente: 2014138293

No. de Presentación: 20140207209

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO MOLINA RECIÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MR INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MR. INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

WAVE

Consistente en: la palabra WAVE que se traduce al castellano como Ondas, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, TALCOS, DESODORANTES, GEL, TINTES PARA EL CABELLO, SHAMPOO, RINSE, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028257-3

No. de Expediente: 2014138295

No. de Presentación: 20140207211

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO MOLINA RECINOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MR INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MR. INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EXCITMENT

Consistente en: la palabra EXCITMENT que se traduce al castellano como AGITACIÓN, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, TALCOS, DESODORANTES, GEL, TINTES PARA EL CABELLO, SHAMPOO, RINSE, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028258-3

No. de Expediente: 2014138741

No. de Presentación: 20140208067

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO MOLINA RECINOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MR INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MR. INTERNACIONAL S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CLAY

Consistente en: la palabra CLAY, que se traduce al castellano como ARCILLA, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, TALCOS, DESODORANTES, GEL, TINTES PARA EL CABELLO, SHAMPOO, RINSE, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028259-3

No. de Expediente: 2014138060

No. de Presentación: 20140206587

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Selectos Fresh y diseño, donde la palabra Fresh se puede traducir al castellano como Fresco, que servirá para: AMPARAR: CARNE DE POLLO, DE GALLINA Y HUEVOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028263-3

No. de Expediente: 2014138061

No. de Presentación: 20140206588

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de

CALLEJA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Selectos Fresh y diseño, donde la palabra Fresh se traduce al castellano como Fresco, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ Y CACAO; ARROZ; HARINAS Y PASTAS ALIMENTICIAS; AZÚCAR, MIEL; SAL; ESPECIES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028264-3

No. de Expediente: 2014138059

No. de Presentación: 20140206586

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Selectos Fresh y diseño, donde la palabra Fresh se traduce al castellano como fresco, que servirá para: AMPARAR: PESCADOS, MOLUSCOS, CRUSTÁCEOS Y MARISCOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028265-3

No. de Expediente: 2014138056

No. de Presentación: 20140206583

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Selectos
Fresh

Consistente en: las palabras Selectos Fresh y diseño, donde la palabra Fresh se traduce al castellano como Fresco, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE CÍTRICOS Y ZUMOS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028266-3

No. de Expediente: 2014138057

No. de Presentación: 20140206584

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Selectos
Fresh

Consistente en: las palabras Selectos Fresh y diseño, donde la palabra Fresh se traduce al castellano como Fresco, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y SUERO DE LECHE, QUESOS, CREMAS, REQUESÓN, YOGURTS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028268-3

No. de Expediente: 2013131695
No. de Presentación: 20130192837
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EMPACADORA TOLEDO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Franks y diseño, que se traduce al castellano como Francisco, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, EMBUTIDOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028271-3

No. de Expediente: 2014135355
No. de Presentación: 20140201113
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de QUALA, INC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BONTEA

Consistente en: la palabra BONTEA, que servirá para: AMPARAR: TÉ, Y BEBIDAS A BASE DE TÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028272-3

No. de Expediente: 2014134403

No. de Presentación: 20140198863

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YESENIA SOLEYDA ALVAREZ DE MOLINA, en su calidad de APODERADO de JUAN FRANCISCO SANCHEZ CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EMPACADORA ROXANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRIJOL EN CONSERVA. Clase: 29. Para: AMPARAR: ARROZ EN CONSERVA, AZÚCAR Y SAL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014136137

No. de Presentación: 20140202632

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OFTISOL SOLEX D-70

Consistente en: las palabras OFTISOL SOLEX D-70, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO. TÓNICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, RECONSTITUYENTES, HIGIENIZANTES Y DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028289-3